



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**  
8328 2866 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV. nueva alimentación a Moratalla", en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.
- Consejería de Economía, Empresa e Innovación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**  
8330 2873 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de febrero de 2007.
- Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**  
8331 2920 Orden de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas Universitarias para Mayores y Fomento del Asociacionismo del Aula de Mayores para el curso 2008/2009.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**  
8338 2871 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.  
8339 2872 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.
- Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**  
8340 2935 Resolución de fecha 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia.  
8358 2936 Resolución de fecha 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.
- Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**  
8376 2469 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España.
- #### 4. Anuncios
- Consejería de Presidencia**  
8377 2933 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
8378 2934 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**  
8378 2874 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C07PS0100.  
8379 2875 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Eva" n.º 22.119 sito en el término municipal de Lorca (Murcia).

Pág.

8379 **Consejería de Economía, Empresa e Innovación**  
2876 "Notificación de resoluciones en las que se tiene por desistidos (art. 71.1 de la Ley 30/92) a solicitantes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Internet en Casa 3".

8380 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
2895 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

8381 2903 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

8384 2905 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

8388 3285 Anuncio de adjudicación de contrato de Asistencia técnica.

**Consejería de Sanidad**

8388 2915 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º S/609/MU.

8388 2916 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º S/619/MU.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**

8388 2958 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente N.º 739/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de Asistencia Sanitaria, interpuesto por doña Modesta Vicente Calderón.

**Consejería de Empleo y Formación****Servicio Regional de Empleo y Formación**

8389 2891 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración****I.M.A.S.**

8389 2868 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

8390 2870 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

**Consejería de Turismo y Consumo**

8392 2957 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC. 00104 /2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

**Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

8393 3269 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

8394 2898 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

8405 2900 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

**Ministerio de Fomento****Dirección General de Ferrocarriles**

8413 3339 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Castellón**

8415 3288 Notificación de actos administrativos.

8415 3290 Notificación de actos administrativos.

8415 3291 Notificación de actos administrativos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Valencia**

8416 3292 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación.

8416 3293 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Almudena López Palazón.

Pág.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Islas Baleares****Administración n.º 3, Ibiza**

8417 3294 Comunicaciones de resolución declarando la Inscripción en el Censo Agrario como trabajador por Cuenta Ajena devueltas por los Servicios de Correos.

**Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

8417 2950 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-65/2007.

8418 2979 Expediente ISR-1/2008.

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Murcia**

8419 2912 Autos número 913/2007.

8419 2913 Autos número 913/2007.

8419 2914 Autos número 919/2007.

**De lo Social número Uno de Alicante**

8420 2893 Autos número 654/2007.

**IV. Administración Local****Águilas**

8421 3326 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

**Blanca**

8422 2889 Resolución n.º 40 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

**Caravaca de la Cruz**

8423 2888 Adjudicación de contrato.

**Cartagena**

8423 2939 Anuncio de adjudicación.

8423 2966 Relación de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Tráfico.

8424 3333 Notificación a propiedad de inmueble.

**Ceuti**

8424 2880 Edicto notificación interesados-baja padrón habitantes ENCSARP.

**Cieza**

8426 3263 Edicto para practicar notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cieza por el que se inicia expediente de resolución de contrato.

**Fuente Álamo de Murcia**

8426 2863 Aprobación inicial del Proyecto de 1.ª Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo".

8427 3289 Plan Parcial Residencial "Las Venticas". Aprobación definitiva.

**Las Torres de Cotillas**

8427 2890 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro: Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana.

**La Unión**

8428 2882 Anuncio exposición pública padrón del bimestre enero-febrero del 2008 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

**Lorca**

8428 3276 Licitación de contrato de montaje y desmontaje de equipos de sonido e iluminación y grupos electrógenos, para la celebración de las fiestas de pedanías y barrios dentro del término municipal de Lorca.

**Lorquí**

8429 2892 Decreto número 217/08.

Pág.**Los Alcázares**

8430	2879	Padrones municipales y periodos de recaudación.
8430	2894	Licitación para la explotación del bien de dominio público local, cafetería-restaurant del Centro Municipal de la Tercera Edad "Adolfo López".

**Mazarrón**

8431	2902	Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.
8432	2925	Modificación Puntual "No Estructural" al P.G.O.U., en el ámbito del Mercado de Abastos (M.P. n.º 66).
8433	3302	Anuncio de concurso.

**Molina de Segura**

8433	2968	Decreto de la alcaldía.
------	------	-------------------------

**Moratalla**

8434	2948	Adjudicación de contrato de obras.
8435	2949	Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

**Murcia**

8435	2869	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. única del P.P. ZT-MC1 de Murcia. (Gestión-Compensación: 185GCU06).
8435	2883	Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo. 2858/2004-DU.
8436	2884	Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 1638/07 y 1641/07-DU
8436	2885	Gerencia de Urbanismo. Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 203/08-DU.
8437	3334	Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a concertación directa y aprobación inicial Programa de Actuación para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Bj3 de Benijájan (Expte.- 0098GD07).
8437	3344	Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Innecesariedad de parcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-SB-Cv4 de Corvera (Expte. 0114GD06).

**Puerto Lumbreras**

8437	2973	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.
8441	2977	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Pág.**San Pedro del Pinatar**

8443	2897	Aprobación inicial Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía.
8443	2899	Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Civiles.
8449	2901	Reglamento orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la Atención del Ciudadano.
8451	3340	Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 2 "Los Lorcas". Aprobación inicial.

**Santomera**

8451	3310	Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto.
------	------	--------------------------------------------------

**Torre Pacheco**

8452	2928	Exposición al público de anuncio de contratación.
8452	2937	Modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007.
8452	3260	Modificación Puntual número Uno del Plan Parcial Residencial "Los Saurines". Aprobación inicial.

**Totana**

8453	2904	Creación de ficheros automatizados del Ayuntamiento de Totana.
------	------	----------------------------------------------------------------

**Villanueva del Río Segura**

8457	2886	Anuncio de adjudicación contrato de obra.
8458	2887	Nombramiento de funcionarios de carrera.

**Yecla**

8458	2864	Cesión gratuita de terreno al Servicio Murciano de Salud para la construcción de un Centro de Salud Mental.
------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia**

8460	2941	Composición de la Junta de Gobierno para el año 2008.
------	------	-------------------------------------------------------

**Notaría de don Pedro F. Garre Navarro**

8460	2960	Acta de notoriedad.
------	------	---------------------

**Extravío de Título**

8460	2907	Anuncio de Extravío de Título.
8460	2906	Anuncio de Extravío de Título de Graduado Escolar.

## TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**2866 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV. nueva alimentación a Moratalla", en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 3E06AT9369 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 28 de abril de 2006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T 20 KV nueva alimentación a Moratalla» situada paralela a la carretera C-415 en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** La empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. esta inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mecado, en su sección primera de empresas distribuidoras de la D.G. de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en el art. 182 del R.D. 1955/2000, habiéndose acreditado su capacidad legal, técnica y económica para ello, y además viene ejerciendo la actividad de distribución eléctrica en la Región de Murcia.

**Cuarto:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 294 de 22 de diciembre de 2006, en el diario La Verdad de 7 de diciembre de 2006, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Moratalla, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Quinto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 19 de octubre de 2006, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Moratalla, Telefónica España, S.A., Mancomunidad de Canales del Taibilla, Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Carreteras de la CARM. Posteriormente, mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2007, se reiteraron las solicitudes, habiéndose recibido informes favorables con los condicionados técnicos de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Moratalla, y Telefónica España, S.A., que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados. La Confederación Hidrográfica del Segura informa que la mayoría de los apoyos por su ubicación provocarían posibles afecciones a la zona de servidumbre, que remitido a la empresa solicitante, ésta contesta que los apoyos se encuentran situados a más de 7 metros del margen del cauce, no invadiendo el dominio público hidráulico, que trasladado a la CHS mediante oficios de 10 de mayo y 8 de junio de 2007, no ha contestado.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificada por Decreto 76/2003, de 11 de julio.



**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa distribuidora ha aceptado los condicionados técnicos impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o interés general que han informado el expediente, y que al no emitir nuevo escrito de reparos la Confederación Hidrográfica del Segura, se entenderá su conformidad con la contestación al condicionado efectuada por la empresa solicitante; que la línea eléctrica proyectada está calificada como instalación de distribución de energía eléctrica, que está declarada de utilidad pública según el art. 52 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que su finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona, y que el ejercicio de la actividad de distribución eléctrica está considerado como servicio esencial para el suministro de energía eléctrica, como establece la Ley 57/1997 del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada «L.A.M.T 20KV nueva alimentación a Moratalla» situada paralela a la ca-

rrereta C-415 en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en esa zona.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente n.º 17 tipo 22C-7000 de L/MORATALLA 20 KV

Final: Apoyo existente n.º 710119 tipo 12A-1700 de L/MORATALLA 20 KV

Longitud: 6522 metros

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: 2 U70-BS

Apoyos: Metálicos tipo Celosía y tubulares de chapa

DERIVACIONES

Tipo: Aérea

N.º circuitos: uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-56

Aisladores: 2 U70-BS

Apoyos: Metálicos tipo Celosía

TRAMO 1

Origen: Apoyo nueva planta n.º 34 tipo 14C-2000

Final: Apoyo nueva planta n.º 39 tipo 16C-2000

Longitud: 151 metros

TRAMO 2

Origen: Apoyo nueva planta n.º 710210 tipo 16C-2000

Final: Apoyo existente tipo 14C-1000

Longitud: 18 metros

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### 2873 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de febrero de 2007.

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 15 de febrero de 2007 (BORM n.º 44, de 22 febrero de 2007), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para el 2007 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a las empresas, establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 2.000.000 de euros, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose estimado que las solicitudes de subvención pendientes de resolución, agotarían y superarían el crédito aún no dispuesto de la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 1.100.000 Euros, con cargo a la partida 1608.781B.60208, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2007.

**Segundo.-** La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 2007.—La Presidenta, Inmaculada García Martínez.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### **2920 Orden de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas Universitarias para Mayores y Fomento del Asociacionismo del Aula de Mayores para el curso 2008/2009.**

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el ámbito de la política educativa, tiene entre sus objetivos el completar el desarrollo formativo de personas mayores, con edades próximas o posteriores a la edad de jubilación, a través de programas específicos desarrollados por las Universidades, aunque no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Universidades.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, cursos de verano y fomento del asociacionismo del aula de mayores, durante el curso 2008/2009.

Se establecen tres tipos de ayudas:

- a) Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años.
- b) Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores.
- c) Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2008/2009, y para el desarrollo de cursos de verano para mayores, las Universidades de la Región de Murcia que desarrollen este tipo de actividades.

2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para fomentar el asociacionismo del aula de mayores, las Asociaciones de alumnos del Aula de Mayores de las Universidades de la Región de Murcia, constituidas legalmente y que organicen actividades dentro de este ámbito.

3.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Universidades y Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

4.- La acreditación por parte de las entidades de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras b) c) y d) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. En ningún caso podrán otorgarse ayudas a las Universidades y Asociaciones solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

##### **Artículo 3.- Crédito presupuestario y Cuantía de las ayudas.**

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.421B.483.08, Proyecto 16796, Subproyecto 016796081111, Objetivo 04, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, hasta un importe total máximo de 159.182 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2008/2009, será de 119.600 euros.

b) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores, será de 32.282 euros

c) La cuantía destinada a las Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios del aula de mayores, será de 7.300 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7. Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda, previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad, no exigiéndose garantías a los beneficiarios.

#### **Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de La Fama, 15, 30.006-Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, según los casos, la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad (ANEXO II), para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2008/2009.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo en el caso de que no hubieran participado en la convocatoria anterior o se hubiese producido una modificación de los documentos que obran en la Dirección General de Universidades, las Universidades y Asociaciones de alumnos del Aula de mayores, deberán presentar fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad y del CIF de la entidad; certificado bancario con indicación del código cuenta cliente o copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Directora General de Universidades, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Directora General de Universidades, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Comisión Evaluadora.**

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades.

Vocales: • Un representante de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.  
• La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades.

Secretaría: • La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Artículo 7.- Valoración de las Solicitudes.**

La Comisión de Evaluación se atenderá para la concesión de la ayuda, al contenido de los programas, número de créditos de los cursos que integran al programa, número de alumnos, número de profesores, número de becas destinadas a los alumnos y fuentes de financiación, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III de esta Orden.

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento.**

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Directora General de Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes con las razones de la desestimación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.



3.- La Orden de concesión de ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2009, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1.º - Memoria de las actividades formativas desarrolladas, que han sido financiadas con la ayuda concedida, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2.º - Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos

contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, el importe correspondiente al porcentaje de la actividad no realizada sobre el total concedido.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que hayan de reintegrar las Universidades y Asociaciones y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 14.- Responsabilidades.**

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 15.- Régimen Jurídico.**

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 16.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición derogatoria**

Se deja sin efecto la Orden de 3 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores (BORM n.º 69, de 24 de marzo).

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA MAYORES, Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2008/2009.**

Nº

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa)

TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO (Dirección completa)

TELÉFONO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AYUDA CURSO ACADÉMICO	
-----------------------	--

AYUDA CURSOS DE VERANO	
------------------------	--

AYUDA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS	
-------------------------------------------------------------	--

TOTAL PRESUPUESTO

TOTAL SOLICITADO

--	--

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2008

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

**ANEXO II**

**PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2008/2009.**

**I.-DENOMINACIÓN.**

**II.- PROGRAMA COMPLETO DE LA ACTIVIDAD.**

**III.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS.**

**IV.- NÚMERO DE PROFESORADO.**

**V.- NÚMERO DE AULAS.**

**VI.- NÚMERO DE CRÉDITOS.**

**VII.- CALENDARIO**

**VIII.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**IX.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

**X.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.**

**GASTOS (deberá detallar cada uno de los gastos)**

**INGRESOS (deberá detallar cada uno de los ingresos)**

- Financiación propia.
- Aportación de otros Organismos que participen en la financiación de la actividad.
- Ingresos por cuotas de inscripción.
- Otros ingresos.

**XI.- NÚMERO DE BECAS.**

**Nota: Deberá firmar cada una de las hojas del proyecto.**

**ANEXO III****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2008/2009.****CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD:**

- Curso académico..... 3 puntos
- Cursos de verano..... 2 puntos
- Actividades de Asociaciones del Aula de mayores..... 1 punto

**NÚMERO DE CRÉDITOS:**

- Más de 60 créditos ..... 3 puntos
- De 20 a 60 créditos..... 2 puntos
- Menos de 20..... 1 punto

**NÚMERO DE ALUMNOS:**

- Más de 100 alumnos..... 3 puntos
- De 50 a 100 alumnos..... 2 puntos
- Menos de 50 alumnos..... 1 punto

**NÚMERO DE PROFESORES:**

- Más de 40 profesores ..... 3 puntos
- De 20 a 40 profesores..... 2 puntos
- Menos de 20 profesores..... 1 punto

**BECAS O AYUDAS:**

- Si se conceden becas o ayudas ..... 0,5 puntos

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

- No participan otros Organismos ..... 1 punto



**ANEXO IV****CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/ Dña.: \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

como \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

(Cargo que ostenta en la entidad)

con C.I.F. nº: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### 2871 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

#### Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política SOCIAL, y la Asociación de padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

En Murcia, a uno de enero de 2008

#### Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007.

De otra, don Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), con C.I.F. G-30078927, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha ocho de noviembre de 2007.

#### Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 30 de diciembre de 2000, y con vigencia para todo el ejercicio 2001, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2000, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

##### Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada, para el ejercicio 2008, será de 35,76 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM n.º 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento treinta y seis mil ciento quince con cuarenta euros (136.115,40 €), según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
APCOM	10	136.115,40 €	27.223,08 €	108.892,32 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 36701.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2008.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### **Tercera: Incorporación de acuerdos.**

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.— Por la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), el Presidente, Antonio Castillo Contreras.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **2872 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.**

#### **Resolución**

Visto el texto de la Prórroga al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional (APCOM), para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público

de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

En Murcia, a uno de enero de 2008

### **Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.**

#### **Intervienen**

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007

De otra, D. Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), con C.I.F. G-30078927, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha ocho de noviembre de 2007

#### **Exponen**

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 1 de enero de 2007, y con vigencia para todo el ejercicio 2007, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada, suscrito el 1 de enero de 2007, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

##### Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada, para el ejercicio 2008, será de 42,34 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM nº 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento veintiocho mil novecientos diecinueve con ochenta y cuatro euros (128.919,84 €), según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2008	8	128.919,84 €	25.783,97 €	103.135,87 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.08, del código de proyecto 36034.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

##### Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), el Presidente, Antonio Castillo Contreras.

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### 2935 Resolución de fecha 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia.

Con fecha 3 de diciembre de 2007, la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 5 de diciembre de 1986, con el número de Registro: FD 9.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### Resuelvo:

**Primero.**- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.**- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.



**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I.- Régimen Jurídico

###### Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Tiro con Arco dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

###### Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

###### Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Ceutí, C.P. 30562, Calle Vicente Martí, n.º 36, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que

se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

###### Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

###### Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

##### Capítulo II.- Extinción de la federación

###### Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

### **Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.**

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

### **Capítulo III.- Aprobación y modificación de estatutos y reglamentos federativos.**

#### **Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.**

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

#### **Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.**

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### **Capítulo I.- Órganos federativos.**

##### **Artículo 10.- Órganos federativos.**

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

La Junta Directiva.

De Administración:

1.- El Secretario.

2.- El Tesorero.

Técnicos:

1.- El Comité de Árbitros o Jueces.

2.- El Comité de Entrenadores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

##### **Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

## Capítulo II

### **Órganos de gobierno y representación**

#### *Sección 1.ª - La Asamblea General*

##### **Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.**

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 20 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas

que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes: 2% de representantes.
- b) Deportistas: 3% de representantes.
- c) Técnicos 1% de representantes.
- d) Jueces y árbitros: 1% de representantes.
- e) Otros colectivos interesados: 1% de representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

#### **Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de la Junta Electoral.

#### **Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

**Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, o email, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias. Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

**Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

**Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

**Artículo 21.- Acta de las sesiones.**

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

**Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª - El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

**Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

**Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.



**Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

**Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

**Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

**Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

**Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

*Sección 3.ª - Junta Directiva***Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

**Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales.

**Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

**Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
  - b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
  - c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
  - d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.
2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

**Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

**Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

**Capítulo III.- Órganos de Administración***Sección 1.ª El Secretario de la Federación.***Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

**Artículo 40.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- d) Llevar y custodiar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

#### *Sección 2.ª El Tesorero*

##### **Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

#### **Capítulo IV.- Órganos Técnicos.**

##### *Sección 1.ª El Comité de árbitros o jueces*

##### **Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

##### **Artículo 43.- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

##### *Sección 2.ª Comité de entrenadores*

##### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

##### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

#### **Capítulo V.- Órganos Electorales**

##### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

##### **Artículo 47.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.  
b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.  
b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.  
c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

### **Capítulo VI.- Órganos Disciplinarios**

#### **Artículo 49.- Composición y sistema de elección.**

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### **Artículo 50.- Incompatibilidades.**

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### **Artículo 51.- Vacantes y ceses.**

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### **Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.**

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.



## TÍTULO III

## EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

**Capítulo I.- Licencia Federativa****Artículo 53.- Licencia federativa.**

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

**Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.**

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

**Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):



a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

De conformidad con la estructura federativa establecida en estos estatutos la propia Federación determinará el órgano a que corresponde acordar o denegar la licencia federativa.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Junta Directiva, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## **Capítulo II.- Competiciones Oficiales**

### **Artículo 57.- Calificación.**

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Tiro con Arco que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

## RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

**Artículo 58.- Principios.**

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

2. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

**Artículo 59.- Facultades.**

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

**Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

## TÍTULO V

## RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

**Artículo 61.- Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos

particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

#### **Artículo 64.- Electores y elegibles.**

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### **Artículo 65.- Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes.

El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Capítulo I.- Ámbito de aplicación.

##### Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

##### Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración

Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

#### Capítulo II.- Infracciones

##### Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

##### Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

##### Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.



d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### **Artículo 71.- Infracciones leves.**

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

### **Capítulo III.- Sanciones**

#### **Artículo 72.- Sanciones.**

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.



3. Son circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia.
- b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

### **Capítulo IV.- Procedimiento Disciplinario.**

#### *Sección Primera.- Procedimiento General*

#### **Artículo 78.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

#### **Artículo 79.- Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por parte del Comité Disciplinario.

#### **Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en

su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

#### **Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

#### **Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

#### **Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### **Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

#### **Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Sección Segunda.- Procedimiento Simplificado*

##### **Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

##### **Artículo 88.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

#### *Sección Tercera.- Procedimiento de urgencia*

##### **Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

#### *Sección Cuarta.- Reclamaciones y recursos*

##### **Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

##### **Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

#### TÍTULO VIII

#### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

##### **Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### **Disposición Final**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**2936 Resolución de fecha 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.**

Con fecha 15 de diciembre de 2007, la Federación de Tenis de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Tenis de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 20 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 25.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo

59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Tenis de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

### **Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia**

#### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo I.- Régimen Jurídico**

##### **Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Tenis es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, fomenta la practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Tenis. Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones de tutela, control y supervisión sobre sus asociados fuera del territorio autonómico mencionado.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Real Federación Española de Tenis de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y Regional y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.



**Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Domicilio Social.**

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, calle Mar Menor n.º 14,

C P. 30009, Polideportivo José Barnés, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Régimen Jurídico.**

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

En todo lo no previsto en las normas anteriormente citadas, se aplicará, como derecho supletorio los Estatutos y Reglamentos de la Real Federación Española de Tenis, que en cualquier caso serán criterio de interpretación en relación a las normas que se apliquen a esta Federación.

**Artículo 5.- Funciones.**

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. Además de las funciones públicas delegadas, la Federación ejercerá las siguientes funciones:

a) El gobierno, administración y reglamentación de la modalidad deportiva objeto de la Federación en el ámbito de la Región de Murcia

b) La representación de la Real Federación Española de Tenis en el ámbito de la Región de Murcia.

c) Planificación y ejecución de los planes de tecnificación de los deportistas regionales.

d) Organización e implementación de actividades formativas en materia deportiva para el tenis.

e) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

f) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

g) Colaborar con la Comunidad Autónoma en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

h) Todas aquellas funciones que le vengan atribuidas por las normas reguladoras de las Federaciones Deportivas.

i) Cualquiera otras funciones que contribuyan a la promoción y desarrollo de las modalidades deportivas objeto de la Federación.

3. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

4. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

5. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

**Artículo 5 Bis.- Emblema y reseña gráfica.**

El emblema de la Federación de Tenis de la Región de Murcia está compuesto por la silueta del mapa de la Región de Murcia en el que se incorpora, en su centro, una pelota de tenis con la inscripción de FTRM. El Escudo podrá ser cambiado o modificado.



## Capítulo II.- Extinción de la federación

### Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

- a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

### Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

## Capítulo III.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos

### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro

de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los Reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Capítulo I.- Órganos federativos

### Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario.
2. Tesorero.

Técnicos:

1. Comité de Árbitros.
2. Escuela de entrenadores.
3. Director Técnico.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

### Artículo 10 Bis.- Estructura territorial.

La Federación de Tenis de la Región de Murcia se estructura en zonas cuyo ámbito territorial coincide con las circunscripciones electorales que vienen determinadas en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma. Mientras que dichas circunscripciones no cubran las necesidades territoriales de la Federación de Tenis de la Región de Murcia o sean inoperantes ésta se estructurará en municipios que cuenten con campos de tenis no rústico homologado.

El funcionamiento de las zonas territoriales se determinará por la Junta Directiva de la Federación de acuerdo con la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma en esta materia.

#### **Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

### **Capítulo II.- Órganos de gobierno y representación**

#### *Sección 1.ª - La Asamblea General*

#### **Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.**

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 21 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción y práctica del tenis –en instalaciones propias y separadas de cualquier otra entidad o Club– y la práctica del mismo por sus asociados, y estén dados de Alta en la Federación correspondiente, antes de las convocatorias electorales, y acatando sus normas estatutarias y acuerdos válidamente adoptados en Asamblea General.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 13 representantes (60%).
- b) Deportistas: 4 representantes (20%).
- c) Técnicos: 2 representantes (10%).
- d) Jueces y árbitros: 2 representantes (10%).

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

#### **Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos electorales ni disciplinarios de la Federación.

#### **Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos

específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

a) Es ordinaria la sesión que preceptivamente debe celebrar la asamblea general una vez al año para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades para la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

b) Son extraordinarias todas las demás sesiones que celebre la Asamblea General y serán convocada por el Presidente por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la celebración de la Asamblea General no puede transcurrir más de quince días.

2. Si no se convocase la Asamblea General para el debate y resolución de aquellas cuestiones que estén relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones públicas delegadas, la Dirección General competente en materia de deportes, requerirá al Presidente de la federación para que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General podrá convocar directamente a la Asamblea General sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante

con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

#### **Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### **Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

#### **Artículo 21.- Acta de las sesiones.**

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

#### **Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

#### *Sección 2.ª - El Presidente*

#### **Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

#### **Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

#### **Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

#### **Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### **Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

#### **Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

4. Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

5. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

6. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá

el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

7. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

8. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

#### **Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.



2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

#### **Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

#### **Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

#### *Sección 3.ª - Junta Directiva*

#### **Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

#### **Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco

ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

#### **Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

#### **Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

#### **Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

#### **Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. La aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.



3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

### **Capítulo III.- Órganos de Administración**

#### *Sección 1.ª El Secretario de la Federación.*

##### **Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por el Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Junta Directiva autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

##### **Artículo 40.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

#### *Sección 2.ª - El Tesorero*

##### **Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

### **Capítulo IV.- Órganos Técnicos**

#### *Sección 1.ª El comité de árbitros o jueces*

##### **Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

##### **Artículo 43.- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

#### *Sección 2.ª - Comité de entrenadores*

##### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

##### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrena-

dores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

### **Capítulo V.- Órganos Electorales**

#### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### **Artículo 47.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada, como mínimo, por cinco miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. Habrá, al menos, un miembro de cada uno de los estamentos: Asociaciones Deportivas, Deportistas, Jueces y Árbitros y, si es posible, se procurará que uno de los miembros sea licenciado en derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora. Quedará fijada la circunscripción de Murcia en la sede de la propia Federación.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

## Capítulo VI

### Órganos Disciplinarios

#### Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones

de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

## TÍTULO III

### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

#### Capítulo I.- Licencia Federativa

##### Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales y para la práctica del tenis fuera de ellas así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación, y que se mencionan en el Art. 12.1 a)

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o CIF, si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.



Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Real Federación Española de Tenis así como ante su Comité de Disciplina Deportiva en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## Capítulo II

### Competiciones Oficiales

#### Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Tenis que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que reúnan los requisitos estatutarios, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.

- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

- d) Los rendimientos de los bienes propios.

- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

- f) Los préstamos o créditos que obtengan.

- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

#### Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

- d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

- e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

- e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

- f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

##### **Artículo 61.- Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su CIF, su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ELECTORAL

##### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

1. El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Reglamento.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

##### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

##### **Artículo 64.- Electores y elegibles.**

Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y admitidos en la Federación de Tenis de la Región de Murcia y que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición oficial y promocionen la modalidad deportiva vinculada a la federación y tenga actividad deportiva en su sede en momento anterior a la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### **Artículo 65.- Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura, siendo nula la duplicidad de avales.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

## **TÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Capítulo I.- Ámbito de aplicación**

##### **Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

##### **Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

#### **Capítulo II.- Infracciones**

##### **Artículo 68.- Clasificación.**

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

##### **Artículo 69.- Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### **Artículo 70.- Infracciones graves.**

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### **Artículo 71.- Infracciones leves.**

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

### **Capítulo III.- Sanciones**

#### **Artículo 72.- Sanciones.**

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo



de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando

el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso por:

a) Cumplimiento de la sanción.

b) Prescripción de la infracción.

c) Prescripción de la sanción.

d) Fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

### **Capítulo IV.- Procedimiento Disciplinario**

#### *Sección 1.ª Procedimiento General*

#### **Artículo 78.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

#### **Artículo 79.- Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Presidente del Comité Disciplinario de la Federación

#### **Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto

responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

#### **Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

#### **Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

**Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción

reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Sección 2.ª Procedimiento Simplificado***Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

**Artículo 88.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

*Sección 3.ª Procedimiento de urgencia***Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones,

documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

#### *Sección 4ª. Reclamaciones y recursos*

#### **Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

#### **Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

### TÍTULO VIII

#### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

#### **Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las

reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### **Disposición Final.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**2469 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España.**

Vista la addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España.

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

**Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España**



En Murcia a 12 de septiembre de 2007

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 36/2007 (B.O.R.M. núm. 151, de 3 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra parte, el Sr. D. José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

### Exponen

I. Con fecha 27 de noviembre de 2006, se suscribió un Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante, CIMA) y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante, IGME) para la realización de cinco hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España.

II. Las competencias de la CIMA en materia de ordenación del territorio, han sido asumidas por la recién creada Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

III. De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de referencia, la vigencia del mismo expira el 31 de julio de 2008, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por causas motivadas, previo informe de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

IV. Mediante informe de la Comisión de Seguimiento de fecha 2 de julio de 2007, se propone la prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, habida cuenta del retraso en el desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del mismo.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

### Acuerdan

**Primero.-** Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 31 de diciembre de 2008, sin posibilidad de nueva prórroga.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se registrará por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por el Instituto Geológico y Minero de España, el Director General, José Pedro Calvo Sorando.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 2933 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sancion (€)	N.º Liquidación
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	414/2007	1.500,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Alguazas	306/2007	1.000,00	
Jbeili Moubarak Nagib	52805615F	Murcia	362/2007	300,00	

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 2934 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Maiquez Soler Salvador	34794073H	MURCIA	465/2007	5.000,00	
Sánchez Mora Juan Francisco	27471051N	MURCIA	456/2007	300,00	
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	454/2007	600,00	

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### 2874 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C07PS0100.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

-Expediente: 3C07PS100

-Presunto responsable: Isotec Instalaciones, S.L.

-Último domicilio: María Auxiliadora, 32  
46.900 Torrent - Valencia

-Normas infringidas:

· Por la ejecución de una instalación individual de gas sin disponer del Registro correspondiente en esta Dirección General según establece el apartado 2 del punto 9 "Obligaciones de las Empresas Instaladoras de Gas" del Anexo B "Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras" de la Orden de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción sobre instalaciones receptoras de gas y empresas instaladoras.

· Por la falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de sus funciones derivadas de la Ley de Industria, según el artículo 31. 3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### **2875 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Eva" n.º 22.119 sito en el término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 15 cuadrículas mineras, para roca ornamental de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Explotaciones de Canteras La Florida, S.L. con CIF: B-30.414.189 y domicilio en C/ Huerto Manú, 5 Entlo. A, 30009 Murcia, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1º 50' 00"	37º 53' 40"
2	-1º 48' 20"	37º 53' 40"
3	-1º 48' 20"	37º 52' 40"
4	-1º 50' 00"	37º 52' 40"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2006).

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, S/N - 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### **2876 "Notificación de resoluciones en las que se tiene por desistidos (art. 71.1 de la Ley 30/92) a solicitantes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Internet en Casa 3".**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las ordenes de esta Consejería en las que se tiene por desistidas de su solicitud al amparo del art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los expedientes de ayudas para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, programa "Internet en Casa 3", instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas interesadas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

**Relación de solicitantes de ayudas a los que se ha tenido por desistidos de sus respectivas solicitudes al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/92.**

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA
1	2T07FI186	FRANCISCO OLIVARES GUILLEN	48397931C	CL MAYOR 11 - 30833 Murcia
2	2T05FI425	MANUEL CORTES MARTINEZ	22422734B	CL LA GLORIA 8 - 30158 Murcia
3	2T07FI443	JAIME MARIMON MANDRI	05364018G	AV LAS PALMERAS 10 3 10 5 C - 30380 San Javier
4	2T07FI584	LUZ ENITH ESCOBAR MARTINEZ	X6832958A	UR Las Góndolas 1 c - 30380 San Javier
5	2T07FI871	JULIA GARCIA SERRANO	48402794F	CL Cerballos 5 3 A 30011 Murcia
6	2T07FI1104	JUAN PEDRO MARTINEZ RAMIREZ	52803172W	CL Valle del Eyva 15 30840 Alhama de Murcia
7	2T07FI1153	JUAN FRANCISCO AGÜERA SOTO	23021663C	LG Torre de Nicolas Perez- Perin 21 30396 Cartagena
8	2T07FI2136	SONIA MARTINEZ LAX	34805958N	CL Escultor Gregorio Hernandez 4 Baj B 30110 Murcia
9	2T07FI2140	SONIA HERNANDEZ DELGADO	23056621H	CL Brunete 4 3 D 30300 Cartagena
10	2T07FI2543	BIBIANO JOSE ORTA MIÑANO	22957309C	CL Del Aire 29 30201 Cartagena
11	2T07FI2854	LIUDMILA PROKOPCHUK	5635164	CL SAN MARCOS 3 5 F 30002 Murcia
12	2T07FI3005	DIEGO LLEDO PENA	23029595V	CL RONDA 16 4 A 30201 Cartagena
13	2T07FI3039	FRANCISCA GARIJO MARTINEZ	52819704C	CL HOJALATEROS 9 30500 Molina de Segura
14	2T07FI3271	AKIN ASOORE	A1803991	CL FLORIDA BLANCA 28 4 B 30002 Murcia
15	2T07FI3712	EAMON JOHN LUCEY	B210334	CL RAME 14 2 C 30710 Alcázares (Los)
16	2T07FI3724	ANTONIO ROSA HERNANDEZ	48390987E	CL PASEO MISIONERO LUIS FONTES SERVET 13 4 C 30007 Murcia
17	2T07FI4434	RUFINA LOPEZ MARTINEZ	77522327E	CL ALFONSO X EL SABIO 26 2 B 30600 Archena
18	2T07FI5107	JUAN PEREZ PARRAGA	77504391A	AV JUAN VINEGLA 28 4 D 30170 Mula
19	2T07FI6266	REMEDIOS GOMEZ NAVARRO	48426343G	CL JARDIN 20 30570 Murcia
20	2T07FI6619	SERHIY NYKOLAYSHEN	X3689254P	CL SEGURA 35 30139 Murcia
21	2T07FI7170	CRISTINA GOMEZ MARQUINA	48522121X	CL REINA SOFIA 13 30110 Murcia
22	2T07FI7309	ANA MARIA GARCIA MARTINEZ	48426696N	CL GUERNICA 6 1 1 1 1 1 1 30820 Alcantarilla

Murcia, a 21 de febrero de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2895 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 18 de febrero de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.



**Anexo**

Nº Expediente: SAT1873/2007

Denunciado: GARCIA FERRER, PATROCINIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA Nº 38 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACION O A LA REAL, SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE RETIRA DISCO ADJUNTO A LA DENUNCIA PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. A LA HORA DE LA DENUNCIA Y PARADA EL RELOJ MARCABA LAS 17:45h. CONDUCTOR: MARIO JORGE CORDEIRO ERMIDA. SE RETIRA DISCOS DIAGRAMA DE LOS DIAS 9-10,10-11,11,14, LOS DEMAS AUSENTE. LA MAYORIA NO MARCA EL DESCANSO.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2007

Matrícula: MU-1093-CC

Nº Expediente: SAT977/2007

Denunciado: PEDREÑO FLORES, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, HISPANOAMERICA Nº 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADO EN EL TACOGRAFO HOJA DE REGISTRO CON Nº DE HOMOLOGACION E1-138, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO DE LA MARCA STONERIDGE, MODELO MG8456, Nº HOM. E11-20 Y Nº SERIE 789304 AL NO CORRESPONDER EN SUS HOMOLOGACIONES. SE ADJUNTA A BOLETIN HOJA DE REGISTRO. CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: ANDRES BAÑOS NUÑEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2007

Matrícula: MU-5405-CJ

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2903 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 15 de febrero de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

**Anexo**

Nº Expediente: SAT1510/2006

Denunciado: MOUSTANFII., HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: RD ESTACION Nº 19 03349 SAN ISIDRO DE ALBATERAALBATERAALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 PERSONAS, TRABAJADORES, DESDE TORRE PACHECO HASTA SAN MIGUEL DE SALINAS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OCUPANTES. CONDUCTOR: HAMID MOUSTANFI.

Norma Infringida: Art.142.8LOTT. ART 199.8 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2006

Matrícula: 1848-BBZ

Nº Expediente: SAT1049/2007

Denunciado: PEÑA QUEMADA, LOSMAN RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASTILLO XIQUENA Nº 2 piso 2 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, DESDE LORCA A PULPI. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PERSONAS TRANSPORTADAS. MANIFIESTA EL CONDUCTOR COBRAR 54 EUROS POR VIAJE, ABONADOS POR EL EMPRESARIO. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2007

Matrícula: 9825-DYV

Nº Expediente: SAT1054/2007

Denunciado: MOYA GUACHI, ENRIQUE ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA Nº 23 piso 1º pta. D 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO OBREROS, DESDE LORCA A PULPI. OCUPANTES: PAULINA YULIYANOVA ZHELYAZKOVA, NICOLAY MARINOV KIROV, SERGEEV ZHELYAZKOF POCEH, SVETOMIROVA ZHELYAZKOVA ROZA. CONDUCTOR: ILIEV DESISLAV VASILEV.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2007

Matrícula: 0041-DVB

Nº Expediente: SAT1057/2007

Denunciado: EL MOULOUDI ., MAKKAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS. CANALEJA-CAZALLA Nº 403 30800 CANALEJA, LA LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRICOLAS, DESDE TORRE PACHECO A LORCA, COBRANDO 20 EUROS POR DIA DE GS ESPAÑA DE TORRE PACHECO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2007

Matrícula: 5766-BNV

Nº Expediente: SAT2365/2007

Denunciado: MERCAGESTION LOGISTICA DEL LEVANTE, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL COMUNIDAD VALENCIANA, ESQ. JACINTO BENAVENTE Nº . 03160 ALMORADI ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 539/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2499/2007

Denunciado: EUROMED SOC. COOP.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CR IRIDA (APARTADO CORREOS 179) Nº S/N 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL

AÑO 2006, SEGUN ACTA 571/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2502/2007

Denunciado: TRANS IBER-FRIO, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CM DE LOS RINCONES Nº 35 30870 MAZARRON MURCIA (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN ACTA 574/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2503/2007

Denunciado: TRANS IBER-FRIO, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CM DE LOS RINCONES Nº 35 30870 MAZARRON MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA INCUMPLIENDO EL REQUISITO DE CAPACIDAD ECONOMICA, SEGUN ACTA 575/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.2 LOTT Art.197.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.42.1 LOTT Art.42.1 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2577/2007

Denunciado: MERCAGESTION LOGISTICA DEL LEVANTE, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL COMUNIDAD VALENCIANA, ESQ. JACINTO BENAVENTE Nº . 03160 ALMORADI ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA SEGUN ACTA 591/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT510/2007

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FE Nº 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO, UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO INCOMPATIBLES CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. HOJA DE REGISTRO KIENZLE E1-138. TACOGRAFO KIENZLE, 1318.24, Nº HOM. E1-60, Nº SERIE 2844654. SE RECOGE LA CITADA HOJA DE REGISTRO PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: PEDRO LATORRE SANCHEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT.ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2007

Matrícula: MU-5213-CH

Nº Expediente: SAT752/2007

Denunciado: TRANS FRIGELES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANADERIA URB LA VIÑA Nº 3 piso 2 pta. D 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ENVASES, DESDE ROJALES HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT.ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2007

Matrícula: MU-5444-Z

Nº Expediente: SAT805/2007

Denunciado: AGUAS CHANGOUVIZA, JORGE A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN CARLOS Nº 8 piso 1º pta. 3 02400 HELLIN ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ARRENDADOR: FURGONETAS DE ALQUILER SA. MATRICULA: 1057-CFX.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT.ART 198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT806/2007

Denunciado: AGUAS CHANGOUVIZA, JORGE A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN CARLOS Nº 8 piso 1º pta. 3 02400 HELLIN ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES, DESDE FUENTE ALAMO HASTA HELLIN, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRABAJADORES: RELACION EN BOLETIN. ARRENDADOR: FURGONETAS DE ALQUILER SA. MATRICULA: 1057-CFX.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT940/2007

Denunciado: \*CRISTALERIA CORBALAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG OESTE, PARCELA 26 -7 Nº s/n 30163 SAN GINES MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (REVISION BIENAL OBLIGATORIA, FECHA ULTIMA REVISION 29/12/04, EN TALLER GINES HUERTAS). TACOGRAFO KIENZLE 1324, Nº SERIE 770659, Nº HOM. E1-85.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT.ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2007

Matrícula: 5530-CGT

Nº Expediente: SAT964/2007

Denunciado: AGRIVERDES DEL MEDITERRANEO ETT SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO LOPEZ Nº 1 piso BJ 30700 TORRE PACHECO MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 30 TRABAJADORES, ENTRE TORRE PACHECO Y LAS PALAS, LLEVANDO EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO HORA DISTINTA A LA REAL, IMPIDIENDO SU LECTURA ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. EL DISCO DIAGRAMA QUE PORTA MARCA LAS 19:20 H., SIENDO LAS 07:30 H. DEL DIA 13/03/07, EL DISCO DIAGRAMA ANTERIOR DE OTRO VEHICULO (12/03/07) NO LE FIGURA/NO ACREDITA DESCANSO DIARIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN AMBOS DISCOS. CONDUCTOR: MAZOUZ LAMANE.

Norma Infringida: Art. 141.5LOTT.ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2007

Matrícula: M-8495-KV

Nº Expediente: SAT976/2007

Denunciado: PEDREÑO FLORES, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, HISPANOAMERICA Nº 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN EL GENERADOR DE IMPULSOS DEL TACOGRAFO (CONEXION CON CAJA DE CAMBIOS). TACOGRAFO MARCA STONERIDGE, MODELO MG8456, Nº HOM. E11-20 Y Nº SERIE 789304. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 07/11/03 DEL TALLER JUAN SEBASTIAN SANCHEZ PINTADO (Nº 5-661). CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: ANDRES BAÑOS NUÑEZ.

Norma Infringida: Art 142.25 en relación con el Art 141.5 de la LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2007

Matrícula: MU-5405-CJ

Nº Expediente: SAT978/2007

Denunciado: BELCHI SANDOVAL, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV COLON Nº 26 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO MARCA MOTO METER, MODELO EGK100-01, Nº HOM. E1-75 Y Nº DE SERIE 3903070325, CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL TACOGRAFO ABIERTA. OBSERVADO EN EL INSTANTE DE SER CONTROLADO. HOJA DE REGISTRO ORIGINAL EN BOLETIN 74987. LA APERTURA LA REALIZA A LAS 17:30 HORAS CON VEHICULO EN MARCHA. CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: JOSIAS JOSE DA SILVA.

Norma Infringida: Art.140.10LOTT.ART. 197.10 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2007

Matrícula: 1534-BBK

Nº Expediente: SAT979/2007

Denunciado: BELCHI SANDOVAL, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV COLON Nº 26 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION A 95 KM/H, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H. COMPROBADO A TRAVES DE LOS REGISTROS DE VELOCIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMA ANTERIORES Y ACTUAL, LOS CUALES SE ADJUNTAN EN BOLETINES Nº 74987 Y 74988. TACOGRAFO MARCA MOTO METER, MODELO EGK100-01, Nº HOM. E1-75 Y Nº SERIE 3903070325. CONDUCTOR: JOSIAS JOSE DA SILVA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 2002/85 Y 92-6 Y 92-24 CEE R.D. 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2007

Matrícula: 1534-BBK

Nº Expediente: SAT992/2007

Denunciado: ALARCON ARAGON, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA Nº 4 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO, NO HABIENDO PRESENTADO DICHO APARATO CON SUS ELEMENTOS DE INSTALACION A LA REVISION PERIODICA, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DESDE LA ULTIMA. VEHICULO CAMION PORTAVEHICULOS.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT.ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2007

Matrícula: MU-3570-BJ

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2905 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sra. Directora General de Transportes y Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 19 de febrero de 2008.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

#### Anexo

Nº Expediente: SAT3641/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA CARGAMENTO DE PIEDRAS, DESDE SANTOMERA A ZENETA) CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD COLOMBIANA: CARLOS ABRAHAN AMATLIER CUSIVA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/10/2007



Fecha Incoación: 27/11/2007

Matrícula: 9846-CPM

Nº Expediente: SAT3669/2007

Denunciado: MENCHI ., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME Nº 3 piso 4 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE UN VEHICULO MIXTO, DESDE BLANCA HASTA MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2007

Fecha Incoación: 28/11/2007

Matrícula: MU-8573-AU

Nº Expediente: SAT3676/2007

Denunciado: AIT CHEBKA, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUBA Nº 1 04100 NIJAR ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (6 PERSONAS, DESDE FORTUNA HASTA SUCINA) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. TANTO EL CONDUCTOR COMO UNO DE LOS PASAJEROS (BUSSA ERRAJI) MANIFIESTAN QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN PAGAN 35 EUROS POR VIAJE AL DUEÑO DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2007

Fecha Incoación: 28/11/2007

Matrícula: A-6737-BY

Nº Expediente: SAT3678/2007

Denunciado: ESTRUCTURAS LOGANZA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 38 30162 SANTA CRUZ MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 6 TRABAJADORES HASTA TORRE PACHECO SIN POSEER AUTORIZACION QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA RELACION DE PERSONAL A BOLETIN. CONDUCTOR: RAMON GIMENEZ LOPEZ.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2007

Fecha Incoación: 29/11/2007

Matrícula: 7666-DPJ

Nº Expediente: SAT3697/2007

Denunciado: CENCERRADO CONEJOS, DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANT PERE Nº 20 46529 CANET DE BERENGUER VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERRO, ENTRE VALENCIA Y ALCANTARILLA, PRESENTANDO UN EXCESO EN LA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO, SIN OBSERVAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAS. HECHO OCURRIDO EL DIA 05/10/07, ENTRE LAS 06:19 H. Y LAS 15:25 H., OBSERVADO MEDIANTE PDA OFICIAL Nº 017. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE CONDUCCION. CONDUCTOR: JESUS RODA BORRAS.

Norma Infringida: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 4.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2007

Fecha Incoación: 03/12/2007

Matrícula: 3017-FKS

Nº Expediente: SAT3724/2007

Denunciado: AUTOCARES SARCOTRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INGENIERO JUAN ESCOFET Nº 9 30800 LORCA MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO A MENOS DE 8 HORAS Y 30 MINUTOS A 7 HORAS. EMPIEZA JORNADA LABORAL DIA 19/10/07 A LAS 03:35 H., DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS, ENTRE LAS 20:30 H. DIA 20/10/07 HASTA LAS 05:50 H. DEL 20/10/07. SE RETIRAN 2 HOJAS DE REGISTRO FECHA 19 Y 20/10/07. CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE EGEA GONZALEZ.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2007

Fecha Incoación: 05/12/2007

Matrícula: MU-1142-AS

Nº Expediente: SAT3907/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 880/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3909/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 881/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3910/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 882/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3911/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 883/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3912/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 884/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:  
Nº Expediente: SAT3913/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 885/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3914/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 886/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3915/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 887/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/12/2007  
Fecha Incoación: 13/12/2007  
Matrícula:

Nº Expediente: SAT3916/2007  
Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)  
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 888/07 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3917/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 889/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3918/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 890/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3919/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 891/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3920/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 892/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3921/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 893/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3923/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ Nº 1 piso  
bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN  
ACTA 894/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Fecha Incoación: 13/12/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT4017/2007

Denunciado: MARMOLES EMILIO PASTOR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA LORCA Nº 82 04867 MA-  
CAEL ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN  
TRANSPORTE DE MARMOL, DESDE MACAEL HASTA LORCA, CARE-  
CIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL  
DE LA MERCANCIA, CARECE DE MATRICULA DEL TRACTOCAMION,  
DOCUMENTO SIN NUMERACION. HACE CONSTAR UNA MATRICULA  
DISTINTA (715-CNK). TRANSPORTISTA: TRANFRANCOLARA SL. MA-  
TRICULA: AL-7762-W.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2007

Fecha Incoación: 20/12/2007

Matrícula:

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3285 Anuncio de adjudicación de contrato de Asistencia técnica.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 53/2007

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica

b) Descripción del objeto: Arquitecto Técnico para la Ventanilla Única de Vivienda número Cuatro de Jumilla.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Abierto

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 27.600,00 euros

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 29/02/08

b) Importe de adjudicación: 27.600,00 €

c) Contratista: Martínez Romero, Antonio Miguel

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de marzo de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## Consejería de Sanidad

### 2915 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º S/609/MU.

Por el presente, se hace saber a Biosemur, S.L., cuyo último domicilio conocido es Agustín Lara, 11, 30008 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), anulando su número de inscripción N.º S/609/MU, de acuerdo con el artículo 9.3 apartado b) de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## Consejería de Sanidad

### 2916 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º S/619/MU.

Por el presente, se hace saber a Skywat Medioambiente y Servicios Sureste, S.L., cuyo último domicilio conocido es Escritor Pérez de Hita, 2, 30100 El Ranero, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), anulando su número de inscripción N.º S/619/MU, de acuerdo con el artículo 9.3 apartado b) de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

### 2958 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente N.º 739/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de Asistencia Sanitaria, interpuesto por doña Modesta Vicente Calderón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Modesta Vicente Calderón, cuyo último domicilio conocido es Calle Arquitecto Emilio Pérez Piñero, 12, 3.º B, 30007 de Murcia, que mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2007, se acuerda Inadmitir su reclamación previa en relación con la solicitud de tarjeta sanitaria individual.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2008.



Consejería de Empleo y Formación  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2891 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/39.57.07

**2. Objeto del contrato:**

Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia para la realización del seguimiento de expedientes y beneficiarios de subvenciones cofinanciadas con recursos del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

a) División por lotes y número: —.

b) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente de la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2009.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

– Importe total: 234.348,00 €, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:

– Año 2008: 115.088,00 €

– Año 2009: 119.260,00 €

**5. Garantías:**

– Provisional: 4.686,96 €.

**6. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.

d) Teléfono: 968 – 35 73 87

e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección internet: www.sefcarm.es (Contratación Pública, Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Otros requisitos: La solvencia técnica o profesional y económico-financiera se acreditará con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el duodécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**10. Otras informaciones:**

– Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

– Este contrato está parcialmente financiado con fondos de la Unión Europea.

**11. Gastos de anuncios:** El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 15 de febrero de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Política Social, Mujer e  
Inmigración  
I.M.A.S.

**2868 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General

de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

Murcia, a 11 de febrero de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
MARIA GONZALEZ VERA	C/SAN PATRICIO, 4 BIS - 1º D. LOS DOLORES. CARTAGENA	CARTAGENA	-23118318-Y	0528/06	Denegación	15/06/2007
FEDERICO LOPEZ SAEZ	C/ERNESTO CARDENAL, 14 - 5.º E. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-75173347-D	0293/01	Extinción	12/03/2007
JOSEFA PUCHE GARCIA	C/CÁNOVAS DEL CASTILLO, 90 - ESC.5 - 2.º IZDA. JUMILLA	JUMILLA	-29072284-P	0510/02	Mantenimiento	19/06/2007
CARMEN REVELDERIA VIDAL	C/JOSE BALLESTER, 2 - 5º B. MURCIA	MURCIA	-22205784-C	0074/07	Denegación	11/04/2007
FRANCISCA BERNAL CASCALES	C/SAN JOSE OBRERO, 24. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-74282234-P	0481/07	Denegación	15/06/2007
ANTONIA FERNANDEZ MARTINEZ	C/MONTESINOS, 3. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	MURCIA	-74288597-T	0208/04	Comunicación	08/10/2007
RUFINO PUIGCERVER PEÑALVER	C/SOLIDARIDAD, 1 - ESC. 2ª 3ª B. ESPINARDO. MURCIA	MURCIA	-22304904-X	0499/07	Denegación	30/11/2007
CARMEN ILLAN BALLESTER	C/SAN PASCUAL, 1. SANTOMERA	SANTOMERA	-27426124-G	0372/07	Denegación	30/11/2007
JOSEFA GARCIA PEDREÑO	C/TIRSO DE MOLINA, 9 - 9º DCHA. CARTAGENA	CARTAGENA	-22792944-J	0478/07	Denegación	30/11/2007
ENRIQUE BASTIDA JIMENEZ	C/DIAMANTE, 31 - 1º IZDA. CARTAGENA	CARTAGENA	-25644478-F	0539/07	Denegación	30/11/2007
CRISTOBAL GAZQUEZ PARRA	PARAJE GOÑAR, 14 - BZ. 9. PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	-23095756-F	0463/07	Denegación	30/11/2007
ANTONIA MUÑOZ OLIVA	C/MARINERO JUAN VIZCAINO, 5 - 2º PTA. 12. MURCIA	MURCIA	-22160980-C	0380/07	Denegación	30/11/2007
FRANCISCA AZORIN SORIANO	C/PADRE LASALDE, 44. YECLA	YECLA	-22290572-F	0363/07	Denegación	30/11/2007
FRANCISCA HERNANDEZ VIDAL	CTRA. MAZARRON, KM. 8. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	MURCIA	-22374153-Y	0432/07	Denegación	30/11/2007
MATILDE JACINTA LOPEZ BERNABE	C/CAPUCHINOS, 32. PLZ. ABASTOS, 2º. MURCIA	MURCIA	-22390535-N	0356/07	Terminación del procedimiento	30/11/2007
PROVIDENCIA GUIRAO MONTANOS	C/SEGUNDA TRAVESIA, 25. CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	-74498687-P	0241/07	Denegación	30/11/2007
ENCARNACIÓN ABELLAN RAMOS	C/SAN JUSTO, 13. JAVALI VIEJO. MURCIA	MURCIA	-22152848-F	0503/06	Denegación	15/02/2007
MARIA TALAVE GONZALEZ	C/LA LOMA, 15 - B.J. SANTOMERA	SANTOMERA	-74303268-C	0452/04	Mantenimiento	12/04/2007
CARIDAD GONZALEZ SAURA	PLZA. ARANJUEZ, 1 - 1º B. CARTAGENA	CARTAGENA	-22924080-A	0151/04	Comunicación	06/05/2008

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

### 2870 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

Murcia, a 11 de febrero de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

#### Ayudas Económicas a Personas Mayores

Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
ISABEL GOMEZ CONTRERAS	C/WSEL DE GUINBARDA, 17 - 8º D. CARTAGENA	CARTAGENA	-22830183-S	3611/07	Denegación	16/12/2007
PASCUAL AZORIN DISLA	C/GERMAN GIMENEZ MAESTRE, YECLA	YECLA	-22020723-V	2336/07	Denegación	04/09/2007
FRANCISCA RABAL VALVERDE	LUGAR CARRIL (RAMONETE). LORCA	LORCA	-23203422-X	3282/07	Denegación	10/10/2007
JOSEFA MARIN PEÑALVER	C/CONTINENTAL, 3 BJ. LOS GABATOS. CARTAGENA	CARTAGENA	-22933406-Z	1159/07	Denegación	29/06/2007
FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	C/ZARAICHE, 4 - 2º D. CIEZA	CIEZA	-05013337-G	3534/07	Denegación	10/10/2007
HUERTAS SALAS MARTINEZ	PLZ. DE ALCOLEA, 18 - 2º A. LORCA	LORCA	-23125367-V	0779/07	Denegación	10/10/2007
ANTONINA ESPORTA DIEGUEZ	C/RIO CHICANO, 28 (LA ALCAINA). MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-34641853-N	2245/07	Denegación	16/10/2007
ENCARNACION RUIZ FERRER	C/SANTOMERA, 4 - 2º C. MURCIA	MURCIA	-22389891-N	1106/07	Denegación	15/10/2007
ANGELES MARTINEZ NAVARRO	C/MARTIN DELGADO, 16 - 3º IZDA. CARTAGENA	CARTAGENA	-22919775-E	3633/07	Denegación	16/10/2007
PATRICIA CARMEN SANCHEZ SERRANO	C/MOLINO, 12 - 1º. YECLA	YECLA	-74292369-T	2213/07	Denegación	17/10/2007
ASUNCION CONESA GOMEZ	C/LA Balsa, 6. RIBERA DE MOLINA. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-27968344-E	0431/07	Denegación	19/10/2007
CANDELARIA CANO ROJO	C/DOCTOR MARAÑON, 36. CIEZA	CIEZA	-22249797-B	3845/07	Terminación procedimiento	07/11/2007
ENCARNACION CAMPILLO BELMONTE	MOLINO DEL PORCHE, 33. CARRIL LOS MONTOYAS. ALJUCER. MURCIA	MURCIA	-74273939-Q	2332/07	Terminación procedimiento	07/11/2007
ANTONIO BALIBREA LOPEZ	CTRA. DEL PALMAR, 153. MURCIA	MURCIA	-21179363-C	2873/07	Denegación	19/09/2007
ISABEL BOLUDA HUESCAR	AVDA. MÁRTIRES, 21 - Bº. IZDA. MULA	MULA	-22248198-E	1075/07	Denegación	29/06/2007
CONSUELO GARCIA PINAR	C/ALFONSO XII, 22. RIBERA DE MOLINA. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22184512-T	3913/07	Denegación	07/09/2007
FELICIDAD PARRA GARCIA	C/FRANCISCO PAREDES, 2 - 2º A. PUENTE TOCINOS. MURCIA	MURCIA	-74469832-H	3469/07	Denegación	31/07/2007
ANTONIO FELIPE ORENES CAYUELA	AVDA. CIUDAD ALMERIA, 73 - 1º D. BARRIOMAR. MURCIA	MURCIA	-22312602-A	2618/07	Denegación	31/07/2007
JERÓNIMA GARCIA RUIZ	PLZ. SAN VICENTE, 2 - 3º A. LORCA	LORCA	-23197380-V	0357/07	Denegación	31/07/2007
CARMEN JIMENEZ ANDUJAR	AVDA. JUAN VIÑEGLA, S/N 3º F. EDF. JARDIN. MULA	MULA	-22188401-W	3356/07	Denegación	20/09/2007
MANUELA ROSAURO LUNA	C/ESPERANZA, 93. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22361578-N	2298/07	Denegación	31/07/2007
TEODORA SOTO LOPEZ	AVDA. LA MOTA, 43. SANTOMERA	SANTOMERA	-74278070-F	3437/07	Denegación	31/07/2007
ISABEL GARCIA SANCHEZ	C/MOLINO, 46 BJ. LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	-22819655-K	0924/07	Denegación	25/06/2007
JOSEFA MORENO LOPEZ	C/CAMINO HONDO, 70. ERA ALTA. MURCIA	MURCIA	-22374181-B	0142/07	Denegación	29/06/2007
DIEGO DE PACO GUIRAO	C/BECQUER, 14 - 1º D. CEHEGIN	CEHEGIN	-23152070-V	2926/07	Denegación	31/07/2007
CONCEPCION YAÑEZ TUCON	C/CUARTELILLA, 3 - 1º TOTANA	TOTANA	-45012045-X	0175/07	Denegación	29/06/2007
MARIA CARMEN MORAIS MARTINEZ	C/JACOBO DE LAS LEYES, 1 - 3º B. MURCIA	MURCIA	-09527767-V	2048/07	Denegación	10/07/2007
GREGORIO MESEGUER CUTILLAS	C/REYES CATÓLICOS, 35. MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22361446-H	1394/07	Denegación	25/06/2007
ANA ARCAS PEREZQ	C/VICENTE MEDINA, 25. PUERTO LUMRERAS	PUERTO LUMRERAS	-23147303-B	1152/07	Denegación	25/06/2007
JOSE PEREZ RAMIREZ	C/INFANTA CRISTINA, 2 - ESC. 1ª - 5º A. MURCIA	MURCIA	-22331785-G	2309/07	Denegación	04/09/2007
MARIA EGEA DEL BAÑO	C/DOCTOR MARAÑON, CMN. CURTIS, 3. MULA	MULA	-22372937-D	2859/07	Denegación	07/06/2007
ANTONIA MARTINEZ JIMENEZ	BDA. STA. TRINIDAD, BL. 10 - 1º A. CARTAGENA	CARTAGENA	-22800848-M	3554/07	Denegación	31/07/2007
PEDRO LOPEZ MARTINEZ	C/HOSPITAL, 30. YECLA	YECLA	-21297242-R	3031/07	Denegación	31/07/2007
CARMEN CONTRERAS CANDELA	C/JUAN ORTUÑO, 73. YECLA	YECLA	-22282079-R	3045/07	Denegación	31/07/2007
JOSEPH DENNIS RICE	CAMPOSOL ROSA, 2157 - POL. D7. MAZARRON	MAZARRON	X-04924103-X	3381/07	Denegación	19/09/2007
ISABEL CANO PALAZON	PZA. PUEBLO NUEVO, 8 BJ. LORQUI	LORQUI	-22251030-W	3200/07	Denegación	04/09/2007
SANTOS SANCHEZ PEREZ	C/ALAMEDA, 5. BULLAS	BULLAS	-22373238-B	3392/07	Denegación	07/09/2007

Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
FRANCISCA CORBALAN BEJAR	C/PINO, 4 - 2º E. LA MURTA. BULLAS	BULLAS	-74269074-G	2538/07	Denegación	31/07/2007
DIEGO MOYA DEL AMOR	C/LAS ERAS, 4. CALASPARRA	CALASPARRA	-23170323-P	3159/07	Denegación	07/09/2007
JOSE MARTINEZ MONTOYA	C/AGUSTIN QUEROL, 24 B.J. LA PALMA. CARTAGENA	CARTAGENA	-23171086-N	0213/07	Denegación	25/06/2007
MARIA DOLORES BARCELO GARCIA	CARRIL TORRE CARADOC, 26 - S. BENITO. MURCIA	MURCIA	-77502461-M	2185/07	Denegación	10/07/2007
PEDRO JUAREZ RODRIGUEZ	C/SABADEL, 14 - 2º B. SANTOMERA	SANTOMERA	-21841111-N	1207/07	Denegación	29/06/2007
RAMON HERNANDEZ MURTA	C/ALFONSO X EL SABIO, 27 - 2º C. CARTAGENA	CARTAGENA	-22781325-D	3522/07	Denegación	07/09/2007
JUANA PACHECO PACHECO	C/SEVILLA, 2 - 1º. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-22296103-H	2204/07	Denegación	31/07/2007
ANGEL CÀNOVA FERRAGUT	CMNO. CASA PEÑA, 19. LA HOYA. LORCA	LORCA	-23148625-E	3182/07	Denegación	31/07/2007
MARTIRIO ROBLES DENGRA	C/COMPOSITOR ALBENIZ, 11 - 5º A. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-23620730-Y	3221/07	Denegación	31/07/2007
CARMEN LOPEZ LÓPEZ	C/RELOJ, 14. VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	-22259698-E	3742/07	Denegación	19/09/2007
FILOMENA ORTIZ LOPEZ	C/FEDERICO GARCIA LORCA, 15. VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	-22348334-Q	3758/07	Denegación	19/09/2007
JUAN ORENES HERNANDEZ	C/ENCARNACIÓN, 3. LA RAYA. MURCIA	MURCIA	-22360997-Y	3451/07	Denegación	20/09/2007
DOLORES GUIRADO FERNANDEZ	C/CARRASCALEJO, 22. BULLAS	BULLAS	-74268583-L	1431/07	Denegación	10/07/2007
CATALINA VIGUERAS NAVARRO	PLZ. DE LA INMACULADA, 5. ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	-22303924-L	0040/07	Denegación	29/06/2007
SEBASTIANA CASCALES LOVA	C/CUNA, 6. VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	-22348292-C	3755/07	Denegación	19/09/2007
DOLORES OLIVA LOPEZ	C/JUEZ GARCIA VIZCAINO, 4 - 1º E. ARCHENA	ARCHENA	-74267969-A	2768/07	Denegación	31/07/2007
MARIA LUISA HURTADO CABALLERO	AVD. LOS GARCIAS, 5. TENTEGORRA. CARTAGENA	CARTAGENA	-22191361-H	2303/07	Denegación	07/09/2007
JUAN SANCHEZ BELMONTE	C/EMPEDRADA DE SANTA MARIA, 2. LORCA	LORCA	-23175896-S	1488/07	Denegación	03/12/2007
MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	C/LEBOR ALTO, 327 BZ. 82. TOTANA	TOTANA	-23175848-J	1065/07	Denegación	19/11/2007
PAULA PERIAGO MORENILLA	AVD. JUAN CARLOS I, 8 - 6º A. LORCA	LORCA	-23098493-F	0619/07	Denegación	19/11/2007
FRANCISCO GARCIA PEÑALVER	CARRIL DE LOS CARDOSOS. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	MURCIA	-22431781-L	3485/07	Denegación	19/11/2007
ISABEL MARTINEZ CERVANTES	C/PEREZ CASAS, 93 - 1º A. LORCA	LORCA	-38974606-W	3225/07	Denegación	03/12/2007
ROSARIO SANCHEZ MUÑOZ	C/BENSABIN, 7 - B.J. I. MURCIA	MURCIA	-22294122-S	2535/07	Denegación	19/11/2007
CATALINA SANCHEZ MARTINEZ	CMNO. TORREJON - BZ. 221. MAR-CHENA. LORCA	LORCA	-23179970-H	3136/07	Denegación	20/11/2007

## Consejería de Turismo y Consumo

### 2957 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC. 00104 /2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Puertos y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. José Verdú Carretero y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Puertos y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.



N.º Exp.: SAC.00104/2007

Denunciado: D. Francisco Murcia Zambudio.

Último domicilio conocido:

CL Escritor Alcalá Yáñez, Edif. Sta. Mónica, N.º 2- 3.º B, 30003 Murcia

Hechos: Demolición total y posterior reconstrucción de muro perimetral de vivienda

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente.

Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Director General de Puertos y Costas, Francisco Marín Arnaldos.

—

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### **3269 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 6/08

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Actuaciones de mejora ambiental en áreas protegidas de Alhama de Murcia, Mazarrón y Cartagena. Área Meridional".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2007.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 134.997,22 €

#### **5. Adjudicación.**

a) Fecha: 20-02-2008

b) Contratista: Grupo Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 108.011,28 €.

Murcia, 3 de marzo de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 2898 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450257370	OQOTECH SL	B53818225	ALCOY	13.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450277393	J CANICIO	X0537396R	ALICANTE	15.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405517234	M ARROUMIA	X3307368Z	ALICANTE	12.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404990151	J VELEZ	48348078	ALICANTE	07.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056430062	R MARKACENKO	X5782217V	CAMPELLO	19.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404955266	J ZAPATA	73899450	CAMPELLO	05.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300450283228	A GUEMOMIA	X4088538N	CATRAL	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450284075	A LLOPIS	21983280	ELCHE	25.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056245167	J ORTIZ	X3703893L	JACARILLA	16.11.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300056548504	J LIMPIAS	X6557014J	MONOVAR	21.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300450266115	CALLE TREINTA Y CINCO SL	B53693776	ORIHUELA	02.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057283218	FACHADAS Y ROCAS AL	B53707139	ORIHUELA	14.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057361930	R EL HADDAOUI	X2597757E	ORIHUELA	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450257280	L ABESADZE	X6574523L	ORIHUELA	13.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450224376	G MUÑOZ	29010228	ORIHUELA	01.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450277708	J BALAGUER	74152913	ORIHUELA	22.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450196265	S BOTELLA	74169335	ORIHUELA	01.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300450271238	B KLINGENBERG	X3153816X	ORIHUELA	27.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450265615	H USLU	X6348748N	ORIHUELA	01.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450266164	A ERRAHI	X3475610B	RAFAL	02.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404996992	A MOORE	X3137129K	ROJALES	23.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405516941	INSTALACIONES INELSUR S L	B53564878	TORREVIEJA	09.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450266280	E FOMINA	X3112411M	TORREVIEJA	03.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056443895	F ONYSKO	X6520623P	TORREVIEJA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056365896	F CEPEDA	X7068335K	TORREVIEJA	21.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056567523	AGRARIA SEGUNDO MONTEARAGO	B02065423	ALBACETE	07.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057154078	INTAKA MOTOR SL	B02416188	ALBACETE	27.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056261835	Y LABIB	X2830742V	ALBACETE	06.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056440250	D VESKOV	X4941162A	ALBACETE	01.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450291808	R FERNANDEZ BOBADILLA	22963485	ALBACETE	16.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450292072	R FERNANDEZ BOBADILLA	22963485	ALBACETE	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057228128	J CORTES	47088209	ALBACETE	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056252135	A EL GOUAL	X1388864D	HELLIN	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056479816	L LAKHRIBGUI	X5282601F	ALMERIA	13.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405580205	F GALINDO	75268170	ALMERIA	03.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405580540	A RIDAO	75249739	CARBONERAS	04.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450259706	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B04369740	EL EJIDO	15.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057287807	F CARRILLO	27263635	MACAEL	21.11.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
300056494738	M ASSOULI	X4480246F	NIJAR	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309405011863	J LEON	53286072	BADALONA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450277514	A AGHRIB	X3472800F	CANOVELLES	20.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450283083	M EL MEZOURI	X3841716A	MANRESA	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450277642	M VILARDELL	38786625	MATARO	21.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405517209	S AOULAD	X5131423P	RUBI	12.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450279031	S ZARAGOZA	34004786	EL PUERTO STA MARIA	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450254538	PROMOCIONES GALES DEL SUR	B11813631	SAN ROQUE	16.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450262821	ALREPI SL UNIPERSONAL	B72022460	SANLUCAR BARRAMEDA	28.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404975009	J CASTELLANOS	05910147	ALMODOVAR DEL CAMPO	08.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056418827	P KALLAND	X1850466R	LAS PALMAS G C	28.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405581260	R LAVIN	13731793	TUINEJE	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057369680	R RODRIGUEZ	74729548	ALMUÑECAR	25.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450210080	J CARMONA	X5076298Z	GRANADA	05.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057255855	R MORENO	22977529	HUESCAR	15.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
300056149889	J GARCIA	41434795	HUESCAR	22.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404974820	M NEGGAZ	X6729086E	BOLLULLOS PAR CDO	07.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057376981	M MARTINEZ	26231693	IBROS	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057266166	Y PEREZ	75099421	QUESADA	15.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057229224	J MORENO	26448532	SANTIAGO PONTONES	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300057361990	F MEJIAS	51823540	FUENLABRADA	19.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056356007	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	01.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405527574	PRODUCTOS NATIVO SL	B80858558	MADRID	10.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300450263667	D PAREDES	X1926912H	MADRID	15.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056513952	M HATHAT	X2568882N	MADRID	13.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056357670	N TAPIA	X3944807P	MADRID	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405506364	S CUENCA	X4264751E	MADRID	31.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300450269207	J MARTIN CARO	01024734	MADRID	20.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450277757	J SILJESTROM	22929960	MADRID	01.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450283058	J ROCA	29014660	MADRID	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450288329	V PEREIRA	47060256	MADRID	29.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450291638	A GIL	47454045	MADRID	30.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450285146	A CALATAYUD	50194579	MADRID	01.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269591	C GIL	50807714	MADRID	21.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450274938	C GIL	50807714	MADRID	02.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405517404	F OLEA	50837532	MADRID	04.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450259767	R RUIZ	30401051	ESTEPONA	14.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450272826	R JUHNSTONN	X4517806P	FUENGIROLA	29.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450265962	M HALLIN	27336544	MARBELLA	02.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056463080	A AHMEHAND	X1809486F	MELILLA	21.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405580606	M CORRAL	48479484	ABANILLA	07.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056238138	PLASCARMA S L	B73013716	ABARAN	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056470590	J MORALES	48477748	ABARAN	20.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056730240	M MOLINA	74341948	ABARAN	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450280410	JOVER Y MARIN SA	A30018642	ALCANTARILLA	15.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450257588	JOVER Y MARIN SA	A30018642	ALCANTARILLA	13.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056553378	T TER IBU	X2385594B	ALCANTARILLA	02.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056581507	P GONZALEZ	22432718	ALCANTARILLA	27.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300450266334	CARPINTERIA METALICA MEDEC	F73343659	ALCANTARILLA	03.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450265548	M CAMPUZANO	48415273	ALGUAZAS	01.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056450784	A PEREZ	52817720	ALGUAZAS	25.10.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
300057328020	COBARAYO 2006 SL	B73408924	ALHAMA DE MURCIA	20.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300450267223	S CISSE	X1119602P	ALHAMA DE MURCIA	16.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450263606	M KADDOURI	X1849967P	ALHAMA DE MURCIA	30.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056263352	R EL KHANNOUSSI	X2082197F	ALHAMA DE MURCIA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056492924	M HERNANDEZ	X2382908Q	ALHAMA DE MURCIA	17.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056584594	A ABID	X2629902J	ALHAMA DE MURCIA	13.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056507411	M HAMMADI	X3458766A	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056493229	J GHEZOVANTI	X5045838Y	ALHAMA DE MURCIA	03.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300450278350	N SARAOUI	X6822421T	ALHAMA DE MURCIA	04.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056495627	J ZAMBRANO	23262341	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056492730	J GARCIA	27440757	ALHAMA DE MURCIA	23.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057283061	M SERRANO	77705677	ALHAMA DE MURCIA	04.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057342855	J GONZALEZ	77709093	ALHAMA DE MURCIA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056460194	M RUIZ	22458472	ALHAMA DE MURCIA	21.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405516849	R DELGADO	X2983209V	ARCHENA	09.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057157146	M CARVAJAL	X3808299M	ARCHENA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450274495	O AGUDELO	X3851289P	ARCHENA	16.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057328548	M REYES	X4157820H	ARCHENA	20.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056558558	A GARCIA	22460339	ARCHENA	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056195218	M LOPEZ	48447287	ARCHENA	18.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300405084664	A MESEGUER	48491650	ARCHENA	02.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405144648	A MESEGUER	48491650	ARCHENA	14.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300450210511	S MARTINEZ	52814400	ARCHENA	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057363380	J RIOS	27487854	BENIEL	11.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300450279729	H MORA	47485101	BENIEL	12.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057248012	M MULA	74161567	BENIEL	01.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300053631445	M PUERTA	27435962	BULLAS	08.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056254673	H SAAUDI	X4218867T	CALASPARRA	13.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405581398	M CAMPOS	23160529	CALASPARRA	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405516904	M CAMPOS	25299863	CALASPARRA	09.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405581477	R HERNANDEZ	36954405	CALASPARRA	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057154420	J SANTIAGO	77575296	CALASPARRA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056409991	K MAMI	X1418481W	CAMPOS DEL RIO	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405581222	LEGIPLAG SL UNIPERSONAL	B73284002	CARAVACA DE LA CRUZ	08.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450281323	ALMIFASA SL	B30727622	CARTAGENA	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057341279	M BOUKHBIZA	X2802101B	CARTAGENA	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300450275888	J LORENZO	23036087	CARTAGENA	09.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450275050	LYNCK TRES CARTAGENA SL	B30770598	CARTAGENA	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450282200	BITS BATS DRY CLEANERS VAL	B30765044	CARTAGENA	21.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280446	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	16.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278993	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278397	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	04.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450266486	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	14.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271809	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	27.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269736	J ALFARO	22942439	CARTAGENA	22.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057186754	R MECHIDA	X4231628L	CARTAGENA	17.10.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300057342934	J HERNANDEZ	22974763	CARTAGENA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057186274	G CONESA	22933089	CARTAGENA	06.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450276601	CASA LAS CABRAS SL	B30703821	CARTAGENA	14.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450279766	J SOLER	23303589	CARTAGENA	12.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)





FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 8397 A LA 8460

**BORM**

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056535121	J GARCIA	23052367	CARTAGENA	12.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450285924	DONESCU S L	B30753610	CARTAGENA	13.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056375117	A LAZARO	22970051	CARTAGENA	27.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450275256	M PINTO	32371066	CARTAGENA	04.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450279810	J ARANDA	22935253	CARTAGENA	12.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280914	J ARANDA	22935253	CARTAGENA	20.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278622	V PEREZ	22960833	CARTAGENA	05.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450276893	S PASK	X6985485V	CARTAGENA	15.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450279171	M RASINES	14411795	CARTAGENA	08.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056389104	F MARIN	23061293	CARTAGENA	02.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056241708	S BELKACEM	X2514090Y	CARTAGENA	11.09.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
300404973967	M CHAHLAL	X3086571V	CARTAGENA	27.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280136	R KISIELIAUSKAS	X3811134B	CARTAGENA	14.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055380865	M GARCIA	22979838	CARTAGENA	05.11.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300450279882	RAELEC SLL	B30757504	CARTAGENA	13.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450281610	S ARNAUD	X2774822X	CARTAGENA	09.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450275153	G HILL	X4746741R	CARTAGENA	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450270180	A CANO	22970537	CARTAGENA	23.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450274550	A CANO	22970537	CARTAGENA	01.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450264672	A CANO	22970537	CARTAGENA	22.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450277940	A CANO	22970537	CARTAGENA	02.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271317	G WOODS	X1190559X	CARTAGENA	27.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278543	A MC DONALD	X3106543W	CARTAGENA	05.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450264234	G GREGO	X3113005R	CARTAGENA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450282509	G GREGO	X3113005R	CARTAGENA	19.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057347361	H BERNHARDT	X1255681L	CARTAGENA	12.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450264970	J SYMES	X5778331H	CARTAGENA	28.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273223	J STIRLING	X2206744D	CARTAGENA	30.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269712	J STIRLING	X2206744D	CARTAGENA	22.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271664	J STIRLING	X2206744D	CARTAGENA	24.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278944	LABOR C E QUIMICA S L	B13254651	CARTAGENA	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405028491	INMOVENTA CEUTI SL	B73173882	CEUTI	13.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057142349	E ABAD	48419127	CEUTI	05.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056324936	G BERZOSA	48509355	CEUTI	20.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450223495	G SANCHEZ	77502765	CEUTI	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056451466	L ARRUA	NO CONSTA	FORTUNA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
300056451557	L ARRUA	NO CONSTA	FORTUNA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056378891	R SACA	X3841637Q	FORTUNA	24.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056669976	M HATI	X6727039E	FORTUNA	11.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056451259	L ARRUA	02476132	FORTUNA	11.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056455022	J LOPEZ	48448233	FORTUNA	03.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405017330	R SANCHEZ	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	15.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
300057340240	B AZOUZOUTE	X1320384T	FUENTE ALAMO	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300450282250	A PARRA	34798755	FUENTE ALAMO	01.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450276960	A PARRA	34798755	FUENTE ALAMO	16.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056508210	J SARANGO	X6365061H	FUENTE ALAMO	06.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450290520	PULIDOS BRILLOLUX SL	B30694400	FUENTE ALAMO	28.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056247863	R SUAREZ	23048221	FUENTE ALAMO	03.11.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057186353	N CIOBANU	X8442216C	FUENTE ALAMO	09.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056304469	A MATEO	NO CONSTA	JUMILLA	24.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056456968	M LUIDISACA	X4246925K	JUMILLA	28.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057321116	H ROJAS	X6556992Z	JUMILLA	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056457377	R MARTINEZ	X6784190H	JUMILLA	10.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300056457158	J LALA	X6840366M	JUMILLA	04.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056402558	M CASTRO	07751111	JUMILLA	19.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056427622	A MEDINA	48468130	JUMILLA	03.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057322212	J TEROL	48471608	JUMILLA	24.11.2007	100,00		RD 1428/03	058.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056427683	I GONZALEZ	48472176	JUMILLA	03.11.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300405028739	A GONZALEZ	74335475	JUMILLA	16.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300450268422	R KHLouFI	X1611598B	LA UNION	18.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054461894	M ABERKANE	X3133960A	LA UNION	17.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450281803	Y MBARKI	X8552582D	LA UNION	13.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055381213	M FERNANDEZ	15481544	LA UNION	06.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056510689	J GONZALEZ	22889745	LA UNION	26.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450281669	J LOPEZ	22956950	LA UNION	10.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450279572	M CANDELA	22961799	LA UNION	11.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056375180	M SANCHEZ	22978390	LA UNION	03.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450279560	A MARTINEZ	22982123	LA UNION	11.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056149737	J GARCIA	22997674	LA UNION	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
30005647675	D SANTIAGO	23302877	LA UNION	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056144491	D SANTIAGO	23302877	LA UNION	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300450278464	C MARTINEZ	77524443	LA UNION	04.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056398002	H BENSALAH	X3026664W	LAS TORRES COTILLAS	14.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450269815	L CAMACHO	X6551931J	LAS TORRES COTILLAS	22.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450268379	L CAMACHO	X6551931J	LAS TORRES COTILLAS	18.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057328380	A LOPEZ	23173093	LAS TORRES COTILLAS	23.11.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056292261	S BALSALOBRE	52825272	LAS TORRES COTILLAS	19.06.2007			RD 1428/03	085.1		(1)
30005630079	G MARTINEZ	74325192	LAS TORRES COTILLAS	28.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056493102	AUTOBUSES BULEBUS SL	B73387805	LIBRILLA	08.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057288952	AUTOBUSES BULEBUS SL	B73387805	LIBRILLA	30.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057332308	TRANSPORTES APICHE S L	B73149965	LORCA	06.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300057199128	B ALVAREZ	X3757600K	LORCA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057236990	P LIRON	23281788	LORCA	17.10.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
300450275311	MOVILORCA SL	B30419600	LORCA	05.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273661	F SICILIA	23249400	LORCA	11.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057332849	M GALLEGO	23198722	LORCA	31.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056564224	J PONCE	48454798	LORQUI	11.10.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
300450264763	GONZALEZ CANOVAS FRANCISCO	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	24.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056557220	A MOUTA	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	23.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056437020	M MORANTE	X3955165Q	LOS ALCAZARES	22.10.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056053667	M BRAVO	X4012727D	LOS ALCAZARES	16.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056511840	C CHUQUIMARCA	X4270872W	LOS ALCAZARES	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300052865771	P BRAVO	X5217987T	LOS ALCAZARES	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300052865795	P BRAVO	X5217987T	LOS ALCAZARES	10.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056552404	E RKAIBA	X6570053B	LOS ALCAZARES	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056317129	L SIMUNEK	X7473200V	LOS ALCAZARES	07.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300450272190	N TORTOSA	08909938	LOS ALCAZARES	28.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271330	N TORTOSA	08909938	LOS ALCAZARES	27.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450279160	J VICENTE	27453422	LOS ALCAZARES	08.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056479580	V MIÑARCAJA	X3857095H	MAZARRON	23.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405517027	P JOOSEN	X6181478K	MAZARRON	09.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300053691958	A EL IDRISSE	X6616646Y	MAZARRON	19.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056567572	E MELO	01100199	MAZARRON	18.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450264430	D ACOSTA	23000563	MAZARRON	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405516850	J ACOSTA	23017744	MAZARRON	09.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056543816	D PEREZ	23015438	MAZARRON	09.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405528785	SANCHEZ RAMON Y OTRO SL	B97719348	MOLINA DE SEGURA	22.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056554619	C CEBALLOS	X4153360C	MOLINA DE SEGURA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300450260046	M DEJEWSKA	X6441039G	MOLINA DE SEGURA	17.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450262456	M DEJEWSKA	X6441039G	MOLINA DE SEGURA	26.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056564054	M CASANOVA	22433344	MOLINA DE SEGURA	22.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056553652	A CARAVACA	22470131	MOLINA DE SEGURA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056500040	J GONZALEZ	48415242	MOLINA DE SEGURA	09.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450264131	J JIMENEZ	48421148	MOLINA DE SEGURA	17.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450272231	F BELLUGA	52817125	MOLINA DE SEGURA	28.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057364759	J GONZALEZ	74322736	MOLINA DE SEGURA	06.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300450258982	C LOPEZ	74330107	MOLINA DE SEGURA	14.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056574710	I SALI	X8756033W	MORATALLA	26.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405581593	J ANDREU	77520679	MORATALLA	08.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404882731	W DELGADO	X3810145B	MULA	20.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056250060	J GARCIA	22476073	MULA	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056537166	J LUCAS	48427463	MULA	13.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057179786	J LUCAS	48427463	MULA	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056738720	J LUCAS	48427463	MULA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056522424	J LUCAS	48427463	MULA	15.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450284993	I LUCAS	48429907	MULA	28.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056468818	G GARCIA	74308208	MULA	20.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056469367	M LOPEZ	77504446	MULA	10.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056469409	M LOPEZ	77504446	MULA	12.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450285389	J LOPEZ	22363216	MULA	04.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271123	INFRAESTRUCTURA TERRESTRES	A30300818	MURCIA	26.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450264726	INFRAESTRUCTURA TERRESTRES	A30300818	MURCIA	23.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405528529	AUDITORES Y CONTABLES SL	B30262901	MURCIA	15.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450255129	INSTITUTO DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	16.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450259214	INSTITUTO DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	14.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450266140	SECOM ILUMINACION SL	B30391858	MURCIA	02.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056513101	LLORENTE RODA SL	B30447940	MURCIA	12.10.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		
300057364255	SANBEMAN SL	B30468276	MURCIA	31.10.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300056319310	DELTA DIVISAS SL	B30474746	MURCIA	16.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404973888	FLA MAPREIN S L	B30505200	MURCIA	27.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273909	AGL SOCIEDAD DE PERITACION	B30579130	MURCIA	14.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450255142	ONSURBE REPRESENTACIONES S	B73079113	MURCIA	16.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273478	ONSURBE REPRESENTACIONES S	B73079113	MURCIA	30.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450270489	ALLIANCE MEDITERRANEA SL	B73351926	MURCIA	24.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450254228	CENTRO INTERNACIONAL DE ME	NO CONSTA	MURCIA	14.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450265056	G CREMASCO	X0071841N	MURCIA	14.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057365776	S KEITA	X2373687H	MURCIA	24.10.2007	310,00		RD 1428/03	038.1	4	
300057245655	A SOW	X3317831N	MURCIA	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405529984	E BOTTCHER	X3615725X	MURCIA	31.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300055598044	M TIGRE	X3621060D	MURCIA	28.10.2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
300055636501	O DIENG	X4191879Z	MURCIA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057385027	S ANDRADE	X4846275Z	MURCIA	05.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056214122	V ROMERO	X5481472C	MURCIA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057175082	V LAINES	X6057378Y	MURCIA	28.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056740221	J MENDEZ	X6472827Y	MURCIA	10.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056226422	C ORTIZ	X6715674L	MURCIA	23.10.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
300056527045	V GOMEZ	X8038839V	MURCIA	01.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056404350	A GUSAROVAS	X8669147X	MURCIA	23.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300405010255	E SORIA	21661366	MURCIA	28.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056238473	J VILLA	22211449	MURCIA	15.10.2007	150,00		RD 2822/98	049.4		
300405083908	J SANCHEZ	22274017	MURCIA	26.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405527630	J MARIN	22383425	MURCIA	10.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300450274940	A GUARDIOLA	22395755	MURCIA	02.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057364693	J VERA	22412960	MURCIA	01.11.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300056554942	E PORTILLO	22413989	MURCIA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450254836	J LOPEZ	22420514	MURCIA	21.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056500088	J TOVAL	22443636	MURCIA	04.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300450198857	G COTILLAS	22469284	MURCIA	04.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056571721	J SANCHEZ	22472551	MURCIA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056115971	J VIUDES	27435649	MURCIA	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300450226129	J GUILLAMON	27440735	MURCIA	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450262663	C MARTINEZ	27448101	MURCIA	27.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450240813	M HERNANDEZ	27450437	MURCIA	21.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300450273028	M ANDREU	27457400	MURCIA	29.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057369320	A HERNANDEZ	27457691	MURCIA	04.11.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
300450272486	F PEREZ	27477178	MURCIA	28.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450263000	J BERENGUER	27478669	MURCIA	29.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056527331	A CORREAS	27479182	MURCIA	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450271111	M BERRAL	27479939	MURCIA	26.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273533	M BERRAL	27479939	MURCIA	30.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450261828	J GUILLAMON	34783952	MURCIA	20.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404854462	I GARRIDO	34784198	MURCIA	30.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300450261725	A GARCIA	34792221	MURCIA	08.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057176360	R HERNANDEZ	34795553	MURCIA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404958395	A FERNANDEZ	34798145	MURCIA	10.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300450269232	N HERNANDEZ	34798705	MURCIA	20.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450257084	J SANCHEZ	34811736	MURCIA	12.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405528566	F GOMEZ	34819594	MURCIA	15.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450265720	J PEREZ	34827968	MURCIA	01.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056532922	P GARCIA	34832473	MURCIA	20.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057360419	B GAMBIN	34836811	MURCIA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450267995	M TORRANO	48393460	MURCIA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450264143	A BROTONS	48484324	MURCIA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057253380	C BELMONTE	48488044	MURCIA	09.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2	
300450266220	J RIQUELME	48488074	MURCIA	03.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405028200	P SANCHEZ	48505240	MURCIA	10.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057320823	R GARCIA	48523798	MURCIA	29.10.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
300450272863	C HEREDIA	48610717	MURCIA	29.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056133948	A MENARGUER	48642333	MURCIA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300055507105	J TORRES	48651627	MURCIA	09.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056752764	M ORENES	48695271	MURCIA	27.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056338893	A MELGAREJO	48697149	MURCIA	23.08.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300405511001	J LOPEZ	52829557	MURCIA	22.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405027693	J GARCIA	73520396	MURCIA	26.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057331626	J GARCIA	74344304	MURCIA	10.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056751760	V POZDYEYEV	X6750072D	MURCIA	24.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057173668	S MUSAGITOV	X6794525A	MURCIA	13.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056534165	J NAVARRO	74344822	MURCIA	02.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056531188	E RAMOS	48612028	MURCIA	13.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056247644	A GHEORGHE	NO CONSTA	MURCIA	22.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056358739	A TANASE	NO CONSTA	MURCIA	23.10.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300056358740	A TANASE	NO CONSTA	MURCIA	22.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056210700	DESVAN SIGLO XXI SLL	B73171464	MURCIA	14.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450286023	M MARTINEZ	27443364	MURCIA	15.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450287763	M MARTINEZ	27443364	MURCIA	06.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056524603	J PARDO	48403383	MURCIA	08.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405017778	O ABRUÑEDO	79314591	MURCIA	18.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056429424	H TOCTE	X3398230A	MURCIA	04.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056739589	C GOMEZ	X5078784Q	MURCIA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056214195	J LOPZ	27478059	MURCIA	01.11.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300450262705	A CANDEL	48497886	MURCIA	27.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056529133	M MORENO	48612461	MURCIA	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056758717	L CASTRO	10585013	MURCIA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056627410	J TOLEDO	22475082	MURCIA	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300056745449	J MARTINEZ	22454394	MURCIA	15.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450274173	A GARCIA	48610844	MURCIA	15.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056524949	J ALCARAZ	22313522	MURCIA	12.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057373360	E TIKENT	X3428765V	MURCIA	19.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056537269	S OKURAME	X2570092A	MURCIA	23.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056474442	D CORNEJO	X3791590V	MURCIA	21.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057175276	D GORA	X4206171T	MURCIA	11.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056205868	J FERNANDEZ	22205761	MURCIA	30.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450290300	M MARTINEZ	34795767	MURCIA	26.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450283216	C GONZALEZ	34822470	MURCIA	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056252093	V VIDAL	48499046	MURCIA	08.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056522412	S GARCIA	48519049	MURCIA	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056252081	P PAGAN	48548589	MURCIA	08.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300405028144	F MARTINEZ	74327175	MURCIA	30.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278105	J RUBIO	22287888	MURCIA	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269281	ARMECON ESTRUCTURAS Y CONS	B73129256	MURCIA	21.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056170740	M FARIK	X4617668G	MURCIA	29.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
300450254599	CORDITRANS MURCIA S L	B30591937	MURCIA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057364760	C GONZALEZ	29066307	MURCIA	25.10.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300057342223	AIRE Y FRIO SL	B30108013	MURCIA	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
300450274525	MATERIALES E IMPLANTES S L	B30547004	MURCIA	01.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056205078	J HIDALGO	NO CONSTA	MURCIA	23.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056331321	A ATHAHMA	X4297245V	MURCIA	31.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057322005	J AUGUSTO	08694119	MURCIA	09.11.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
300450278920	E SERRANO	27472832	MURCIA	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056381889	A GIMENEZ	34834423	MURCIA	20.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056395219	A GIMENEZ	34834423	MURCIA	04.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056577334	R CAZORLA	43795917	MURCIA	14.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057371673	S HATO	48492173	MURCIA	21.11.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056529364	L CONTRERAS	48493704	MURCIA	29.09.2007	450,00		RD 2822/98	011.		
300056746983	M CONTRERAS	48520610	MURCIA	25.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300450279651	S WILKES	X7070365G	MURCIA	11.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057361692	D MORALES	48544897	MURCIA	27.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300057315050	J RIQUELME	27483285	MURCIA	19.08.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057375216	A DE LA FUENTE	38010924	MURCIA	19.11.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056754270	A GARCIA	43505258	MURCIA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056500969	E BUENAVENTURA	X3439276V	MURCIA	12.10.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300450253285	A CUARTERO	48524663	MURCIA	11.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056214171	D BERNABE	74265533	MURCIA	01.11.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300057365880	INSTALACIONES Y MANTENIMIE	B73305351	MURCIA	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057372641	B COTTO	X3805440K	MURCIA	15.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056534906	H SALAZAR	X6681674J	MURCIA	13.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056514762	F MILOUD	X4762136D	MURCIA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405505621	M MORHLI	X2503978Z	MURCIA	17.10.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300057368790	PROMOCIONES JOSE ARCE ARCE	B73400855	MURCIA	25.10.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300404974340	A MAZOUAR	X4583730Z	MURCIA	02.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057158242	M BENGOUCHI	X6543404L	MURCIA	29.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056527112	F HERNANDEZ	48484430	MURCIA	01.10.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300057368765	E ALCARAZ	34802215	MURCIA	25.10.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056539539	M VILLAESCUSA	74333016	MURCIA	26.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450262845	NAVES COSTA CALIDA SL	B73107674	MURCIA	28.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450281086	J HERNANDEZ	27468528	MURCIA	21.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280999	J HERNANDEZ	27468528	MURCIA	21.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280859	J HERNANDEZ	27468528	MURCIA	20.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057178101	J ERAZO	X4239429T	MURCIA	15.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300405580862	J PERONA	22180060	MURCIA	14.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056735201	J MARIN	27439895	MURCIA	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405083556	G INIESTA	48434432	MURCIA	18.03.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056553226	M OULEHCEN	X4963292F	MURCIA	13.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056425029	T SANCHEZ	48514624	MURCIA	03.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056581118	C IMBERNON	74337086	MURCIA	24.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450281487	M NEBRERA	43399714	MURCIA	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450254939	A ALCARAZ	22438248	MURCIA	25.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405529455	S ASENJO	34799501	MURCIA	25.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056553380	E RAMOS	34806551	MURCIA	06.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056232355	J HERNANDEZ	48391508	MURCIA	15.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450270696	A GARCIA	48500990	MURCIA	25.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405021745	C GREGORIO	48506457	MURCIA	03.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057371314	M MIMOUNE	X2425452X	MURCIA	08.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056413003	B ZANAN	X3142268P	MURCIA	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055506666	D NAVARRO	34813283	MURCIA	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056537154	D NAVARRO	34813283	MURCIA	13.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300450270076	S ORTIN	48523347	MURCIA	23.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056544195	J AYUSO	48524839	MURCIA	16.09.2007			RD 2822/98	018.1		(1)
300055637890	C TRUJILLO	71161183	MURCIA	07.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300450267790	I CANOVAS	27480623	MURCIA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057365259	I ALCAZAR	48656377	MURCIA	05.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056134291	T LAMAZAZ	X8195757Y	MURCIA	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056134308	T LAMAZAZ	X8195757Y	MURCIA	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056134280	T LAMAZAZ	X8195757Y	MURCIA	09.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300450274513	A FERREIRA	X5369579E	PLIEGO	16.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405514889	E MCRAE	X8009245R	PUERTO LUMBRERAS	01.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404956120	D TERRONES	23238383	PUERTO LUMBRERAS	20.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405513721	A RODRIGUEZ	23261546	PUERTO LUMBRERAS	22.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405161750	S CORTES	27031931	PUERTO LUMBRERAS	30.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300450279470	GENTE ABOLLADA SLU	B73446866	SAN JAVIER	10.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404805920	J FRECHIA	NO CONSTA	SAN JAVIER	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300056246986	A PEREZ	X3188942S	SAN JAVIER	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056338273	B TAIBI	X4118701E	SAN JAVIER	14.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056545412	B TAIBI	X4118701E	SAN JAVIER	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300450279663	I KNUTSEN	X4293645M	SAN JAVIER	11.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056359744	A ZAID	X5029294E	SAN JAVIER	29.10.2007	150,00		RD 1428/03	129.2		
300056561727	C BRAVO	X6739062Q	SAN JAVIER	16.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300056546489	A RAMOS	23057114	SAN JAVIER	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057342211	P RODRIGUEZ	26204306	SAN JAVIER	09.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450282364	D SAURA	27438950	SAN JAVIER	07.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056440110	J MARTINEZ	48692614	SAN JAVIER	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
300450279638	A RUIZ	22975583	SAN JAVIER	11.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269153	A RUIZ	22975583	SAN JAVIER	20.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450255403	INVERSIONES EUROVOSA SL	B30415806	SAN JAVIER	21.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450278142	D MARTIN	01109987	SAN JAVIER	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450277277	M PIGUEIRAS	22880910	SAN JAVIER	18.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056354333	G LABRADOR	X4474181Z	SAN JAVIER	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300405499384	B DAHMOUNI	X2475791W	SAN JAVIER	29.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056247462	A PICHAMBA	X4356665M	SAN PEDRO PINATAR	12.11.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056518020	C BADAN	X6171764J	SAN PEDRO PINATAR	28.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056441679	J GARCIA	22945691	SAN PEDRO PINATAR	11.11.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056404610	J CORTES	23021312	SAN PEDRO PINATAR	06.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057350815	H GARCIA	52752697	SAN PEDRO PINATAR	05.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057168200	A BARAKA	X2769277P	SANTOMERA	24.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300450279912	J MARTINEZ	00407820	SANTOMERA	13.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056332040	P CAMPILLO	22462549	SANTOMERA	02.11.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
300450283010	M MARTINEZ	27471016	SANTOMERA	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405580849	M ESPINOSA	47059082	SANTOMERA	14.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300405563050	J LOPEZ	48492211	SANTOMERA	16.11.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300405028193	J CANO	74344489	SANTOMERA	10.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054924845	D MBAREK	X1429423L	TORRE PACHECO	10.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056378489	F BAHHADI	X2319253W	TORRE PACHECO	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056281123	S ACOSTA	X3727098V	TORRE PACHECO	21.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056243936	D FERDIANOVA	X4276512F	TORRE PACHECO	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056115983	L SIMKOVA	X6108847R	TORRE PACHECO	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300405019556	M GOMEZ	22967238	TORRE PACHECO	09.10.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.		
300056514981	M TORRES	48328486	TORRE PACHECO	07.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054774483	J BENSAAD	X3099200L	TORRE PACHECO	11.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056600332	L GARCIA	27447824	TORRE PACHECO	23.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056333214	L BELTRAN	NO CONSTA	TOTANA	05.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056502085	A EL ALOUI	X2245560R	TOTANA	07.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056550717	J SALME	X2524783G	TOTANA	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	011.16		
300057193436	M ROSAS	X3345080Y	TOTANA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055385760	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	23.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056333020	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	27.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056333032	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
300057293406	S GUAMAN	X4775043J	TOTANA	20.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056550675	S LLUMITASIG	X6425155J	TOTANA	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056505992	F GARCIA	23206866	TOTANA	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057334421	A ROJO	23223878	TOTANA	20.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
300057344025	A SOLA	23256662	TOTANA	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300057334123	P CANOVAS	23258040	TOTANA	17.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057283516	B CRESPO	23273744	TOTANA	07.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057205311	M GARCIA	23285111	TOTANA	03.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056505700	D MARIN	27445064	TOTANA	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056413040	M NUIN	15832575	BERIAIN	12.11.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300450265263	COMERCIAL DE DISTRIBUCIONE	B31340797	EGUES	16.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450258003	M ZABALZA	15840381	PAMPLONA	13.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450266048	INSULAR CAR SA	A07984610	PALMA MALLORCA	02.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057240130	J BUSTAMANTE	40032749	PALMA MALLORCA	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300450268689	C FERNANDEZ	74651854	SON SERVERA	19.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450290725	M ALCAIDE	08991556	VILLAGONZALO TORMES	29.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405516722	S GONZALEZ	28499536	DOS HERMANAS	02.11.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450253250	A JIMENEZ	52691833	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450267636	I OREJANA	03468103	PALAZUELOS DE ERESMA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056568930	M GALLEGRO	X2055941V	TUREGANO	09.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405529730	J PINTO	X6250691G	IRUN	30.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450268021	M CASCANTE	15883864	PASAIA	17.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450269748	M CASCANTE	15883864	PASAIA	22.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273065	M CASCANTE	15883864	PASAIA	29.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450259421	M CHEMSI	X2742054V	REUS	14.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056556677	J DIAS	X0710875Z	TORREDEMBARRA	22.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450259494	J GOMEZ	29708537	TORREDEMBARRA	15.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450272875	M IGLESIAS	04209595	TALavera DE LA REINA	29.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450271901	M IGLESIAS	04209595	TALavera DE LA REINA	27.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450272383	M IGLESIAS	04209595	TALavera DE LA REINA	28.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450273491	J IGLESIAS	04221297	TALavera DE LA REINA	30.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450277230	J IGLESIAS	04221297	TALavera DE LA REINA	18.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450280768	J IGLESIAS	04221297	TALavera DE LA REINA	19.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450282455	J IGLESIAS	04221297	TALavera DE LA REINA	13.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450283435	J VICENTE	52726382	BURJASOT	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057318178	M EL JANFI	X7605075X	CASTIELFABIB	23.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404884280	V VERDEGUER	24336833	CATARROJA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450277540	A LAAOUNI	X4081261A	GANDIA	21.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450283794	M GOMEZ	34797154	GANDIA	25.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450284804	TRATAMIENTO INTEGRAL DEL A	B97244735	GUADASSUAR	28.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405028430	EUROCIKA VALENCIA SL	B96856729	MANISES	12.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300405581611	S GUALAN	X3591405R	MASSAMAGRELL	08.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057368698	J SORIANO	22557119	MISLATA	08.11.2007	60,00		RD 1428/03	155.		



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450277551	M BOUTAZMOUT	X6449716X	MONCADA	21.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450257989	C BOLDOREA	X6259601J	OLIVA	13.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056570728	C BRAVO	X4119651Y	ONTENIENTE	05.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057208830	I LARROSA	21504349	PATERNA	18.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405580333	A MARTINEZ	22643207	RIBARROJA DEL TURIA	05.11.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450283599	L SATIZABAL	X4172201R	VALENCIA	24.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450288263	L CUATUJUAGO	X6808589Z	VALENCIA	29.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057364243	M ALVAREZ	08969875	VALENCIA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	075.1		
300450275049	V RUIZ	24374160	VALENCIA	03.12.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450274410	J BARRIOS	25406072	VALENCIA	16.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450207421	M PEREZ	25414893	VALENCIA	24.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056250229	H GONZALEZ	33565618	VALENCIA	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450292497	M MARTIN	44503295	VALENCIA	30.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450260370	M MARTINEZ	52637329	VALENCIA	19.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)

## Ministerio del Interior

### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 2900 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP = Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300405506042	J MOYA	X3900577F	ALICANTE	27.10.2007	120,00		RD 1428/03	050.		
300405127419	J MORENO	48315659	ALICANTE	17.06.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057257050	A BLEDA	21960157	ELCHE	17.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057177820	FRAUTO AUTOMOVILESSL	B53891305	ELCHE	07.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056286200	T CONTRERAS	48641038	JACARILLA	10.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056340541	O PAVLOV	X3247149D	LOS MONTESINOS	23.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056295274	G LUZ	22145640	MONOVAR	28.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056365276	M HERNANDEZ	45561382	ORIHUELA	15.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055606983	M HERNANDEZ	45561382	ORIHUELA	19.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405505967	A AGUILAR	48457696	ORIHUELA	27.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300405026196	J MUÑOZ	48550437	ORIHUELA	29.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405002064	M ARACIL	48551112	ORIHUELA	25.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300055640796	M PETRU	X6291105F	PILAR DE LA HORADADA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056358569	B PITISACA	X6801174M	PILAR DE LA HORADADA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300057363263	H DAHHAOUI	X3107575E	RAFAL	02.11.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300405166346	M HATTAB	X7207440E	RAFAL	31.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056330869	A AKHNATI	X2562030Z	REDOVAN	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300450144228	G KRIEBUS	X1297050B	TORREVIEJA	25.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300057154753	N DAAIFI	X2946307F	ALBACETE	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057228700	F MORENO	07563494	ALBACETE	05.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057173140	J NOGUERA	01613974	CHINCHILLA M ARAGON	05.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057321785	F DEL OLMO	74502212	HELLIN	26.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300056385524	WINETWOK SL	B02272201	VILLAMALEA	15.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405512546	A GONZALEZ	75240806	ALMERIA	19.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300056317397	M EL AMRAOUI	X7044232E	EL EJIDO	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057313624	J PIQUERAS	27231236	EL EJIDO	02.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057282550	G BOHNE	X6733610S	MOJACAR	05.11.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300405023810	J CASTILLO	X4280197N	PULPI	15.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055388827	A EL HARAZ	X5184901B	PULPI	03.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300054762493	E MILIUNAS	X8358016T	PULPI	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405512753	D MALPICA	27494289	VIATOR	22.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300057261624	J CAZORLA	77529372	MALGRAT DE MAR	04.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405165536	J ROURA	38757115	MATARO	24.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405513654	H EL AHRECHE	X3123612M	PARETS DEL VALLES	29.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300056206836	A BOURHA	X6830168L	PIEROLA	21.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057312772	A EZZEKRAQUI	X1595754Z	ALGECIRAS	03.10.2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
300405519735	M CABEZA	74935796	OLVERA	03.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056180653	J MARTIN	27470320	SAN ROQUE	10.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055396873	B ABDELLAH	NO CONSTA	CASTELLON PLANA	18.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057332977	J MARTIN BENITO	20248124	CASTELLON PLANA	06.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056192242	J RETAMERO	14856022	ALHAMA DE GRANADA	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405050095	P OLIVA	45712705	CUEVAS DEL CAMPO	04.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056551394	A VALDIVIA	X6819430E	GRANADA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057229467	P HERNANDEZ	74689626	GRANADA	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309404895204	J LORENZO	26213994	BAILEN	17.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057361450	L VALDIVIA	26467304	CABRA SANTO CRISTO	31.10.2007	60,00		RD 1428/03	155.		
300405025581	M IZQUIERDO	27447538	CAZORLA	19.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300405007098	L BOUMEDIEN	X3402447B	IZNATORAF	19.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405560383	P MARTINEZ	34784404	JAEN	15.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300055658491	M CHIPUGSI	X4176432T	PUENTE DE GENAVE	12.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057264224	E RIVERA	32626837	VILLACARRILLO	20.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056541686	I DIMITROV PANOV	X3506039B	VILLANUEVA ARZOBISPO	15.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056340577	F DAHMANI	X7310125N	BALAGUER	12.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057151909	J RACHID	X1349771Q	HUERCANOS	19.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056151902	ANHERMAUTO SL	B83716373	MADRID	24.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057232326	R GOMEZ	X2476179E	MADRID	29.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057173875	E RUIZ	X3922085X	MADRID	12.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056225041	J GONZALEZ	X4293970P	MADRID	16.08.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300056401633	Z LOPEZ	X5765285J	MADRID	22.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056728592	N RODRIGUEZ	X6267344M	MADRID	14.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056247565	C BECERRO DE BENGOA	00821074	MADRID	17.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300450221879	M GARCIA	05214569	MADRID	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056278136	M FREIRE	X3529684N	MADRID	28.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057198021	D SANCHEZ	52995913	POZUELO DE ALARCON	21.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300405519619	J CLAUDIO	50087845	SAN FERNANDO HENARES	31.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056198955	W FRANCO	X4164604V	SAN SEBASTIAN REYES	13.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405025532	M GOMEZ	25105046	MALAGA	19.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056190750	F RUIZ	48618889	ABANILLA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057321773	C MONTEDEOCAR	X6401567T	ABARAN	24.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300054922952	E AIT BELAID	X6895572B	ABARAN	21.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300450247868	M PEREZ	74317468	ABARAN	11.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056196569	F PALAZON	48446960	ABARAN	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056196570	F PALAZON	48446960	ABARAN	10.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
309057230647	COALBA SUCESORES S COOP	F73077091	ALCANTARILLA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056223172	J ERAZO	X4240575L	ALCANTARILLA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056474788	J MENGUAL	27442217	ALCANTARILLA	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057229492	R AGUILERA	46644397	ALCANTARILLA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057304180	J LOPEZ	48430020	ALCANTARILLA	18.08.2007	60,00		RD 1428/03	155.		
300056250424	O SANCHEZ	48548655	ALCANTARILLA	04.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405024618	J RUIZ	52806762	ALCANTARILLA	21.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056197306	J ORENES	52825903	ALCANTARILLA	16.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056462075	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056462105	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405505633	A ZBIDOU	X6908715K	ALGUAZAS	17.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056356433	M FALL	X1288122F	ALHAMA DE MURCIA	13.08.2007	70,00		RD 1428/03	090.1		
300057243610	A AYNAOU	X2198243H	ALHAMA DE MURCIA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056234157	M HERNANDEZ	X2382908Q	ALHAMA DE MURCIA	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056544122	M ISLAH	X2872555Q	ALHAMA DE MURCIA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056744093	M ISLAH	X2872555Q	ALHAMA DE MURCIA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056501597	J SUAREZ	X4575543S	ALHAMA DE MURCIA	10.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057264170	A EL KANDOUSSI	X4773950R	ALHAMA DE MURCIA	19.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056551369	L REGUIG	X4800861W	ALHAMA DE MURCIA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056378477	M SINGH	X5036252B	ALHAMA DE MURCIA	25.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057312899	A ABBASSI	X5181265D	ALHAMA DE MURCIA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056464620	A MATA	23205056	ALHAMA DE MURCIA	29.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.16		
300057314460	J MAURANDI	48433886	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405026329	E GARCIA	48496989	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057300344	D CHACON	77711197	ALHAMA DE MURCIA	18.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300054499265	ASOC DE VOLUNTARIOS DE PRO	G30367064	ARCHENA	10.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057167942	M BELBACHIR	X1440401A	ARCHENA	12.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056179493	J REYES	X3070649B	ARCHENA	30.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057234918	G GUZMAN	X4210949V	ARCHENA	11.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057156750	T CACERES	X6780582K	ARCHENA	19.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056604020	L MARTINEZ	X6876015G	ARCHENA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057157122	M PAZ	X7868601W	ARCHENA	20.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405024357	B GOMEZ	48418256	ARCHENA	20.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300405024217	C GARCIA	48419393	ARCHENA	19.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056197460	J LOPEZ	48501492	ARCHENA	23.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300057228463	E ABENZA	48661178	ARCHENA	08.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056414690	M EL AMMART	NO CONSTA	BENIEL	31.10.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300057229145	A VALERA	34795613	BULLAS	25.10.2007	60,00		RD 1428/03	031.		
300057228141	H RAJI	X2593857D	CALASPARRA	14.10.2007	70,00		RD 1428/03	090.1		
300057228153	H RAJI	X2593857D	CALASPARRA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057229479	J CANOVAS	27446576	CALASPARRA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	082.2		
300054531318	F MARTINEZ	52813180	CALASPARRA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056482207	C ROBERTO	X1717920G	CARTAGENA	15.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300054890070	J MONTESINOS	22894306	CARTAGENA	17.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056249550	F ALMIÑANA	22986384	CARTAGENA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405165792	C CABALLERO	23000748	CARTAGENA	24.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056483030	F SANTIAGO	23066650	CARTAGENA	25.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309405112175	O DE LA ORDEN	23005719	CARTAGENA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057238055	C RISCIUC	X4464890S	CARTAGENA	14.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056148915	P LOPEZ	22948468	CARTAGENA	14.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056390623	M BACHIREN	X4364549T	CARTAGENA	25.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056245945	S ABBADI	X4540618G	CARTAGENA	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055392107	J MICHALSKI	X5955716G	CARTAGENA	03.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056488301	J RAMIREZ	NO CONSTA	CARTAGENA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300405164829	J GOMEZ	NO CONSTA	CARTAGENA	22.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057278314	F FISCHER	X5153207B	CARTAGENA	18.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405004530	J GESTOSO	27471630	CARTAGENA	27.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056486043	S CARRASCO	23011184	CARTAGENA	16.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300057279392	J SINNOTT	X7594187R	CARTAGENA	19.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057216916	EURODIS PUERTAS JM SLL	B73121584	CEUTI	05.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056371598	D FILLO	NO CONSTA	CEUTI	04.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057161629	O SAILEMA	X3738267P	CEUTI	13.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056464163	J RODRIGUEZ	22406328	CEUTI	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056473292	M RUBIRA	29064613	CEUTI	18.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056416442	A EL BAKRAOUY	X3504051R	FORTUNA	25.10.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
300056309650	B ZAROUAL	X4219008A	FORTUNA	31.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056451429	T AZZABIA	X6242610L	FORTUNA	05.11.2007	60,00		RD 1428/03	005.3		
300056283272	L EL ALAOU	X6839875C	FORTUNA	25.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056352970	H ELHOUSINE	X6854476Q	FORTUNA	15.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056450875	F MARTINEZ	27439968	FORTUNA	25.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056451132	J GONZALEZ	34831188	FORTUNA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056507307	J VIDAURRE	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056508075	E AYAT	X5527891W	FUENTE ALAMO	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
30005648965	A QUIROGA	X5866528X	FUENTE ALAMO	22.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056245416	P COBACHO	27467072	FUENTE ALAMO	13.10.2007	150,00		RD 1428/03	085.3		
300056481501	E CARRASCAL	X5466827A	FUENTE ALAMO	10.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056472056	M GUARACA	X6553298T	FUENTE ALAMO	25.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
30005620001	E NUÑEZ	NO CONSTA	JUMILLA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056533328	J PALACIOS	X4579580G	JUMILLA	18.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405026172	S TAYUPANTA	X6397697V	JUMILLA	28.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056304380	J TASGACHO	X6437954R	JUMILLA	21.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056457043	J LALA	X6840366M	JUMILLA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054499290	A MARTINEZ	22473999	JUMILLA	27.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056456245	A MEDINA	48468130	JUMILLA	31.10.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
300056456701	R VICO	48473017	JUMILLA	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056402625	M TORRES	74335673	JUMILLA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056457160	J FERNANDEZ	77756050	JUMILLA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056226215	L GARCIA	X6600278Z	LA UNION	16.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056391380	K MHAMDI	X6797191R	LA UNION	11.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056140515	A TORRES	22991722	LA UNION	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057185634	R LOPEZ	23032593	LA UNION	16.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056243171	V GARCIA	23043906	LA UNION	15.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056148484	M ROS	23058189	LA UNION	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
309404840422	V GONZALEZ	22824554	LA UNION	25.01.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300055382941	A MORENO	22448445	LAS TORRES COTILLAS	31.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056376985	A BLAYA	34799853	LAS TORRES COTILLAS	03.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056397642	E BRAVO	48426000	LAS TORRES COTILLAS	13.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056251313	J BRAVO	48542277	LAS TORRES COTILLAS	02.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057237257	F TORRES	48544721	LAS TORRES COTILLAS	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057247330	M MARHCINE	X8797060C	LIBRILLA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056151628	F BIRSAN	NO CONSTA	LORCA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057263979	H EL BEJIATI	X3549289K	LORCA	26.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300057280825	E ABDELMOULA	X5427750A	LORCA	01.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300057280813	E ABDELMOULA	X5427750A	LORCA	01.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300057246866	H KHALLOUK	X6546880E	LORCA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
300056327329	H OUYAT	X6742791L	LORCA	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057331146	C LARIO	23197593	LORCA	29.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056151940	A HERNANDEZ	23297056	LORCA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300450245549	D FERNANDEZ	48417648	LORQUI	19.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056438607	F HERRERA	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056491580	A BLACIO	X1831181J	LOS ALCAZARES	20.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300054897192	M MALAN	X3681483B	LOS ALCAZARES	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056358673	F SARANGO	X3871998V	LOS ALCAZARES	16.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056187740	E JARA	X3872019S	LOS ALCAZARES	03.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
300052865783	C VILLALVA	X3970839G	LOS ALCAZARES	10.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056052201	J ARANIBAR	X4179414S	LOS ALCAZARES	07.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056362457	A EL KHLOUFI	X4543281E	LOS ALCAZARES	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057255296	H LLANGARI	X4644036Z	LOS ALCAZARES	11.08.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
300056359677	K FOFANA	X4862285Q	LOS ALCAZARES	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056557505	E TORRES	X5494070Z	LOS ALCAZARES	11.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056561570	A OCAÑA	08985178	LOS ALCAZARES	22.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300404991428	V FERNANDEZ	22802949	LOS ALCAZARES	08.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405104018	M MARTINEZ	22972382	LOS ALCAZARES	20.04.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300056247279	A GOMEZ	23028589	LOS ALCAZARES	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056265749	M MOLINA	34831885	LOS ALCAZARES	24.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405050724	V CEBAN	X4193019G	LOS ALCAZARES	26.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405167697	T RODRIGUEZ	71664880	LOS ALCAZARES	06.06.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057303345	TREINSUR SL	B30428387	MAZARRON	10.08.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056238461	A BELHAJ	X3062797W	MAZARRON	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055471366	R FATTAHI	X4296071Q	MAZARRON	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057314252	A YOUNG	X4521574G	MAZARRON	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056243742	A BOUSRIK	X5731519B	MAZARRON	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300057330300	M BRINI	X6063453D	MAZARRON	13.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300056543841	E KARMAOUI	X6681611L	MAZARRON	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405519644	J HEANEY	X6950626A	MAZARRON	02.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300056147390	F GARCIA	23011134	MAZARRON	12.01.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300405026299	M CARMONA	48426725	MAZARRON	30.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057280310	F BIENVENGUT	74435439	MAZARRON	02.11.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
300057244456	A AMADOR	77333462	MAZARRON	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056377825	R BELKHYR	X6863201R	MAZARRON	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057241145	M NEEDHAM	X8176089A	MAZARRON	25.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056204438	J CORTES	52519829	MAZARRON	13.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300056543853	F CORTES	23033188	MAZARRON	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057241881	N HERRERA	X3642088S	MAZARRON	09.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056358004	F GARCIA	23011134	MAZARRON	26.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300057330774	F GARCIA	23011134	MAZARRON	25.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056553482	J DA SILVA	NO CONSTA	MOLINA DE SEGURA	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056235575	E NOGALES	X4138094A	MOLINA DE SEGURA	08.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300056195073	A CHAFIQ	X6443664F	MOLINA DE SEGURA	01.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056238813	A BROCAL	48415363	MOLINA DE SEGURA	06.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
309404950460	J GARCIA	48418338	MOLINA DE SEGURA	10.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056193246	J GARCIA	48630980	MOLINA DE SEGURA	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057234062	M JABRAOUI	X1651896J	MULA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056232434	R EUSTAQUIO	X5215956Q	MULA	20.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300054745793	C MOYA	X5917200J	MULA	26.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056445375	M LAHMAMI	X6581285L	MULA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056467668	J NIVelo	X6822100R	MULA	24.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405141994	M ZAMORA	27428885	MULA	21.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056467516	A FERNANDEZ	34795577	MULA	07.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057178939	T GARCIA	48428562	MULA	27.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056467838	I LUCAS	48429907	MULA	21.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056468752	J GARCIA	77841139	MULA	20.09.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
300057231243	AUTOMOCION PUJANTE SL	B30164537	MURCIA	19.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056754219	M LAGRINI	X1191204B	MURCIA	06.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405162870	D FATEH	X1763551A	MURCIA	28.05.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300405519991	A URIA	X1927283K	MURCIA	07.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057243555	J SMANS	X2262345L	MURCIA	28.09.2007	150,00		RD 1428/03	082.2		
300056581027	L LOJANO	X3166670F	MURCIA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		



Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300055518061	D VELIZ	X3196700E	MURCIA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055471317	A OURGHI	X3380996L	MURCIA	05.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300056245921	K BERMUDEZ	X3827526G	MURCIA	18.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300055629491	V MYKHALCHUK	X4147671N	MURCIA	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057176049	C TARAMBIS	X4264343M	MURCIA	09.07.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300056128862	A YAKINI	X4449017N	MURCIA	04.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405109454	A CHORLEY	X5642609L	MURCIA	07.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057368649	S EHGIATOR	X6877207T	MURCIA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056737234	S BANGORA	X7338146L	MURCIA	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405016403	F HIDALGO	22464731	MURCIA	26.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405016373	F HIDALGO	22464731	MURCIA	26.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056238837	J MOLINA	22466412	MURCIA	06.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300405137474	M CAMACHO	27447056	MURCIA	21.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300405025696	A LARROSA	27460535	MURCIA	26.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300055384640	J GUILLEN	27469228	MURCIA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057170072	A GOMEZ	27482827	MURCIA	21.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405167363	O LASSO	27484603	MURCIA	03.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057368571	S VALVERDE	27486915	MURCIA	26.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300405088943	M SANCHEZ	30553333	MURCIA	17.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056747550	C LOPEZ	34787348	MURCIA	03.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056736631	M CAMPILLO	34792384	MURCIA	17.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405505487	J ILLAN	34826706	MURCIA	15.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405025428	D CORONADO	41434392	MURCIA	17.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056210554	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	01.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405157795	J JIMENEZ	48485387	MURCIA	21.05.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056238448	G OÑATE	48508894	MURCIA	14.10.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
300057258546	J ZAPATA	48516641	MURCIA	01.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300054529890	A RODRIGUEZ	48517383	MURCIA	22.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056739371	F MORENO	48519942	MURCIA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055637475	F MORENO	48519942	MURCIA	13.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056211236	V LACARCEL	48524498	MURCIA	06.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056381506	F MUÑOZ	48614026	MURCIA	02.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057368601	J MARTINEZ	74341418	MURCIA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057369198	L GARCIA	27478414	MURCIA	05.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057313478	L HAMZAUI	X3262336Q	MURCIA	18.10.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300055408905	M ARIOSTO	X6641946Y	MURCIA	02.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405025623	F NAVARRO	34804866	MURCIA	24.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056546477	A MEGRINI	X6329986H	MURCIA	13.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056508191	G QUISPE	03755373	MURCIA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300053630131	S MOUNI	X3729172K	MURCIA	25.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055638418	J LUCAS	27487860	MURCIA	03.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057168636	F GARCIA	48491685	MURCIA	19.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405144570	E ORENES	52804881	MURCIA	14.05.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300054481030	P CONCHA	X4759039V	MURCIA	31.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056215722	M MARTINEZ	22399436	MURCIA	08.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300057369368	J SANCHEZ	34834022	MURCIA	04.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
309405160443	S ESPINOSA	34836979	MURCIA	29.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056215618	A JIMENEZ	48612438	MURCIA	13.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056222453	BORGEN DOTEK SL	B83287813	MURCIA	09.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055631620	TALLERES MONTEAGUDO S L	B30353270	MURCIA	18.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300053364807	J AÑASCO	MU007933	MURCIA	24.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056751152	M SECK	NO CONSTA	MURCIA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057160261	A MBODJ	NO CONSTA	MURCIA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056242828	E HADINI	NO CONSTA	MURCIA	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2		
300056066080	A DIENG	X1213815J	MURCIA	22.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056750251	J AIGBOKHAN	X2812428B	MURCIA	27.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300057361618	T AGUABOR	X6608975V	MURCIA	20.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309450172906	P FERNANDEZ	22463565	MURCIA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300054156337	J SANCHEZ	22468845	MURCIA	25.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057321384	J PEREZ	27450788	MURCIA	09.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057320616	S MARTINEZ	34811181	MURCIA	02.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309404954609	C MARTINEZ	34816002	MURCIA	30.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057365302	F INIESTA	34822526	MURCIA	28.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057169987	O LISON	48399092	MURCIA	26.06.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300055351646	D HERNANDEZ	48402167	MURCIA	11.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054511848	V VIDAL	48499046	MURCIA	19.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056581726	A GIL	48635369	MURCIA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057362933	J MARIN	48742985	MURCIA	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300055516064	P SAURA	48500435	MURCIA	16.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056239179	A GRACIA	48693307	MURCIA	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300055343856	B ALIMOUSSA	X4771896V	MURCIA	16.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056365458	J OLIVA	27475160	MURCIA	18.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056234935	J CORTES	34820348	MURCIA	04.11.2007	90,00		RD 1428/03	098.3		
300057148492	E MARTINEZ	22414409	MURCIA	23.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056735640	M FERNANDEZ	27441719	MURCIA	04.07.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300056735638	M FERNANDEZ	27441719	MURCIA	04.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057367165	M CANO	27472115	MURCIA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405519322	O CAMACHO	77519899	MURCIA	26.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057361667	D MURALES	48544897	MURCIA	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056246202	M MESSAOUDI	X7381456C	MURCIA	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	074.1		
300056172899	D ORTIZ	34815259	MURCIA	16.03.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	
300057169549	F ENRIQUEZ	X2570758W	MURCIA	12.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055511480	J CARRILERO	22464754	MURCIA	24.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057179749	A PINTO	X6567631G	MURCIA	15.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056239234	J CANO	34828394	MURCIA	30.10.2007	60,00		RD 1428/03	114.1		
300057362489	F CORDOBA	52807330	MURCIA	24.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300057362477	F CORDOBA	52807330	MURCIA	24.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056239659	P SALINAS	52826751	MURCIA	29.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057362465	B ORENES	22448130	MURCIA	24.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056227980	G RODRIGUEZ	27443897	MURCIA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405169724	C PAREDES	34813344	MURCIA	17.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057366586	A MORENO	48392701	MURCIA	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405136469	A BALLESTER	34806745	MURCIA	09.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056735675	S REYES	X3893663Q	MURCIA	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056546374	S CID	22854279	MURCIA	18.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056152920	R MUÑOZ	27425594	MURCIA	12.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056522709	F CORDOBA	34788078	MURCIA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054411740	I CASTRO	48617969	MURCIA	23.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057165430	O DAOUDI	X6908380P	MURCIA	13.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057174910	J GUIRAO	48520970	MURCIA	08.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405014911	A PEREZ	77511354	MURCIA	05.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056235680	F ESPIN	48496563	MURCIA	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300405125230	A HERNANDEZ	22413071	MURCIA	03.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
300055364100	Y DAKOV	X8372866S	MURCIA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054423431	A AMADOR	34801354	PLIEGO	07.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404884929	SONES HOSTELEROS SLL	B73164766	PUERTO LUMBRERAS	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404885296	EST Y FERR JOMALU SL	B73490633	PUERTO LUMBRERAS	03.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056327240	J MORA	X6707025H	PUERTO LUMBRERAS	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057313995	J PEREZ	10778334	PUERTO LUMBRERAS	25.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057332035	J DIAZ	23197196	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056204232	A GUILLÉN	23253883	PUERTO LUMBRERAS	29.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405511906	I PARRA	23269437	PUERTO LUMBRERAS	25.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056248119	A CAMACHO	23260462	PUERTO LUMBRERAS	28.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300057281519	J RUIZ	23210052	PUERTO LUMBRERAS	01.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300057240748	A HABNI	X1449575T	SAN JAVIER	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
300056546362	P PICHAZACA	X3565079X	SAN JAVIER	13.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056307422	A VIRGILIO	X4435884N	SAN JAVIER	30.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056052055	T MEINECH	X4923918D	SAN JAVIER	26.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056544171	S CHAOUQUI	X6691697P	SAN JAVIER	05.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056245969	C SALINAS	15483067	SAN JAVIER	20.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300405505840	S HUERVA	20150871	SAN JAVIER	26.10.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300057247822	S PEREZ	22963049	SAN JAVIER	14.08.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056359574	P CARRASCO	23007612	SAN JAVIER	30.09.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
300056544298	J FERNANDEZ	23028310	SAN JAVIER	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057229078	I LOPEZ	23136154	SAN JAVIER	14.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300056545680	A CAPEL	48630596	SAN JAVIER	07.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300054754411	M ELAOUNI	X5261545L	SAN JAVIER	04.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057243233	C STIR	X4351874K	SAN PEDRO PINATAR	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
300056315248	G SAURA	23055380	SAN PEDRO PINATAR	07.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300054258950	A PARRADO	34833316	SAN PEDRO PINATAR	11.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057251011	A GARCIA	74355683	SAN PEDRO PINATAR	26.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056518070	R ALVAREZ	74431960	SAN PEDRO PINATAR	17.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056339630	A PALMA	75127284	SAN PEDRO PINATAR	31.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056312843	D NAJIB	X1312452A	SANTOMERA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056365781	A IDRISSE	X2642308E	SANTOMERA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056296102	A SIFEDDINE	X6540451X	SANTOMERA	26.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056365938	H MHAOUCH	X6933043S	SANTOMERA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056402261	J PEREZ	22413528	SANTOMERA	31.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057170692	P ROBLES	34795104	SANTOMERA	28.04.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
3000565638133	M ALBALADEJO	34801581	SANTOMERA	10.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057368650	R CAZORLA	43795917	SANTOMERA	07.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056378600	F BROCAL	48701128	SANTOMERA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056345174	S MACAS	X3033623S	TORRE PACHECO	17.05.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056405031	I BASTIDAS	X4086860J	TORRE PACHECO	03.11.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300057255053	B PEREZ	22869247	TORRE PACHECO	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300057280278	A SANCHEZ	22397442	TORRE PACHECO	02.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057244237	N MOKHTARI	X2310869J	TORRE PACHECO	27.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056414494	C ALEGRE	NO CONSTA	TOTANA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057313442	J CASTILLO	X4162485Z	TOTANA	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056550572	J PAUCAR	X4210502F	TOTANA	28.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057239965	A CABRERA	X4287268E	TOTANA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056551450	W ALVAREZ	X4304144Q	TOTANA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057313971	L PADILLA	X4374339S	TOTANA	25.10.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300056551140	S GUAMAN	X4775043J	TOTANA	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057202437	C MOLINA	X5019868A	TOTANA	07.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057244493	F ZAQUINAULA	X5168849J	TOTANA	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056550640	A CHIMBO	X5343005J	TOTANA	12.09.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300056502358	M MARCA	X5626750F	TOTANA	15.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057273754	C YUNGA	X5977575J	TOTANA	15.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057145478	S LLUMITASIG	X6425155J	TOTANA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056084135	W MUYOLEMA	X6737192D	TOTANA	23.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057312887	J BRILEÑO	X6815397Z	TOTANA	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056501585	D DESISLAU	X8441884X	TOTANA	04.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057193795	C CANOVAS	23215074	TOTANA	12.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057313570	B CARO	23299016	TOTANA	28.10.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300057320124	A NORTES	36896298	TOTANA	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300054764908	M SANCHEZ	74427634	TOTANA	22.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056377205	M RUIZ	77841829	TOTANA	11.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056543737	A SALHI	X2506517T	INCA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056188962	J BELTRAN	X4616537T	SEVILLA	03.08.2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
300055399825	M GALLEGRO	X2055941V	TUREGANO	04.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056342033	S GURNAM	X4925366P	AMPOSTA	26.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057151650	H RAZZAK	X2419256R	SALOU	19.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057270406	D KADDOUR	X2065762V	ALGEMESI	11.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056130285	J COLOMER	29069513	ALZIRA	23.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057320604	Y MENDOUB	X2792234B	GANDIA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	146.1		4
300057313569	A MALDONADO	73778684	LLIRIA	27.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057229285	J GONZALEZ	53207244	TORRENT	08.10.2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
300055619813	L BRITO	X2802403Z	VALENCIA	13.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404910210	P LOZADA	X3864940C	VALENCIA	04.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.		2
300057333143	J BATALLA	19313320	VALENCIA	07.11.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300405519723	M MESA	25922766	VALENCIA	03.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056054880	A GARCIA	51860769	VALLADOLID	10.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056203665	J MARI	25387725	ZARAGOZA	13.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		

## Ministerio de Fomento

### Dirección General de Ferrocarriles

#### 3339 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles.

De fecha 28 de febrero de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Modificación del Proyecto de Construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia. Subtramo: Acceso a la ciudad de Murcia. Plataforma y Vía. En el término municipal de Murcia. Expte:126ADIF0804.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación modificación del proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia. Subtramo: Acceso a la ciudad de Murcia. Plataforma y vía. En el término municipal de Murcia, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Modificación del proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia. Subtramo: Acceso a la ciudad de Murcia. Plataforma y vía.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			TITULAR CATASTRAL	EXPROP.	SERVID.	
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA								
D-30.0308-0318-C00	216	682	Viferio, S.L.	1677	78	0	0	24/04/2008 12:00
			Viferio, S.L. Avda. de la Constitución, 13 30005-Murcia					

28 de febrero de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Castellón

**3288 Notificación de actos administrativos.**

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración número 12/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad social, podrá interponerse recurso de alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

NAF/CCC: 121015009012

Nombre/Razón social: Uzum, Adrian

CP: 30500

Motivos: Actuaciones de oficio

Régimen: R.G.

Fecha resolución: 21/03/2007

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Castellón

**3290 Notificación de actos administrativos.**

N/REF.: Unidad de Impugnaciones - MP/FM

Fecha: 17 de enero de 2008

Don Manuel Planas Gómez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

**Relación que se cita:**

Expte.: 12/101/2007/00169/0

Interesado: El Haj Chrimni

Domicilio: Río Taibilla, 4

Localidad: 30700 - Torre Pacheco

Objeto del recurso: Embargo cuenta corriente

Fecha de interposición: 31.10.2007

Acto recurrido: Embargo URE N.º 4 - 26.09.2007

Resolución: Desestimatoria

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Castellón

**3291 Notificación de actos administrativos.**

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración número 12/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad social, podrá interponerse recurso de alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

NAF/CCC: 121014519059

Nombre/Razón social: Samira Benamara

CP: 30710

Motivos: Modificación censo.

Régimen: REA

Fecha resolución: 29/11/2007

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Treasurería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Valencia

**3292 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación.**

García Romero, Sonia.

Edicto n.º A04108

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999,

de 13 de enero "BOE del 14" y Ley 24/2001, de 27 de diciembre "BOE del 31") y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración de la Seguridad Social, 46/04, sita en la Avenida General Avilés 27, 46015 Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 18 de enero de 2008.—El Director de la Administración, Ángel Moreno Soler.

**Relación que se cita**

Identificador: 301042043319

Nombre: Garcia Romero, Sonia

Domicilio: Urb. Los Romeros, 48

C. Post.: 30565

Localidad: Torres Cotillas

Expediente: Anulacion A/B

Procedimiento: Afiliación General

Provincia: 30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Treasurería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Valencia

**3293 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Almudena López Palazón.**

Edicto n.º A04208

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999,

de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31 >) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración de la Seguridad Social, 46/04, sita en la Avenida General Avilés 27, 46015 Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 7 de febrero de 2008.—El Director de la Administración, Ángel Moreno Soler.

#### Relación que se cita

Identificador: 301036526039  
 Nombre: Almudena López Palazón  
 Domicilio: Río Tajuña, 2  
 C.Post.: 30600  
 Localidad: Archena  
 Expediente: Anulación alta  
 Procedimiento: Afiliación general  
 Provincia: 30

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Islas Baleares

Administración n.º 3, Ibiza

### **3294 Comunicaciones de resolución declarando la Inscripción en el Censo Agrario como trabajador por Cuenta Ajena devueltas por los Servicios de Correos.**

Doña Carmen Ruiz Vega, Directora en Funciones de la Administración de la Seguridad Social número Tres de Ibiza:

Hace saber: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

N.º Afiliación: 301039314787

Trabajador: Nancy Beatriz Poma Jiménez.

Fecha de Efectos de la Inscripción: 08.10.2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ibiza, 28 de enero de 2008.—La Directora de la Administración, Carmen Ruiz Vega.

## Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

### **2950 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-65/2007.**

#### **1. Anuncio:**

Por don Vicente Juan García Jordán, en representación de Explotaciones Agrícolas Carche, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido al terreno del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la bodega de vinos propiedad de la mercantil.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la bodega de vinos, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Ejecución para Obra Civil en EDAR, Bodega Explotaciones Agrícolas Carche, Jumilla (Murcia)", realizado por el Ingeniero Agrónomo D. Jerónimo García Monreal.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-65/2007

**2. Domicilio del peticionario:**

Explotaciones Agrícolas Carche, S.L.  
Plaza Constitución, 15; 30520 Jumilla (Murcia).  
CIF: B-30538110

**3. Término municipal donde se ubica el vertido:** Jumilla (Murcia).**4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:** No hay.

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2979 Expediente ISR-1/2008.**

En este Organismo se tramita el expediente ISR-1/2008 (relacionado con el LHT-32) de definición del perímetro de riegos tradicionales del Heredamiento de la Acequia de Ojós-Villanueva, cuyo objetivo es otorgar un derecho único de riego para toda la superficie regable con aguas de la acequia de Ojós-Villanueva. Este otorgamiento único implica la extinción de todos los derechos individuales preexistentes sobre estas mismas tierras, conforme a lo previsto en el artículo 61.5 de la ley de Aguas, que estipula que, “el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes”. Asimismo dará lugar a la creación de una Comunidad de Regantes única en la que se integrarán obligatoriamente todos los regantes de las aguas de esta acequia. Los términos municipales afectados son Ojós y Villanueva de Río Segura.

Esta Nota-Anuncio sirve también de Notificación Edictal a todos los interesados, al ser imposible su notificación individual por desconocerse los nombres y direcciones de casi todos ellos.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un (1) mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Murcia

##### 2912 Autos número 913/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en Autos número 911/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Lourdes Sánchez Castro, contra la empresa Fogasa, Latino Capital S.A., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de abril de 2008 a las 10:00 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capital S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 26 de febrero de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

#### De lo Social número Uno de Murcia

##### 2913 Autos número 913/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 913 /2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Solanyi Tatiana Alarcón Morales contra la empresa Fogasa, Latino Capital S.A., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de abril de 2008 a las 9:50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capital S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 26 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

#### De lo Social número Uno de Murcia

##### 2914 Autos número 919/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 919/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía Isabel Chacón Vázquez contra la empresa Latino Capital S.L. y Fogasa, sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de abril de 2008 a las 9:30 ante la Sala de Vistas número Diez de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capital S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a veintiséis de febrero de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.



## De lo Social número Uno de Alicante

**2893 Autos número 654/2007.**

Autos Núm. Procedimiento Social Ordinario - 000654/2007

N. I.G.: 03014-44-4-2007-0006001

Demandante: Montserrat Puertas Pinedo

Demandado/s: Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A., Fogasa, Jesús Martín-Gil García, Joaquín Pajarón López y José Ignacio Gras Cataño.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000654/2007 a instancias de Montserrat Puertas Pinedo contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A., Fogasa, Jesús Martín-Gil García, Joaquín Pajarón López y José Ignacio Gras Cataño en el que, por medio del presente se cita a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A., Jesús Martín-Gil García, Joaquín Pajarón López, José Ignacio Gras Cataño, quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 de abril de 2008 a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 20 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 3326 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia el día 5 de marzo de 2008 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de suministros denominado "Incorporación de un segundo punto accesible en Playa de "La Colonia" (financiado mediante subvención recibida de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia. Plan Regional de Accesibilidad a Playas; con cargo a la Orden de 16 de febrero de 2007).

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP.) se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 20/07-Sum.

##### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción: la realización del suministro e instalación consistente en la "Incorporación de un Segundo Punto Accesible en Playa de "La Colonia".
- Lugar de ejecución: Playa de "La Colonia"; en el término municipal de Águilas.
- Plazo de ejecución: quince (15) días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente, con reducción a la mitad de los plazos de licitación y de adjudicación.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

**4.- Precio:** se establece por un máximo, incluido I.V.A., de 65.995,42 €.

**5.- Garantía Provisional:** no se exige.

**6.- Garantía Definitiva:** 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP.):

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

##### 8.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: no resulta exigible.
- Otros requisitos de solvencias económico-financiera y técnico-profesional: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

##### 9.- Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 h. del octavo natural contado a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (de coincidir el último día en festivo se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

a. Admisión de variantes: se permite en los términos y con las limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 10.- Apertura pública de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

**11.- Otras informaciones:**

a. Información de carácter jurídico-administrativos: en el Negociado de Contratación Administrativa.

b. Información de carácter técnico: en la Oficina de Proyectos.- Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal (968418857); y/o en la Oficina de Medio Ambiente.- Don Enrique Delgado Carrasco, Técnico de Medio Ambiente (968418839).

**12.- Gastos de anuncios:**

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,01 €.

Águilas, 5 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Blanca

**2889 Resolución n.º 40 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo a resolver:

**Primero.-** Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en la fecha que se indica y se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos Y Nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte o tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
KOUDAD YOUSSEF	01/01/1974		31/10/2007
ZAIRI ABDELKADER	01/01/1964	4232609	03/11/2007
EL MOSTAFA OUATAT	05/04/1971	4368178	03/01/2008
ABDELALI ARIQUA	10/03/1980	4092711	04/01/2008
ANDRÉS FELIPE BEDOYA AVENDAÑO	24/07/1992	6099104	18/01/2008
EL MOSTAPHA LOUANE	07/11/1957	1205534	28/11/2007
MOHAMMED OUFKIR	01/01/1974	4484295	01/12/2007
IHOR KALINSKY	26/07/1970	5141833	12/12/2007
NICOLE RAFAELA STEPANOV	06/06/2001	4832724	12/12/2007
BERTHA LORENA IDROVO JARA	20/06/1979		13/12/2007
LIBRADO SEGUNDO SOTO MARIN	09/07/1977	6857292	04/12/2007
JAOUAD BOUALLAGA	09/02/1981	4886820	15/12/2007
OSCAR RODRIGO VILLA TENEPAGUAY	01/05/1977	3639462	19/12/2007
ROSA AMADA LATA ZUMBA	12/10/1957	6706948	21/12/2007
JOSE MANUEL LAZO TARQUI	15/04/1958	4141598	21/12/2007
ROSA ELENA NAMCELA ANDRADE	29/05/1969	6595589	22/12/2007
JORGE ALBERTO NAMICELA GUALAN	22/08/1982	4913611	22/12/2007
MOHAMMEDOUN AMMARI	10/04/1959	5826606	07/02/2008
EL HASSAN EL MAKKAQUI	01/01/1979	4178577	14/02/2008

**Segundo.-** Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 20 de febrero de 2008.

## Caravaca de la Cruz

### 2888 Adjudicación de contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Adjudicación del contrato del suministro "Señalización de itinerario turístico en Caravaca de la Cruz. Barranco del Argos". Procedimiento de adjudicación: Subasta. Empresa adjudicataria: "Sistemas Técnicos de Manufacturas S.L.". Importe de adjudicación: 25.248,18 IVA incluido. -

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción

En Caravaca de la Cruz, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### 2939 Anuncio de adjudicación.

#### 1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa Contratación
- C) Numero Expediente: OP/07/4011

#### 2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Remodelación de la Plaza del Hospital
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 21/11/2007

#### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso.

#### 4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 230.000,00 €

#### 5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 21/02/2008
  - B) Contratista: UTE Construcciones María García Martínez S.L. - Domoba Servicios, S.L.
  - C) Nacionalidad: española.
  - D) Importe de adjudicación: 190.900,00 €
- Cartagena, 21 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

## Cartagena

### 2966 Relación de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Tráfico.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Febrero de dos mil ocho, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Tráfico de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.**- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos al proceso selectivo, que se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), y depositada en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde puede ser consultada por todos los interesados.

**Segundo.**- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Eusebio Serna Muñoz.

Suplente: D.ª M.ª José Prieto Blanco.

Vocales:

\* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Juan Domingo Martínez Sánchez.

Suplente: D. Francisco Bernal Albarracín.

\* Designados por el Gobierno Municipal:

Titular: D. Francisco Pastor Rubio.

Suplente: D. José Luis Carcelén Fresneda.

- Titular: D.ª Juana M.ª García Macía.

Suplente: D. Fulgencio García González.

\* Propuestos por la Junta de Personal:

Titular: D. Luis Madrid Flores.

Suplente: D. Antonio García Segado.

Secretario:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D. Bernardo Muñoz Frontera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.-** El Tribunal calificador se reunirá el día 12 de mayo de 2008, a las 10,00 horas, en las dependencias de Tráfico, sitas en el Edificio El Regidor, Paseo de Alfonso XIII, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 19 de mayo de 2008, a partir de las 12,00 horas, en el Aula de Formación del Edificio La Milagrosa.

Cartagena, 18 de febrero de 2008.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

## Cartagena

### 3333 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 28/01/08 la orden de Ejecución referida a picado y saneado del dintel del segundo piso del inmueble de referencia.

Situación: C/ D. Matías, N.º 2, Cartagena

Ref.ª catastral: 8438108

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 28/01/08

Expediente: RU.2008/24

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 4 de marzo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## Ceuti

### 2880 Edicto notificación interesados-baja padrón habitantes ENCSARP.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía n.º 380/2007, en la que se acordaba la baja en el padrón de los ENCSARP que no habían renovado, por caducidad, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceuti procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:



NOMBRE	APELLIDOS	N.º IDENTIFICACION	Nacimiento
Sofi	Abderrahmane	P427794	23/02/1968
Maria Indaura	Acero Tenecela	X04426061X	10/12/1961
Driss	Afti	P249033	24/01/1980
Mohamed	Afti	X04274694Y	01/01/1977
Guadalupe	Aguilera Céspedes	X03647221L	01/06/1974
Abderrahman	Alouani	P548679	20/07/1977
Nuri Ayudi	Álvarez Ortiz	X06666344R	11/08/1986
Juan Esteban	Amaya Hernández	RN21680750	09/03/1999
Cesar Augusto	Amaya Hernández	RN21910486	14/09/1995
Diana Carolina	Amaya Rodriguez	X05722560E	15/01/1998
Jorge Mario	Amaya Rodriguez	X05722606E	24/10/2001
Camilo Andres	Amaya Rodriguez	X05722452Y	16/06/1996
Hector Fabian	Araque Cerda	X06592499D	04/06/1974
Malika	Aouinti	X06587987M	01/03/1969
Said	Atif	P551461	01/01/1979
El Mouloudi	Ayad	X04914310S	01/01/1953
Ionica	Bozga	2890709	10/06/1974
Devora Raquel	Canedo Claros	7891160	07/02/1990
Euliterio Segundo	Cevallos Zumba	X04088065E	25/06/1963
Rachid	Chaouki	X03852380H	01/11/1979
Echchaoui	Cherkaoui	P578971	29/02/1984
Richard	Choque Colque	X06482655J	03/12/1984
Anastasiya	Chulayevska	X07608127A	29/07/1994
Andrea	Chuve Flores	4722536	30/11/1976
Maria Luisa	Claros de Canedo	536667	27/04/1943
Elvia Margarita	Constante Constante	X06499460M	31/07/1972
Calixta	Cuanqui Ayaviri	6304170	04/11/1981
Moumouh	Darraji	N602115	01/01/1965
Julian	Delgadillo	4576520	10/08/1975
Maibel	Echavarria Siam	C184665	11/01/1977
Omar	Ed.Daolizani	P368855	13/01/1980
Lahouceine	Eddaoudi	X03705207E	01/01/1952
Boualam	El Goual	X03186128F	01/01/1979
Mohamened	El Hasany	N789198	21/01/1983
Fatna	El Khourb Ep Kanice	M251450	19/01/1942
Hicham	Elabboubi	L877594	01/01/1979
Brahim	Ennakhla	R435736	01/01/1985
Juan Carlos	Fonseca Coque	1803340486	21/06/1986
El Mostafa	Founoun	X05413288P	25/03/1960
Harry Jose	García León	120468069	25/11/1982
Klever Orlando	Gavilanez Villacis	X05669072D	13/12/1981
Rachid	Goulhiafe	K595072	02/01/1976
Abdellatif	Hajbi	R363335	29/12/1974
Yousf	Hajbi	R363330	01/03/1976
Mounaim	Hajbi	R363333	01/01/1981
Maria Teresa	Hernández Vargas	CC20381354	16/04/1969
Rosendo Alejandro	Herrera Real	1708202286	12/12/1967
Khalid	Hidan	L740504	10/03/1979
Fermin	Impa Llanos	3158531	11/10/1968
Justin	Jonte Echavarria	47228379	27/01/2003
Youssef	Khairi	P696150	15/04/1978
Luis Genaro	López Abril	SP35281	08/09/1961
Roberto	Machado Cadima	5882586	09/04/1985
Marcela	Mamani Delgadillo	X06763558V	17/07/1981
Marco Antonio	Michel Roca	5356388	01/04/1980
Alba Jaqueline	Montaguano Robalino	SK70029	02/05/1965
Washington Antonio	Ordoñez Livisaca	703772939	19/07/1981
Florin Bogdan	Paunas	5675946	16/03/1982

NOMBRE	APELLIDOS	N.º IDENTIFICACION	Nacimiento
Nicolae	Radu	5519392	20/10/1967
Margarita	Ribera de Mendoza	1700446	19/06/1957
Luz Mary	Rodríguez Beltrán	X05722400T	28/09/1971
Segundo Manuel	Saca Bonbon	X03900138M	06/11/1968
Yecica Yoconda	Sandoya Galarza	X06493828P	08/12/1984
Hugo Geovanny	Sarabia Quesada	X04297808M	12/12/1964
Laura Graciela	Sarmiento Gavilanes	X06171288C	27/01/1981
Carlos Ramón	Schamle	20087747N	14/05/1968
Gica-Lurentiu	Schiopu	9004664	27/06/1981
Cherki	Sofi	X06766262F	16/02/1970
Filemón	Subelza Mariscal	5367444	11/08/1976
Mohamed	Tari	X06149456S	30/11/1978
Jaquelina	Vargas Fernández	7700424	10/10/1975
Cesar Vicente D Paul	Yanzatuña	X05331713Z	03/06/1959
Juan Carlos	Zurita Veizaga	6429979	27/03/1985

En Ceutí a 24 de febrero de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

## Cieza

### **3263 Edicto para practicar notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cieza por el que se inicia expediente de resolución de contrato.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado, Urbanizadora el Corredor, S.L. y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cieza, por medio del presente anuncio se comunica a dicha mercantil que a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de quince días para comparecer en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, n.º 1, al objeto de que se le efectúe la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2008, correspondiente al inicio de expediente de resolución por causas imputables al contratista, por incumplimiento del plazo del contrato suscrito con la referida empresa para la ejecución de las obras "Reparación Estación de Autobuses". Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada, continuando la tramitación del expediente.

Cieza, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Fuente Álamo de Murcia

### **2863 Aprobación inicial del Proyecto de 1.ª Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo".**

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo" en Asamblea General celebrada el día 10 de octubre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de 1.ª Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", de conformidad con lo establecido en el art. 182.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Area Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

## Fuente Álamo de Murcia

### **3289 Plan Parcial Residencial "Las Venticas". Aprobación definitiva.**

Por el Pleno Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, se acordó tener por interpuesto los recursos de reposición planteados frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de mayo de 2006 de aprobación definitiva del proyecto del Plan Parcial Residencial "Las Venticas" (S.U.E.S 1 n.º 27), estimando unos recursos y desestimando otros.

Lo que se hace publico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Las Torres de Cotillas

### **2890 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro: Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 6, de fecha 08/01/08.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 85.500 €, I.V.A. incluido, que por lotes representa:

Capít. 1.- Equipamiento material didáctico-educativo: 33.569,00 I.V.A. incluido.

Capít. 2.- Equipamiento material de oficina e informático: 51.931'00 €, I.V.A. incluido.

#### **5.- Adjudicación:**

Capit. 1.- Equipamiento material didáctico-educativo:

a) Fecha: 20/02/08

b) Contratista: Santiago González Maldonado.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 25.200'00 €, I.V.A. incluido.

Capit. 2.- Equipamiento material de oficina e informático:

a) Fecha: 20/02/08

b) Contratista: Antonio Sierra Calvo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 41.530'00 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero.

## La Unión

**2882 Anuncio exposición pública padrón del bimestre enero-febrero del 2008 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de febrero del 2008; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre enero-febrero del 2008, por importe de, doscientos trece mil novecientos cuarenta y tres euros con veintiún céntimos (213.943,21 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre enero-febrero del 2008 por importe de veintidós mil trece euros con noventa y dos céntimos, (22.013,92 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre enero-febrero del 2008 importe de noventa y tres mil doscientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos, (93.235,23 euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre enero-febrero del 2.008 importe de sesenta y cuatro mil ciento veintisiete euros con noventa y tres céntimos, (64.127,93 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de 2008 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 28 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

## Lorca

**3276 Licitación de contrato de montaje y desmontaje de equipos de sonido e iluminación y grupos electrógenos, para la celebración de las fiestas de pedanías y barrios dentro del término municipal de Lorca.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de febrero de 2008 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados para la adjudicación del contrato administrativo relativo a "Montaje y desmontaje de equipos de sonido e iluminación y grupos electrógenos, para la celebración de las fiestas de pedanías y barrios dentro del término municipal de Lorca", mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 32/2008.

**2.º Objeto del contrato:**

A) Descripción: Montaje y desmontaje de equipos de sonido e iluminación y grupos eléctricos, para la celebración de las fiestas de pedanías y barrios dentro del término municipal de Lorca

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre de 2008.

**3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4.º Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación, se cifra en 217.600,00 €, impuestos incluidos.

**5.º Garantías.**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.º Obtención de documentación e información:**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

Grupo U Servicios Generales	Subgrupo 7 Otros servicios no determinados	Categoría C
-----------------------------	--------------------------------------------	-------------

#### 8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### 9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º planta

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

#### 10.º- Otras informaciones.

Criterios de Adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 11 de los pliegos de prescripciones técnicas.

#### 11.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 29 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

## Lorquí

### 2892 Decreto número 217/08.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

#### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 31-01-2008, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
LLUMIQUINGA TOAQUIZA, SEGUNDO RAFAEL	13-10-1966		X02870688N
OLALLA TOAQUIZA, HECTOR SAMUEL	30-10-1972		X04417818R
PALLASCO SANTACRUZ, ANA LUZ	09-03-1965	1708781446	
CHENIKH, ICHAM	13-06-1978	N622850	
DRAME, BORY	24-07-1975	X0486840H	
PASTOR MERLO, CLAUDIA MARTA	24-07-1960	14011434N	
TORRES RODRIGUEZ, MYRIAM PAULINA	16-11-1977		X06956454N

Lorquí, 19 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.



## Los Alcázares

### 2879 Padrones municipales y periodos de recaudación.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2008, los Padrones Municipales relativos al:

\* Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica,

\* Impuesto sobre Actividades Económicas,

\* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y

\* Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2008, se exponen al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Asimismo se fija como periodo de recaudación en voluntaria de los referidos Impuestos y Tasa, hasta el día 30 de septiembre de 2008.

Los Alcázares, 26 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

## Los Alcázares

### 2894 Licitación para la explotación del bien de dominio público local, cafetería-restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad "Adolfo López".

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2008, el Pliego de Condiciones, para la adjudicación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la explotación del bien de dominio público local adscrito a un servicio público, cafetería-restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad "Adolfo López", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación de la cafetería-restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad "Adolfo López".

b) Lugar de ejecución: Cafetería-restaurante emplazado en calle Miguel Hernández de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Un año.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. Canon a satisfacer por el concesionario.

Importe total anual (mejorable al alza): 4.320,00 euros

### 5. Garantía.

Provisional: 2.000,00 euros.

### 6 Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, núm. 40

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 3.ª del Pliego de Condiciones.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 13,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

### 11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el Art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 19 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

## Mazarrón

### **2902 Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, por el que se aprobó la "Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

#### **"Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.**

##### **Artículo 1).- Objeto.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, pues hasta ahora existía una regulación no denominada Ordenanza, cumpliendo así lo establecido por el Decreto número 64/2.007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 27 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de mayo, que prevé en su disposición transitoria segunda un plazo de seis meses para proceder a la adaptación de las Ordenanzas municipales a las previsiones del antedicho Decreto.

2.- Las personas con discapacidad y problemas importantes de movilidad se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar sus actividades cotidianas.

De acuerdo con lo expuesto por el artículo 49 de la Constitución Española, es función de los poderes públicos el desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, expresando asimismo el artículo 14, el principio de igualdad de todos los españoles, lo que se traduce en el desarrollo de políticas que faciliten a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solventar los problemas derivados de sus limitaciones.

##### **Artículo 2).- Titulares.**

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, expedida por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, las personas que tengan reconocida la condición de discapacitadas con importantes problemas de movilidad residentes en Mazarrón y que hayan obtenido informe favorable de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad.

Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, los poseedores de documentos equivalentes obtenidos en otra Comunidad Autónoma o en otro país miembro de la Unión Europea, según modelo de Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1988.

##### **Artículo 3).- Ámbito territorial de aplicación.**

La tarjeta expedida por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, tendrá validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y de circulación de vehículos.

##### **Artículo 4).- Órgano competente.**

La tramitación y expedición de las tarjetas corresponderá a la Concejalía de personas con discapacidad del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

##### **Artículo 5).- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.**

Corresponde al Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada o de su representante legal, mediante impreso normalizado presentado en el Registro General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón. La documentación a acompañar se concreta en dos fotografías tamaño carnet y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.

- En los casos en que el solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación legal mediante fotocopia compulsada de la sentencia que la declare o en su caso modelo de declaración de guardador de hecho, que se incorpora en el ANEXO I de esta Ordenanza.

b) Certificado de empadronamiento colectivo.

c) Fotocopia de documentación del vehículo.

d) Fotocopia del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

e) Fotocopia del permiso de conducir.

f) Reconocimiento del grado de minusvalía.

- En el caso de discapacitados que presenten graves problemas de movilidad y precisen de terceras personas para su traslado, la solicitud podrán presentarla tanto los familiares, previo certificado que acredite su convivencia y/o personas responsables del cuidado, previo informe de los servicios sociales municipales.

2) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con los artículos 71.1 y 42.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) El Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que, en el plazo de 45 días naturales, emita dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4) Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta haya entrado en el Registro General del Ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa, deberá entenderse estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43.3 de la LR-JAP-PAC.

5) En los supuestos de desistimiento o de renuncia de este derecho, se aplicará lo establecido por los artículos 90 y 91 de la citada Ley 30/1.992.

6) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7) El Ayuntamiento entregará, junto con la tarjeta, las condiciones de uso de la misma.

#### **Artículo 6).- Condiciones de uso.**

1) Esta tarjeta autorizará el estacionamiento de vehículos en la vía pública de Mazarrón, concretamente:

- Zonas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad, máximo de 2 horas.

- El estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico, y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

- Reserva de plaza de aparcamiento, previa oportuna solicitud al Ayuntamiento, y justificación de la necesidad en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, por parte del usuario, con el visto bueno de la policía y de los servicios sociales del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.

- La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

2) La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

3) La tarjeta de estacionamiento deberá ser colocada en el salpicadero del vehículo de forma visible desde el exterior, y de modo que su anverso sea legible, para su control

4) La posesión de la citada tarjeta, en ningún caso supondrá autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia y espacio que reduzca carriles de circulación, doble fila.

#### **Artículo 7).- Vigencia.**

La vigencia de la tarjeta será de tres años, por lo que pasado este periodo de tiempo habrá de procederse a su renovación.

#### **Disposición final única.**

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando en vigor hasta su modificación o hasta la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora".

**Segundo.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Mazarrón, 19 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **2925 Modificación Puntual "No Estructural" al P.G.O.U., en el ámbito del Mercado de Abastos (M.P. n.º 66).**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2007, aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Modificación Puntual "No Estructural" al P.G.O.U., en el ámbito del Mercado de Abastos (M.P. n.º 66); tramitada de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según documento redactado por el arquitecto municipal D. Juan Antonio Senín Álvarez (fecha 19-julio-2007).

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 21 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

A continuación, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, en relación con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de

10 de junio), artículo 60.2 de la Ley 30/1992 y demás normas de aplicación, se publica el texto de la normativa urbanística, en aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Ordenanza reguladora resultante de la Modificación Puntual propuesta para la parcela comercial del Plan General de Ordenación Urbana.

Equipamiento terciario

Parcela mínima: 1.983 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 80%.

Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura Máxima: 5 m.

N.º de plantas: 1 m.

Separación linderos públicos: 0 m.

Uso genérico: Equipamiento Terciario.

#### Índice de planos:

2.1.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

2.2.- ESTADO ACTUAL.

2.3.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

2.4.- PLANO DE PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO.”

## Mazarrón

### 3302 Anuncio de concurso.

#### Entidad Adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

N.º de Expediente: 2/2008 Contrato de Servicios.

#### Objeto del contrato

Descripción del Objeto: Servicios de Ayuda a Domicilio en Mazarrón.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### Presupuesto Base de Licitación

Importe máximo: 370.000 € IVA incluido, durante dos años.

**Sistema de Determinación del Precio** (Se formularán sobre precios unitarios)

Servicios prestados en días laborables: 12 €/hora.

Servicios prestados en días festivos: 15 €/hora.

**Garantía Provisional:** 7.400 €.

#### Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 1.ª planta,

en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88 fax: 968 59.92.15.

#### Requisitos Específicos del Contratista

Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Clasificación del Contratista:** Grupo U. Subgrupo 1. Categoría B.

#### Presentación de las Ofertas

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

#### Documentación a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula III.2, III.2.1., III.2.2., y III.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el Concurso.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### Apertura de las Ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8 – 2.ª planta, en acto público, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

**Gastos de Anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario (Importe máximo 300 €.)

Mazarrón, 29 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### 2968 Decreto de la alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dieciséis plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 266 de 17 de noviembre de 2007, esta Alcaldía resuelve:

1.º - Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:



**Admitidos:**

APellidos y Nombre	DNI
ALMAGRO HERNANDEZ, JOSEFA	29066053-X
ARAGON NICOLAS, FRANCISCA	27485973-F
BASCUÑANA GARCIA, FRANCISCA	74336697-F
CORBALAN AYALA, NICOLAS	52814293-Z
FENOLLAR BALANZA, NIEVES	27516612-X
GARRES RUIZ, FRANCISCA	74332521-V
GOMARIZ MARTINEZ, FRANCISCO	29058597-Y
GOMEZ BETETA, MIGUEL	27438874-N
ILLAN FERNANDEZ, CARMEN	52816498-B
LOPEZ GARCIA, ISABEL	74299965-Y
MANZANO HERNANDEZ, PEDRO	22433645-C
MARTI BERNAL, ISABEL MARIA	48415973-F
MARTINEZ MONTALBAN, JUAN	74336515-D
MARTINEZ NICOLAS, JOSE	29057164-E
MARTINEZ SAURA, SALVADORA	22402194-X
MESEGUER RAMON, RAMONA	27440626-Q
MONDÉJAR GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	52819001-F
MORENO SANCHEZ, JOSEFA	22450908-Y
NAVARRO HURTADO, JUAN	29058160-Y
NICOLAS TORRES, FLORENCIO	74321539-Y
ORTEGA ALARCON, CARLOS	22457942-Y
PEREZ MEDRANO, JUAN	22479202-Z
PUCHE MONDEJAR, ANTONIA	74328397-B
RAMÓN TRIGUEROS, Mª CARMEN	29064801-T
REX HERNANDEZ, Mª JOSE	34790805-Q
REYES SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	27461763-Q
ROMERA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	23263900-K
RUIZ GARCÍA, ROCIO	52816808-E
SANCHEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	29062479-R
SANCHEZ-REX LÓPEZ, MARÍA DOLORES	27448120-N
VÉLEZ LÓPEZ, MARÍA ROSA	34785504-M
VERDU CREVILLEN, ANGEL	27444639-G
ZAFRA MARTINEZ, ENCARNA	29066112-T

**Excluidos: Ninguno**

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no existir reclamación alguna, se considerará elevada a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º - Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

**Presidente**

Titular: D. Francisco José Medina Ibáñez

Suplente: D.ª Elena Ruiz Yagües.

**Secretario:**

Titular: D.ª María Dolores Martín-Gil García.

Suplente: D.ª María Dolores Piqueras Hernández

**Vocales**

Titular: D. Manuel Moyano Ortega.

Suplente: D.ª María del Carmen Palazón Cascales.

Titular: D.ª Aurelia Fernández Fernández.

Suplente: D. José Antonio García Molina.

Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil.

Suplente: D.ª Concepción Campoy Bernal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º - El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 5 de abril de 2008, a las 10 horas, en el edificio Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

**Moratalla****2948 Adjudicación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia. Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: CO - 03/2008

**2.- Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras.

a) Descripción del objeto: Remodelación de instalaciones para creación de un Centro de Iniciativas para el Empleo.

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 33, de 08/02/2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

479.000,00 €.

**5.- Adjudicación.**

Fecha 25 de febrero de 2008.

Contratista: López y Torres, Empresa Constructora.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-301235558

Importe de adjudicación: 403.222,20 €.

Moratalla a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.



## Moratalla

### 2949 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: CO.- 52/07

#### 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Restauración del Paisaje de la Cañalca del Calar en el Calar de la Santa (Moratalla).

b) Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 218 de 20/09/07.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 49.924,18 euros.

#### 5. Adjudicación.

Fecha 22 de febrero de 2008.

Contratista: Atcontrol, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-12042420

Importe de adjudicación: 38.890,93 €.

Moratalla a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 2883 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo. 2858/2004-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 10 de enero de 2008 por la que se deja sin efecto el procedimiento sancionador incoado por Decreto de 23 de noviembre de 2004, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Soler Mompeán Pedro

D.N.I.: 22345280K

Municipio: Murcia

Expte.: 2858/2004

Asunto: Parcela con suciedad y sin vallar con una superficie de 217 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada de 13 ml. En C/ Isidoro de la Cierva n.º 25, Santo Ángel.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo

## Murcia

### 2869 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. única del P.P. ZT-MC1 de Murcia. (Gestión-Compensación: 185GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZT-MC1 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente

## Murcia

**2884 Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 1638/07 y 1641/07-DU**

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL		CARTAGENA	1638/2007	SOLAR SIN VALLAR, CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBRO EN SU INTERIOR, CON UNA SUPERFICIE DE 250M <sup>2</sup> , CON UNA LONGITUD DE FACHADA DE 25ML. EN ESTUDIO DE DETALLE BENIAJÁN "E" UA-403.
MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL		CARTAGENA	1641/2007	SOLAR SIN VALLAR, CON MATORRALES, MALEZA, RESTOS DE BASURA Y ESCOMBRO EN SU INTERIOR, CON UNA SUPERFICIE DE 1.063M <sup>2</sup> , Y LONGITUD DE FACHADA DE 87ML. EN ESTUDIO DETALLE BENIAJÁN "E" UA-403.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**2885 Gerencia de Urbanismo. Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 203/08-DU.**

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, por haber fallecido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado

D.N.I.: Herederos de D.<sup>a</sup> Visitación Oñate Marín

Municipio: Murcia

Expte.: 203/2008

Asunto: Parcela con matorrales en su interior, con una superficie de 6.787 m<sup>2</sup>, en C/ San José, Javali Nuevo.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**3334 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a concertación directa y aprobación inicial Programa de Actuación para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Bj3 de Beniaján (Expte.-0098GD07).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 04/07/07 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Bj3 de Beniaján", presentado a esta Administración por "Cánovas y Pardo, S.L."

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 5 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**3344 Aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-SB-Cv4 de Corvera (Expte. 0114GD06).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el pasado 05/03/08 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobar la modificación puntual del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión, mediante el sistema de Concertación Directa, de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZU-SB-Cv4 de Corvera", presentado a esta Administración por la mercantil Corvera Golf & Country Club, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del

día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 7 de marzo de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y de Urbanismo.

## Puerto Lumbreras

**2973 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2007, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º 10 de fecha 12 de enero de 2008, desde el día 13 de enero hasta el 13 de febrero de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza :

**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA,  
DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN  
ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS**

**Preámbulo**

La Constitución española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía de este derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

De la misma forma, conforme al Artículo 60.º del Real Decreto 2816/ 1982, de 27 de agosto (Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas), que indica la prohibición de la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados por el Ministerio de Cultura, para mayores de dieciséis años. A los menores de dieciséis años que accedan a los establecimientos o espectáculos que no estén incluidos en la prohibición del apartado anterior, no se les podrá despachar ni se les permitirá consumir ningún tipo de bebida alcohólica.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" (BORM número 262, de 12 de noviembre de 1997).

La promulgación de esta Ley, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la de regular las limitaciones y prohibiciones al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas. A tenor de lo recogido en esta Ley y teniendo presente el mandato constitucional a los Poderes Públicos de regular la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de ésta con carácter singular, la de los menores, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, haciéndose eco de la preocupación de la sociedad por este problema, ha decidido regular el suministro, venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios asimilados de dominio público municipal.

## Título I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular y fijar la actuación municipal para la protección de la salud pública frente a las actividades de venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en bienes de uso público municipal de Puerto Lumbreras, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el

capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.2. Como norma general, las licencias para el ejercicio de tal actividad, sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

2.3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos a los que se ha hecho referencia o en otras instalaciones desmontables. Igualmente queda prohibida la expedición y suministro de bebidas de cualquier tipo en envase de cristal y botes metálicos (botellas, vasos, botes, etc.).

2.4. Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 5.2 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

2.5. En el término municipal de Puerto Lumbreras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 6/1997, queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

2.6. En el término municipal de Puerto Lumbreras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 6/1997, queda totalmente prohibido a los menores de dieciocho años el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos.

2.7. Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.) favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 5.2 y siguientes de la presente Ordenanza.

2.8. Las tiendas de conveniencia (tiendas de 24 horas), aquellas que, con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios, deberán disponer, junto con la licencia de apertura, de una autorización municipal expresa de venta de bebidas alcohólicas.



2.9. Para garantizar la eficacia de las disposiciones de esta Ordenanza, los establecimientos no comprendidos en el anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto), en cuyo interior no esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas, no podrán suministrar ni vender bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 8.00 horas.

2.10. El incumplimiento de este horario o la venta sin la correspondiente autorización municipal, supondrá la extinción de la licencia de apertura y el cese del establecimiento.

2.11. La limitación horaria se exigirá, tanto para los nuevos establecimientos, como para los que ya existen, los cuales tienen un plazo de 6 meses para pedir la autorización municipal de venta de alcohol.

2.12. Esta regulación afectará únicamente a los locales con libertad de horario. No será de aplicación a bares, restaurantes o cafeterías, cuyos horarios vienen recogidos en la Orden de 23 de noviembre de 1977, por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

## Capítulo II

### Medidas cautelares y responsabilidad

#### Artículo 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

3.1. Corresponde al Cuerpo de la Policía Local y funcionarios facultados al efecto, la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

3.2. Si como resultado de su actuación inspectora, comprobaran la existencia de hechos y conductas presuntamente constitutivos de infracción según los tipos establecidos en esta Ordenanza, con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes o vehículos, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata. Los gastos que se deriven de la recogida de puestos, tenderetes o vehículos, correrá por cuenta del autor o autores de los hechos.

3.3. La autoridad municipal, que tenga atribuida la competencia sancionadora al iniciar el procedimiento sancionador, resolverá sobre el mantenimiento de esta medida o procederá a levantarla. Igualmente, podrá resolver la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.4. No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los puntos anteriores, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

#### Artículo 4.- Responsabilidad.

4.1. Por los hechos constitutivos de infracción con

arreglo a la presente Ordenanza, podrán ser sancionadas las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

4.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos o instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

## Capítulo III

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 5.- Infracciones y sanciones.

5.1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones contrarias a la misma, tipificadas en los artículos siguientes, aplicándose las sanciones contempladas en los mismos, de acuerdo con su gravedad.

5.2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

5.3. En ningún caso, se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos, y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien, deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

#### Artículo 6.- Tipificación de infracciones.

6.1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, se clasifican en leves y graves.

6.2. Se considerarán como infracciones LEVES:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- b) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia, a requerimiento de la autoridad municipal.
- c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido en el artículo 2.6 de esta Ordenanza.
- d) La venta, dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía pública por particulares y establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal, o incumpliendo las condiciones de la misma.
- e) No colocar de forma visible al público, cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- f) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.
- g) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.

6.3. Se considerarán como infracciones GRAVES:



a) La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

c) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.

d) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial, o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

e) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

6.4. Existe reincidencia cuando el sujeto hubiera sido ya sancionado por resolución firme en el término de un año por más de una infracción leve.

6.5. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social", dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

#### **Artículo 7.- Sanciones.**

7.1. Las infracciones determinadas en el artículo anterior, serán corregidas con la imposición de multa en la cuantía siguiente:

a) Multa de 150 euros a 1.200 euros para infracciones LEVES.

b) Multa de 1.200,01 euros a 12.000 euros para infracciones GRAVES.

7.2. No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión de las actividades que no cuenten con la licencia o autorización municipal o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos a que estaban sujetas.

7.3. Tampoco tendrá la consideración de sanción la incautación de las bebidas objeto de consumo.

7.4. En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

#### **Artículo 8.- Graduación de las sanciones.**

8.1. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a. Transparencia social y perjuicios causados.
- b. Riesgo para la salud individual y colectiva.
- c. Posición del infractor en el ámbito social.
- d. Beneficio obtenido.
- e. Grado de intencionalidad.
- f. Perjuicio causado a menores de edad.
- g. La reincidencia.

8.2. Para la apreciación de la reincidencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos a), b), c) y d) del artículo 6.3 de la presente ordenanza.

8.3. El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

#### **Artículo 9.- Prescripción de las infracciones y sanciones.**

9.1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

a.- Al año, las correspondientes a las faltas LEVES.

b.- A los dos años, las correspondientes a las faltas GRAVES.

El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

9.2. Asimismo, las sanciones impuestas, calificadas como LEVES prescribirán al año y las calificadas como GRAVES, a los dos años. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar a partir del día en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

9.3 En referencia a la caducidad del procedimiento sancionador, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora.

#### **Artículo 10.**

El control del cumplimiento de esta Ordenanza, la imposición de sanciones y demás medidas, corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal que tenga atribuida la competencia por razón de la materia.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la L.B.R.L."

Puerto Lumbreras, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Puerto Lumbreras

### **2977 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.007, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º: 11 de fecha 14 de enero de 2008, desde el día 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2008 sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza :

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS**

##### **Preámbulo.**

El artículo 60 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos, atribuye a los Ayuntamientos el deber de adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

Asimismo, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que compete a los Ayuntamientos adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de dicha tarjeta, con arreglo a un modelo comunitario uniforme, reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que sus titulares puedan disfrutar en toda Europa de los beneficios que ésta proporciona.

Por su parte, el artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de la Comunidad la promoción e integración social de los discapacitados, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, todas aquellas que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En ejercicio de las competencias de desarrollo reglamentario de esta última norma, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma ha dictado el Decreto n.º 64/2007,

de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, a cuyas previsiones –de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda– deben adaptarse las Ordenanzas de los Ayuntamientos de la Región.

Por lo expuesto, siendo competencia municipal la adopción de las medidas necesarias para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación, por medio de la presente Ordenanza se regula la utilización en el municipio de Puerto Lumbreras de la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida, y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la UE de fecha 4 de junio de 1998.

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza establecer para el municipio de Puerto Lumbreras el régimen jurídico aplicable de la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transportan a las mismas, adaptada a la Recomendación 98/376/ del Consejo de la Unión Europea, de fecha 04-06-1998, y al Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, (BORM n.º 119 de 25 de mayo de 2007).

##### **Artículo 2.- Ámbito territorial.**

La Tarjeta de Estacionamiento para vehículos conducidos por personas con movilidad reducida regulada por la presente Ordenanza tendrá validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos a motor.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la Tarjeta las personas que tengan reconocida la condición de discapacitadas con importantes problemas de movilidad, residentes en el municipio de Puerto Lumbreras y que hayan obtenido informe favorable de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad.

Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998.

##### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, mediante impreso normalizado, al que se acompañará la siguiente documentación:

-Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Copia compulsada de la Resolución de reconocimiento de grado de minusvalía.

-Dos fotográficas tamaño carné del titular.

-Documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

-Certificación de empadronamiento en el municipio de Puerto Lumbreras.

-Justificante de pago o exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, a tal efecto se dictará resolución expresa sobre esta solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud será de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley 30/1992.

6.- Un vez concedida la Tarjeta Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma, y una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

#### **Artículo 5.- Condiciones de uso de la Tarjeta.**

1.- La tarjeta es de uso personal e intransferible pudiendo ser utilizada únicamente cuando el turismo sea conducido por el propio discapacitado con movilidad reducida o cuando su titular se transportado en el vehículo autorizado en el caso de que por la naturaleza de su incapacidad precise de terceras personas para su desplazamiento.

2.- La tarjeta original deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible desde el exterior del vehículo, y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

#### **Artículo 6.- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.**

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a) Utilización de las plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad.

b) Estacionamiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento.

c) Estacionamiento en zonas de carga y descarga: máximo una hora.

d) Estacionamiento en zonas reservadas para vehículos oficiales: máximo una hora.

e) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza será señalada con el símbolo internacional de accesibilidad.

g) Estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudiera establecer el Ayuntamiento.

2.- La posesión de la citada tarjeta en ningún caso supondrá autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, y espacio que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

3.- En caso de utilización fraudulenta de la Tarjeta, ésta podrá serle retirada a su titular, anulando los derechos inherentes a su posesión.

#### **Artículo 7.- Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.**

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada tres años, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad del titular, que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 4.º de la presente Ordenanza.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el Artículo 4º, apartado 3 de esta Ordenanza.

4.- Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la Tarjeta en trámite.

#### **Artículo 8. Características de la Tarjeta.**

La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

#### **Disposición Transitoria. Canje de las Tarjetas de Estacionamiento existentes.**

Las personas que gocen en la actualidad de Tarjetas de Estacionamiento concedidas por este Ayuntamiento deberán canjearlas por la que se establece en la presente Ordenanza. A tal fin, el/a interesado/a presentará la solicitud de canje, acompañada de una certificación de antecedentes emitida por el organismo competente en materia de calificación de discapacidad.

A partir del 25 de mayo de 2007 sólo tendrán validez las Tarjetas canjeadas y las creadas por esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### **Disposición Final.- Entrada en Vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## San Pedro del Pinatar

### **2897 Aprobación inicial Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía en Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza estará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

## San Pedro del Pinatar

### **2899 Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Civiles.**

#### **Exposición de motivos:**

Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear han obligado a las diversas Administraciones Públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho.

Se pretende por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social demandando de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección, de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

En este marco general, y atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, se pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

**Artículo 1.** Crear en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.



**Artículo 2.**

2.1. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales entre parejas, que lleven conviviendo de forma estable, al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.”

2.2. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión, que se acreditarán mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público”.

2.3. Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

**Artículo 3.** Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión, que deberán ser mayores de edad, no estar declarados incapaces, no ser entre sí parientes en línea recta o colateral, por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, no haber contraído matrimonio ninguno de los solicitantes, salvo cuando se haya decretado judicialmente su separación, nulidad o divorcio, no tener relación de convivencia estable ni constituida una unión de hecho ya inscrita.

**Artículo 4.** Los datos que de las parejas de hecho consten inscritos en el Libro de Registro, serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia con las limitaciones y en los términos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 5.** En el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

**Artículo 6.** El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

**Disposición Final**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposiciones Adicionales**

En desarrollo de este acuerdo, se establecen las siguientes normas de organización y funcionamiento:

**Primera.** El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, creado en virtud de acuerdo plenario de 29 de agosto de 2007, tiene

carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente acuerdo.

**Segunda.** Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, incluso del mismo sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de San Pedro del Pinatar por su condición de residente habitual en el mismo.

**Tercera.** La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral. Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial. Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere declarado incapaz para contraer matrimonio.

**Cuarta.** En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja. No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

**Quinta.** El Registro estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento.

**Sexta.** El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Séptima.** La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

**Octava.** El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existen anotaciones que les afecten.



**Novena.** Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Mediante el Certificado de Uniones Civiles se deja constancia público-administrativa de la constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento.

**Décima.** Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

San Pedro del Pinatar, 29 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIONES DE HECHO.****DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

Así como

**DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

**EXPONEN**

**PRIMERO.** *Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).*

**SEGUNDO.** *Que acompañan junto a la presente solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:*

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los integrantes de la unión de hecho.
- Certificación o fe de estado civil de cada uno de los miembros integrantes de la unión de hecho.
- Certificación del Padrón Municipal acreditativa de la condición de vecinos del Municipio de San Pedro del Pinatar de cada uno de los miembros integrantes de la unión de hecho.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado conjuntamente suscrita por los miembros integrantes de la unión de hecho firmantes.
- Escritura pública, documento judicial o declaración escrita de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles que acreditan la previa convivencia de los miembros de la unión suscribientes durante un mínimo de 12 meses con las condiciones exigidas en el artículo 2 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Declaración jurada suscrita por los miembros integrantes de la unión de hecho de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.
- Copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio. (sólo para el caso de que uno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona).

Es por ello que los miembros integrantes de la unión de hecho firmantes, de forma conjunta:

**SOLICITAN**

Que se proceda a practicar por la Alcaldía-Presidencia inscripción de la unión de hecho indicada en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

En San Pedro del Pinatar, a                      de                      200 .

**Firma del interesado/a****Firma del interesado/a**

**- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

**ANEXO II****SOLICITUD DE ANOTACIÓN MARGINAL.****DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

Así como

**DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que figuran inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho desde fecha.....

**SEGUNDO.-** Que solicitud la práctica de la siguiente inscripción anotación (señalar con una cruz lo que corresponda).

- Modificación de los datos existentes en la inscripción principal, consistente en.....
- Nacimiento de hijo/s comunes a adopción/es
- Otros hechos o circunstancia que resulten relevantes y afecten a la unión de hecho consistente en .....

**TERCERO.-** En acreditación de lo anterior y para demostrar lo expuesto se aportan los siguientes documentos (habrá de estarse a dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Municipal de Uniones de Hecho).

Es por ello que los miembros integrantes de la unión de hecho firmante, de forma conjunta

**SOLICITUD**

Que se proceda a la anotación marginal solicitada en el expediente de Unión de Hecho ya inscrito en su día en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

En San Pedro del Pinatar a            de            de 200 .

**Firma del interesado/a****Firma del interesado/a**

**- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

**ANEXO III****SOLICITUD DE BAJA DE UNION DE HECHO.****DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

Así como

**DATOS PERSONALES:**

<b>Nombre y apellidos D/Dña.:</b>	
<b>DNI o tarjeta de residencia:</b>	<b>nacido en</b>
<b>el día</b>	<b>, con domicilio en</b>
<b>de San Pedro del Pinatar (Murcia).</b>	

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha .....fueron inscritos como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

**SEGUNDO.-** Que concurren la siguiente causa para acordar la baja de la inscripción de la citada unión de hecho. (Señalar con una cruz alguna de las causas establecidas en el artículo 7.1 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho).

- a) ( ) De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- b) ( ) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquél o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- c) ( ) Por muerte de uno de los miembros de la unión de hecho.
- d) ( ) Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- e) ( ) Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- f) ( ) Por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

**TERCERO.-** Que se acredita lo expuesto con el siguiente documento (especificar lo que proceda).

Por todo lo cual,

**SOLICITO/AN**

Que se proceda a practicar en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) la baja de la Unión de Hecho indicada.

En San Pedro del Pinatar, a        de        de 200 .  
**Firma del interesado/a**

de 200 .  
**Firma del interesado/a**

**- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

## San Pedro del Pinatar

### **2901 Reglamento orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la Atención del Ciudadano.**

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se contempla en el artículo 132 del nuevo Título X de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, novedad relevante en el ámbito organizativo municipal.

Así, queda definida como una institución con autonomía, pero no con potestad administrativa, encargada de defender los derechos de los ciudadanos, supervisando el funcionamiento de la Administración y formulando las recomendaciones de mejora oportunas.

En el citado artículo 132 aparecen más detalladamente las funciones de esta Comisión cuando afirma que se encargará de “la defensa de los derechos de los ciudadanos”, así como de “supervisar la actividad de la Administración Municipal”, dando cuenta al Pleno en una Memoria Anual, pudiendo también realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

La Ley resulta inequívoca pues la define como Comisión Especial del Pleno, integrada por representantes de todos los grupos, en forma proporcional.

La Presidencia corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la misma. La Secretaría corresponde al Secretario General del Ayuntamiento Pleno.

La Comisión debe tener poderes para ordenar inspecciones y comparencias con la obligación de cooperar de toda la Administración Municipal. Es preciso dar la máxima relevancia a las recomendaciones y dictámenes que la Comisión apruebe para la mejora de la Administración.

No es cometido de la Comisión estudiar una por una las sugerencias y reclamaciones. Su función es detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora, por lo que trabajará con instrumentos como: Series de quejas; por tipos, servicios, etc.; datos de indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos; cuadros de medida de indicadores; compromisos de cartas de servicio u otros sistemas de calidad; etc.

La Comisión podrá investigar y no sólo dar satisfacción al ciudadano sino también extraer conclusiones, para la mejora del sistema ordinario y del funcionamiento administrativo.

Por último, hay que destacar que la Memoria Anual ha de hacerse pública y que pueda existir un debate sobre la misma, al tiempo que se mantienen los derechos de las personas afectadas, sin que sus datos consten en la misma.

## DE LA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

### **Capítulo primero**

#### **Composición**

##### **Artículo 1.-**

1) Para la defensa de los derechos de los ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, integrada por un máximo de seis concejales de todos los grupos políticos presentes en el mismo, de forma proporcional, respetando las mayorías en la composición del Pleno.

2) La Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal.

3) Será Secretario de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar.

### **Capítulo segundo**

#### **Fines de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**

##### **Artículo 2.-**

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora, e informar las quejas, que de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los ciudadanos le dirijan.

##### **Artículo 3.-**

1) La Comisión podrá llevar a cabo investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, así como realizar inspecciones de las distintas dependencias administrativas en el ámbito de lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento. Todo ello se realizará sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de control ordinarios del Ayuntamiento.

2) Todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

3) En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará, de conformidad con el artículo 13, las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien nunca podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

### **Capítulo tercero**

#### **Presentación de sugerencias o reclamaciones**

##### **Artículo 4.-**

1) Toda persona física o jurídica, con independencia del lugar de residencia o nacionalidad, tiene derecho a presentar reclamaciones en queja y sugerencias en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano, así como en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sobre materias de la competencia municipal y sobre el funcionamiento de los servicios municipales.



2) Para facilitar el ejercicio del derecho, existirá una hoja tipo de reclamación-sugerencia y, en la medida de lo posible, se facilitará la presentación mediante la página Web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Cuando sea posible se prestará el servicio vía telefónica y telemática.

#### **Artículo 5.-**

1) Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de índole municipal o la calidad del mismo.

2) Las reclamaciones de las que conozca la Comisión serán aquellas que se presenten acerca de deficiencias de un servicio municipal y tengan por objeto la corrección de las mismas, estando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, versen sobre un procedimiento judicial abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

3) Las sugerencias o reclamaciones deberán contener como mínimo el nombre y dirección, DNI o equivalente, y la firma del reclamante. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustenten y de la documentación que estimen pertinente.

#### **Artículo 6.-**

1) Las sugerencias o reclamaciones en queja no requerirán acreditar la condición de interesado. Ninguna resolución de la Comisión dará lugar a derecho alguno a favor del reclamante, que tendrá expeditas todas las vías legales pertinentes y sin que su presentación interrumpa los plazos de prescripción o caducidad establecidos en la normativa reguladora de la materia de que se trate, establecidas para su reclamación. En virtud de este procedimiento, la persona física o jurídica que presente una queja o sugerencia no adquiere la condición legal de interesado, ni la misma dará lugar a la apertura de la vía de recursos.

2) En este sentido, la presentación de una reclamación o sugerencia, en ningún caso suspenderá los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto afectado por la queja.

3) Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

### **Capítulo cuarto**

#### **De la tramitación ordinaria**

#### **Artículo 7.-**

1) Se establecerá una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones que se integrará en la Concejalía de Educación, Participación Ciudadana, Universidad Popular y Relaciones con otras Administraciones, que registrará cada reclamación o sugerencia. La Oficina de Sugerencias y Reclamaciones examinará la sugerencia o reclamación en el plazo de diez días desde su presentación y podrá requerir al interesado para que en diez días proceda a la

subsanción de los defectos u omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite.

La tramitación se sujeta a las siguientes reglas:

-El plazo máximo para resolver será de un mes.

-Una vez presentada la reclamación o sugerencia se deberán emitir los informes solicitados a las Unidades Administrativas o Negociados en el plazo máximo de 10 días.

-Si no se emite el informe solicitado en dicho plazo se podrá proseguir la tramitación del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad por la demora.

- Una vez recibido el informe o transcurrido el plazo sin haberlo emitido, se resolverá y notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días.

2) Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades, o personal municipal, tendrán carácter reservado, se comunicarán a la persona aludida, que podrá presentar alegación ante la Oficina en relación con su asunto. En estos casos dicha Comisión podrá requerir informe del superior jerárquico.

3) No se admitirán a trámite las quejas o sugerencias anónimas o en las que se advierta manifiestamente mala fe, carencia de fundamento o falta de concreción en la presentación, así como aquellas otras cuya tramitación pudiera perjudicar el legítimo derecho de un tercero o cuyo contenido exceda de la competencia municipal.

4) De no proceder su admisión, se le comunicará al reclamante mediante escrito razonado, informándole si fuera posible de las vías más oportunas para hacer valer sus pretensiones.

#### **Artículo 8.-**

1) Admitida que sea, el/la responsable de la Oficina, remitirá la reclamación o sugerencia al Servicio municipal correspondiente, que, previo su estudio, emitirá el preceptivo informe escrito a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones en el plazo máximo de 10 días.

2) La Oficina informará al reclamante mediante la remisión de los informes que hubieran sido emitidos por los servicios municipales.

#### **Artículo 9.-**

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En este supuesto, el responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al Servicio reclamado. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes.

### **Capítulo quinto**

#### **Tramitación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones**

#### **Artículo 10.-**

La Oficina de Sugerencias y Reclamaciones remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones un listado trimestral de las reclamaciones y sugerencias habidas,

con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada o propuesta por éste, si la hubiere.

#### **Artículo 11.-**

La Comisión, a la vista de la documentación remitida por la Oficina, podrá requerir la información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que no se hayan resuelto por el Servicio afectado.

Dicho requerimiento de información deberá adoptarse por acuerdo alcanzado por mayoría simple de los miembros de la Comisión.

#### **Artículo 12.-**

La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá solicitar la presencia de los responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación, para tener un conocimiento más directo de los temas objeto de estudio, que estarán obligados a asistir y prestar su colaboración.

#### **Artículo 13.-**

1) No son públicas las sesiones de la Comisión Especial. Dichas reuniones se celebrarán con periodicidad trimestral, previa convocatoria al efecto realizada por el Presidente, con un mínimo de 48 horas de antelación a la fecha prevista.

2) Las sesiones podrán ser extraordinarias y/o urgentes. En estos casos deberán ser solicitadas por el presidente, por sí o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Comisión y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan los solicitantes.

3) Las Conclusiones a que llegue la Comisión revestirán la forma de Informe no vinculante. Dichas conclusiones o Informes se adoptarán por acuerdo mayoritario y podrán contener advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas que redunden en una mayor eficacia del servicio, las cuales se dirigirán al órgano o servicios que la Comisión considere oportunos.

#### **Artículo 14.-**

La Comisión presentará al Pleno una Memoria Anual dentro del primer semestre que recogerá las características de las quejas y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, mencionando las resoluciones adoptadas así como las sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, que fueron rechazadas.

En el Informe Anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

Un resumen del Informe será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los Grupos municipales a efectos de fijar su postura.

#### **Artículo 15.-**

La Comisión también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen, previo informe del Secretario General del Ayuntamiento.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar a 14 de septiembre de 2007.—  
El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde.

### **San Pedro del Pinatar**

#### **3340 Plan Parcial y el Programa de Actuación del Sector 2 "Los Lorcas". Aprobación inicial.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2008, el Plan Parcial y el Programa de Actuación del sector 2 "Los Lorcas" de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del área UNP-3R, promovido por la Agrupación de Propietarios del Plan Parcial Los Lorcas, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

### **Santomera**

#### **3310 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto.**

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sesión de 29 de noviembre de 2007, ha acordado efectuar los siguiente nombramientos:

Juzgado de Paz de Santomera:

- Juez de Paz Titular: Doña Josefa Rubio González, D.N.I. n.º 22.403.773-W.

- Juez de Paz Sustituto: Doña María de la Cruz Navarro Ibáñez, D.N.I. n.º 74.296.028-W.

Santomera, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Torre Pacheco

**2928 Exposición al público de anuncio de contratación.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 20-02-2008, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del servicio de "Fisioterapia para el deporte en el municipio de Torre Pacheco", se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

**2937 Modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hallan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 07/07 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord Euros	Suplementos ctos. Euros
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios		1.228.000,00
VI	Inversiones Reales	175.000,00	
	Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos	175.000,00	1.228.000,00

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros.... 1.228.000,00 €  
 b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe / Euros
IV	C.C.A.A.- Otras Subvenciones	175.000
	TOTAL	175.000

Total financiación de créditos (a+b), asciende a euros 1.403.000,00 €

3.º Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Torre Pacheco, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

**3260 Modificación Puntual número Uno del Plan Parcial Residencial "Los Saurines". Aprobación inicial.**

Con fecha 27 de febrero de 2008 por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente Programa de Actuación, que se corresponde con la Modificación Puntual número Uno del Plan Parcial Residencial "Los Saurines", Roldan, Torre-Pacheco, promovido por la mercantil "La Hacienda Verde, S.L."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante veinte días, a partir de la presentación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga, lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

**2904 Creación de ficheros automatizados del Ayuntamiento de Totana.**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**Primero.**- Aprobar la siguiente norma:

**Artículo 1.** Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Totana en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- \* Padrón municipal de habitantes.
- \* Fichero de gestión de personal y de control horario.
- \* Fichero maestro de contribuyentes.
- \* Fichero de relaciones económicas, con terceros.
- \* Base de datos usuarios ofertas formativas
- \* Expedientes de Servicios Sociales
- \* Fichero tarjetas aparcamiento discapacidad
- \* Fichero carnet discapacidad
- \* Fichero usuarios teleasistencia
- \* Fichero expedientes sociales cerrados
- \* Fichero cuotas servicio ayuda domicilio
- \* Fichero revisión anual pensiones, PNC, LISMI y FAS
- \* Fichero termalismo social, vacaciones, IMSERSO.
- \* Fichero expedientes psicológicos
- \* Fichero servicio jurídico centro servicios sociales
- \* Fichero registro actuaciones inmigrantes
- \* Fichero fichas sociales
- \* Fichero usuarios centro ocupacional "José Moya"
- \* Fichero usuarios servicio recogida basura

**Artículo 2.** La finalidad de los ficheros es la siguiente

- \* El padrón municipal de habitantes.

a) Tiene finalidad de control estadístico, y afecta a las personas o colectivos residentes y transeúntes en el término municipal. Cuyo uso va a ser la gestión del censo de la población.

b) Los datos se obtendrán de las personas o colectivos de residentes y transeúntes en el término municipal.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas y en caso la recogida domiciliaria.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio,

título académico y otros que se requieran según el artículo 17.1 de la Ley 7/85, así como los necesarios para la elaboración del Censo Electoral.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes en materia de estadística pública o electoral.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de estadística.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de personal y control horario tiene por finalidad el registro de los datos personales y de trascendencia laboral del personal que desempeña puesto de trabajo en la Corporación.

a) Tiene finalidad la gestión de los Recursos Humanos, Gestión de Nómina y Prevención de Riesgos Laborales y afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Totana. Cuyo uso va a ser la gestión descrita.

b) Los datos se obtendrán de las personas y/o trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio, título académico y otros que se requieran según el artículo 17.1 de la Ley 7/85, así como los necesarios para la elaboración del Registro de Personal del Ayuntamiento de Totana.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad Social, Administración Tributaria y Dirección General de la Función Pública.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Recursos Humanos.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero maestro de contribuyentes tiene por finalidad la disponibilidad de los datos necesarios para la gestión y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público de carácter municipal, y afecta. a, todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan algún tipo de relación tributaria tributaría con la con la Corporación

a) Tiene finalidad la Hacienda y gestión de Administración Tributaria, económico-financiera pública, contable fiscal y administrativa. Cuyo uso va a ser la gestión descrita.



b) Los datos se obtendrán de los contribuyentes y sujetos obligados, así como proveedores del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad Social, Administración Tributaria.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, Intervención Municipal.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El Fichero de relaciones económicas con terceros tiene como finalidad la contabilización de las operaciones de suministro en bienes o servicios con proveedores y acreedores a la hacienda municipal, y su posible posterior comunicación al Tribunal de Cuentas y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

a) Tiene finalidad la Hacienda y gestión de Administración Tributaria, económico-financiera pública, contable fiscal y administrativa. Cuyo uso va a ser la contabilización de las operaciones de suministro en bienes o servicios con proveedores y acreedores de la Hacienda Municipal.

b) Los datos se obtendrán de los contribuyentes y sujetos obligados, así como proveedores del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y Administración Tributaria.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, Intervención Municipal.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de base de datos de ofertas formativas tiene como finalidad gestionar las ofertas formativas laborales para la inserción laboral de los usuarios de las mismas.

a) Tiene finalidad crear una base de datos destinada a gestionar ofertas formativas y laborales para la inserción laboral de los usuarios de las mismas. Cuyo uso va a ser la gestión de dichas ofertas formativas.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de las ofertas formativas del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de expedientes de servicios sociales tiene como finalidad información relativa a usuarios y/o su familia, así como su historia social.

a) Tiene finalidad crear una base de datos relativa a los usuarios y/o su familia e el historial social. Cuyo uso va a ser la gestión de los expedientes de servicios sociales.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de tarjetas de aparcamiento discapacidad, tiene como finalidad la gestión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad del municipio.

a) Tiene finalidad la gestión de las tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad del municipio de Totana. Cuyo uso va a ser la gestión de dichas tarjetas.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de las tarjetas de aparcamiento del Ayuntamiento de Totana.



c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de usuarios de tele asistencia tiene como finalidad la gestión de solicitudes de tele asistencia.

a) Tiene finalidad la gestión de solicitudes y usuarios de tele asistencia. Cuyo uso va a ser la gestión de dichas ofertas formativas.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de tele asistencia del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de expedientes sociales cerrados tiene como finalidad el almacenamiento de las actuaciones realizadas relativas a usuarios y familias atendidas en el centro.

a) Tiene finalidad el almacenamiento de las actuaciones realizadas relativas a usuarios y familias atendidas en el centro. Cuyo uso va a ser la gestión de los expedientes sociales cerrados.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de cuotas del servicio de ayuda a domicilio tiene como finalidad el control del pago del servicio por parte del usuario.

a) Tiene finalidad el control del pago del servicio por parte del usuario. Cuyo uso va a ser la gestión de dicho servicio.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de la revisión anual de pensiones PNL, LISMI y FAS, tiene como finalidad la revisión anual de estas pensiones.

a) Tiene finalidad la revisión anual de este tipo de pensiones. Cuyo uso va a ser la gestión de dichas ofertas formativas.

b) Los datos se obtendrán de los pensionistas de este tipo de pensiones del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de termalismo social, vacaciones, IMSERSO, tiene como finalidad la información y tramitación de solicitudes de termalismo social y vacaciones del IMSERSO.

a) Tiene finalidad información y tramitación de solicitudes de termalismo social y vacaciones del IMSERSO. Cuyo uso va a ser la gestión de Termalismo social, vacaciones.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de dichos servicios del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de expedientes psicológicos tiene como finalidad el historial psicológico.

a) Tiene finalidad el historial psicológico de los usuarios de dicho servicio en el Ayuntamiento de Totana. Cuyo uso va a ser la gestión de los expedientes psicológicos.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios dicho servicio del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social-Psicólogo Municipal.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de los servicios jurídicos del centro de

servicios sociales tiene como finalidad la relación de las personas a las que atiende.

a) Tiene finalidad crear una base de datos de personas a las que se presta el servicio jurídico. Cuyo uso va a ser la gestión de dicho servicio.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios del servicio jurídico del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero del registro de actuaciones a inmigrantes tiene como finalidad la recogida de datos personales de inmigrantes al efecto de elaborar informes de arraigo social y de vivienda.

a) Tiene finalidad crear una base de datos de inmigrantes al efecto de elaborar informes de arraigo social y de vivienda. Cuyo uso va a ser la gestión de dichos informes.

b) Los datos se obtendrán de los propios interesados del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de fichas sociales tiene como finalidad contener los datos básicos del usuario.

a) Tiene finalidad crear una base de datos básicos del usuario de servicios sociales. Cuyo uso va a ser la gestión de dichos usuarios.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de servicios sociales del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de usuarios del centro ocupacional "José Moya" tiene como finalidad contener los datos personales de las personas con discapacidad psíquica o intelectual que soliciten asistencia o prestación de servicios en dicho centro.

a) Tiene finalidad crear una base de datos personales de las personas con discapacidad psíquica o intelectual que soliciten asistencia o prestación de servicios en el centro. Cuyo uso va a ser la gestión de dichos usuarios.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios de dicho Centro del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, negociado de Bienestar Social.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

\* El fichero de usuarios del servicio de recogida de basura tiene como finalidad contener los datos personales de las personas que utilizan dicho servicio

a) Tiene finalidad crear una base de datos de usuarios del servicio de recogida de basuras. Cuyo uso va a ser la gestión contable, fiscal y administrativa de dichos usuarios.

b) Los datos se obtendrán de los usuarios del servicio de basuras del Ayuntamiento de Totana.

c) El procedimiento de recogida será directamente del propio interesado su representante legal, Registros Públicos y otras Administraciones Públicas.

d) Su estructura básica. Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio.

e) No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes.

f) El órgano de la Administración responsable del fichero es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

g) El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, Intervención Municipal.

h) Se establece el Nivel Alto como Medida de seguridad.

**Artículo 3-** El órgano responsable de los ficheros automatizados es la Alcaldía-Presidencia, ante el cual se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

**Artículo 4.-** Los datos personales contenidos, en los diferentes ficheros podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para el desempeño de sus atribuciones, en el ámbito y con el alcance del deber de información mutua y colaboración interadministrativa, actualmente contenido en el artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 5.-** El grado de protección de estos nuevos ficheros es alto, quedando derogados los ficheros antiguos por la aprobación de esta resolución y concretamente la anterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de marzo de 1995.

**Artículo 6.** Contra esta Resolución y contra los actos derivada de la misma cabe interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Totana, 14 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

## Villanueva del Río Segura

### 2886 Anuncio de adjudicación contrato de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada

el día 07.02.08, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 16/07.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación y jardinería urbanización del Plan Parcial Residencial La Morra.

c) Lote: No

d) BORM, publicación anuncio licitación: BORN n.º 18, de 21.01.08.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.** Importe total: 1.640.381'42.- euros.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 07.02.08.

b) Contratista: UTE Aglomerados Los Serranos – Serrano Aznar Obras Públicas S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.639.500'00.- euros.

Villanueva del Río Segura, 25 de febrero de 2008.—  
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Villanueva del Río Segura

**2887 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Decreto n.º 130/07, de 07.06.07, nombró funcionarios de carrera a los siguientes participantes, una vez superada la correspondiente oposición:

- Como funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo D, a don José Antonio Rojo Fernández, provisto con D.N.I. 48424429-E y don Miguel Ángel Manzanera Martínez, provisto con D.N.I. 48479678-W.

Villanueva del Río Segura, 25 de febrero de 2008.—  
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Yecla

**2864 Cesión gratuita de terreno al Servicio Murciano de Salud para la construcción de un Centro de Salud Mental.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 110.1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por medio del presente se procede a completar el preceptivo trámite de información pública necesario para la instrucción del expediente de referencia, a cuyo efecto se amplía, en 5 días más, a partir de la publicación del presente, el plazo de información pública abierto mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 125, de fecha 1 de junio de 2007, en relación a los siguientes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2007:

1. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, Fincas Urbanas (Epígrafe 1 Grupo 2), con el Número de Orden 1.2.259, la finca denominada "Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental", con la siguiente descripción y características principales:

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, de veinte áreas, o sea, 2.000 m<sup>2</sup> de superficie según título, y 2.236'57 m<sup>2</sup> de superficie según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, Centro de Salud 'Francisco Palao' y Calle Águilas; Este, Centro de Salud 'Francisco Palao'; y Oeste, Sacramento Morales Rubio.

- Nombre especial con que se conoce la finca: Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad y fecha de adquisición: Acta de Ocupación de finca expropiada a Promovega, S.A., registral número 15.315, de fecha 21-02-2007, con los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Inscripción registral: Tomo 1.668, Libro 953, Folio 132, registral número 15.315.

- Costo de adquisición: 253.108,19 \_.

- Valoración año 2007: 253.108,19 \_.

- Signatura del lugar del Archivo en que obra la documentación correspondiente: Expediente archivado en Patrimonio año 2006.

2. Segregar la parcela de terreno que a continuación se describe de la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.668, Libro

953, registral número 15.315 (dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en el anterior acuerdo):

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario, de 1.216'50 m<sup>2</sup> de superficie. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, y Este, Centro de Salud 'Francisco Palao', y Oeste, resto de la que se segrega.

Valoración año 2007: 137.671,30 \_.

3. Ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud la parcela de terreno anteriormente segregada y descrita, incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Fincas Urbanas) formando parte de la inscrita con el Número de Orden 1.2.259 ("Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental"), excluidos de la misma los terrenos destinados a viales públicos, objeto de segregación, calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud Mental por dicha entidad.

4. Condicionar la cesión del terreno al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

5. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para formulación de reclamaciones por los posibles interesados, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

6. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

7. Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión gratuita del terreno, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa vulnerada.

Yecla a 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

—



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

### 2941 Composición de la Junta de Gobierno para el año 2008.

Como resultado de la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio, dicha Junta ha quedado compuesta de la siguiente forma:

Decano: D. Juan Carlos Fernández Zapata  
Secretario: D. Juan Miguel Martínez Moreno  
Interventor: D. Guillermo de Scals Martín  
Vocales: D. Manuel Ramón Aguilera Egea  
D. Andrés Martínez Bastida  
D. Manuel Francisco Noguera Esparza  
D. Jesús Velasco Alcaraz  
D. Braulio José Belmonte Marín

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Secretario C.O.I.A.R.M., Juan Miguel Martínez Moreno.

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

### 2960 Acta de notoriedad.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en Plaza García Alix n.º 4 1.º:

Hace saber:

1) Que por doña Antonia Alacid Miralles vecina de Abanilla, Murcia, se ha instado acta de notoriedad al objeto de obtener la declaración de herederos abintestato de doña Manuela Miralles Ramírez fallecida el día 2 de agosto de 1925 en favor de sus hijos don Ginés, doña Antonia (fallecidos en estado de solteros) doña Francisca y don Manuel Miralles Miralles.

2) Que a medio del presente, notifica a cuantas personas ignoradas pueda afectar la referida Acta y perjudicar lo solicitado en la misma, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 21 de noviembre de 2007.—El Notario.

### Extravío de Título

#### 2907 Anuncio de Extravío de Título.

Se hace público el Extravío del Título de Técnico Sanitario, de doña M.ª Nieves Sánchez Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Cartagena, 14 de febrero de 2008.—La interesada, M.ª Nieves Sánchez Fernández.

### Extravío de Título

#### 2906 Anuncio de Extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el Extravío del Título de Graduado Escolar, de don Manuel Trigo Mateo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Murcia, 21 de febrero de 2007.—El interesado, Manuel Trigo Mateo.